



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### Universidad de Extremadura

**Nombramientos.** Resolución de 15 de junio de 2018, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.<sup>a</sup> Paula Gaspar García ..... 28371

**Nombramientos.** Resolución de 16 de junio de 2018, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Francisco Vega Reyes ..... 28373

**Nombramientos.** Resolución de 16 de junio de 2018, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Juan Antonio Inarejos Muñoz ..... 28374

**Nombramientos.** Resolución de 16 de junio de 2018, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. José María Morán García ..... 28375



**Nombramientos.** Resolución de 19 de junio de 2018, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.<sup>a</sup> Belén María Pérez Caballero ..... **28376**

**Nombramientos.** Resolución de 19 de junio de 2018, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.<sup>a</sup> Sonia Ventanas Canillas ..... **28377**

**Nombramientos.** Resolución de 19 de junio de 2018, del Rector, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.<sup>a</sup> María Isabel López Martínez ..... **28378**

**Nombramientos.** Resolución de 19 de junio de 2018, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Juan Manuel Murillo Rodríguez ..... **28379**

**Nombramientos.** Resolución de 19 de junio de 2018, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Fernando Sánchez Figueroa ..... **28380**

## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Concurso de traslados. Adjudicación provisional.** Corrección de errores de la Resolución de 26 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Celador, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... **28381**

**Pruebas selectivas.** Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición en los Tribunales de Selección de los procesos selectivos convocados por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y de 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Obstetrico Ginecológico y por Resolución de 3 de abril de 2018 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Nefrología en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... **28383**

## **III**

## **OTRAS RESOLUCIONES**

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Funcionarios de Administración Local.** Resolución de 7 de junio de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea y clasifica en el Ayuntamiento de Plasencia un puesto reservado a funcionarios de la escala de Administración Local con habilitación nacional, denominado "Viceintervención" ..... **28384**



**Cartas de Servicios.** Resolución de 21 de junio de 2018, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba la actualización de la Carta de Servicios de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCA) y Oficinas Coordinadoras de Zona (OCZ), y se dispone su publicación ..... **28389**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 25 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 84/2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, en relación al procedimiento abreviado n.º 221/2017 ..... **28409**

**Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios. Subvenciones.** Resolución de 27 de junio de 2018, de la Consejera, por la que se conceden ayudas económicas a las entidades locales para obras del AEPSA ..... **28410**

**Autorización ambiental.** Resolución de 27 de junio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la fábrica de piensos, promovida por Piensos Daruz, SL, en el término municipal de Zafra ..... **28441**

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 20 de junio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo para las Industrias de la Madera de la provincia de Cáceres 2018-2019 ..... **28468**

**Educación.** Resolución de 2 de julio de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y maestros tutores de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2018/2019. .... **28523**

**Educación. Idiomas.** Resolución de 5 de julio de 2018, de la Consejera, por la que se publica la Comisión de Acreditación y Habilitación en la convocatoria para la obtención de la correspondiente habilitación y acreditación lingüística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **28542**

## **Consejería de Cultura e Igualdad**

**Juventud. Subvenciones.** Corrección de errores de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Consejera, por la que se conceden las subvenciones acogidas a la Orden de 28 de diciembre de 2017. Línea II: Subvenciones a entidades prestadoras de servicios a la juventud para el desarrollo de proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del VI Plan de Juventud de Extremadura para el ejercicio 2018 ..... **28543**



**Asociaciones y Entidades Juveniles. Subvenciones.** Corrección de errores de la Resolución de 20 de junio de 2018, de la Consejera, por la que se conceden las subvenciones acogidas a la Orden de 28 de diciembre de 2017. Línea I: Subvenciones a asociaciones juveniles y entidades asimiladas a las mismas para el desarrollo de proyectos de interés general para el ejercicio 2018 ..... **28544**

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 2 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en dicho Organismo Autónomo ..... **28545**

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 3 de julio de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 139/2018, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo ..... **28548**

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 3 de julio de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 140/2018, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo ..... **28549**

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 4 de julio de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 118/2018, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo ..... **28550**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 191/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, confirmada por sentencia n.º 67/2018, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ..... **28551**

## **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 4 de julio 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 69, de fecha 4 de junio de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 192/2017 ..... **28555**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Información pública.** Anuncio de 3 de julio de 2018 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondientes a la instalación fotovoltaica "Galisteo", ubicada en los términos municipales de Galisteo y Valdeobispo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/25/18 ..... **28557**

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 30 de mayo de 2018 sobre calificación urbanística de ampliación de complejo astronómico turístico. Situación: parcelas 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del polígono 11. Promotora: Entre Encinas y Estrellas, SL, en Fregenal de la Sierra ..... **28561**

**Deslinde.** Anuncio de 2 de julio de 2018 sobre exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de los caminos de la Puebla, del Sotillo y del Recordo", en el término municipal de Casas de Don Pedro, de la provincia de Badajoz ..... **28562**

**Deslinde.** Anuncio de 2 de julio de 2018 sobre exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de la Dehesa Boyal", en el término municipal de Casas de Don Pedro, de la provincia de Badajoz ..... **28569**

**Deslinde.** Anuncio de 2 de julio de 2018 sobre exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de las Eras y las Labores", en el término municipal de Casas de Don Pedro, de la provincia de Badajoz ..... **28578**

**Deslinde.** Anuncio de 2 de julio de 2018 sobre exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada del Llano", en el término municipal de Casas de Don Pedro, de la provincia de Badajoz ..... **28600**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2018, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.<sup>a</sup> Paula Gaspar García.*

(2018061693)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 19 de marzo de 2018 (BOE de 3 de abril de 2018) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

#### HA RESUELTO:

Nombrar a D.<sup>a</sup> Paula Gaspar García, con DNI número 46771235-E, Profesora Titular De Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Producción Animal (código de la plaza DF3383), del departamento Producción Animal y Ciencia de los Alimentos.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada propuesta, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación



de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 15 de junio de 2018.

El Rector,  
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •





*RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2018, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Francisco Vega Reyes. (2018061694)*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 19 de marzo de 2018 (BOE de 3 de abril de 2018) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D. Francisco Vega Reyes, con DNI número 28497673-Y, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Física de la Materia Condensada (código de la plaza DF3386), del departamento Física.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 16 de junio de 2018.

El Rector,  
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •





*RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2018, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Juan Antonio Inarejos Muñoz.*  
(2018061695)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 19 de marzo de 2018 (BOE de 3 de abril de 2018) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D. Juan Antonio Inarejos Muñoz, con DNI número 47064606-M, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Didáctica de las Ciencias Sociales (código de la plaza DF3368), del departamento Didáctica de las Ciencias Sociales, Lengua y Literatura.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 16 de junio de 2018.

El Rector,  
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •





*RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2018, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. José María Morán García. (2018061696)*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 19 de marzo de 2018 (BOE de 3 de abril de 2018) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO:

Nombrar a D. José María Morán García, con DNI número 08815228-H, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Enfermería (código de la plaza DF3388), del departamento Enfermería.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 16 de junio de 2018.

El Rector,  
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •





*RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2018, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.<sup>a</sup> Belén María Pérez Caballero.*

(2018061697)

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 19 de marzo de 2018 (BOE de 3 de abril de 2018) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D.<sup>a</sup> Belén María Pérez Caballero, con DNI número 09197678-R, profesora titular de universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Ingeniería Eléctrica (código de la plaza DF3384), del departamento Ingeniería Eléctrica, Electrónica y Automática.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada propuesta, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido las desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 19 de junio de 2018.

El Rector,  
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •





*RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2018, del Rector, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Sonia Ventanas Canillas. (2018061698)*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 19 de marzo de 2018 (BOE de 3 de abril de 2018) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D.ª Sonia Ventanas Canillas, con DNI número 28938443-G, Profesora Titular de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Tecnología de los Alimentos (código de la plaza DF3382), del departamento Producción Animal y Ciencia de los Alimentos.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada propuesta, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 19 de junio de 2018.

El Rector,  
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •





*RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2018, del Rector, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.<sup>a</sup> María Isabel López Martínez. (2018061699)*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 19 de marzo de 2018 (BOE de 3 de abril de 2018) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D.<sup>a</sup> María Isabel López Martínez, con DNI número 76238851-S, Catedrática de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Teoría de la Literatura y Literatura Comparada (código de la plaza DF3353), del departamento Lenguas Modernas y Literaturas Comparadas.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada propuesta, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 19 de junio de 2018.

El Rector,  
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •





*RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2018, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Juan Manuel Murillo Rodríguez. (2018061701)*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 19 de marzo de 2018 (BOE de 3 de abril de 2018) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D. Juan Manuel Murillo Rodríguez, con DNI número 34052135-Z, Catedrático de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento Lenguajes y Sistemas Informáticos (código de la plaza DF3346), del departamento Ingeniería Sistemas Informáticos y Telemáticos.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 19 de junio de 2018.

El Rector,  
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •





*RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2018, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Fernando Sánchez Figueroa. (2018061700)*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 19 de marzo de 2018 (BOE de 3 de abril de 2018) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO :

Nombrar a D. Fernando Sánchez Figueroa, con DNI número 07007039-C, Catedrático de Universidad de esta universidad, del área de conocimiento Lenguajes y Sistemas Informáticos (código de la plaza DF3347), del departamento Ingeniería Sistemas Informáticos y Telemáticos.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado propuesto, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 19 de junio de 2018.

El Rector,  
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Celador, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018061742)*

En el Diario Oficial de Extremadura número 130, de 7 de julio de 2018, se publicó la Resolución de 26 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Celador, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, y viendo que en el anexo de dicha resolución no aparecen adjudicadas correctamente varias plazas del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia que se encuentran vacantes y se ofertaron en la correspondiente convocatoria, se procede a su oportuna rectificación como sigue a continuación:

A las adjudicaciones provisionales que aparecen publicadas deben añadirse las siguientes:

DNI	NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN	PUNTOS
07450412-E	Martín Hernández, Manuela	0701	Celador/a Atención Hospitalaria	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia	10,570
07450193-X	Rubio Rodríguez, María José	0701	Celador/a Atención Hospitalaria	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia	2,710

Y donde dice

DNI	NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN	PUNTOS
44405584-J	Sánchez Alonso, David	7BP2500022	Celador/a de Atención Continuada	Z.S. Jaraíz de la Vera- C.S. Jaraíz de la Vera	8,610
11763177B	Izquierdo Amor, María Yolanda	7BP2500005	Celador/a de EAP	Z.S. Jaraíz de la Vera- C.S. Jaraíz de la Vera	63,600



Debe decir

DNI	NOMBRE	CÓDIGO	FUNCIÓN	CENTRO TRABAJO/ UBICACIÓN	PUNTOS
44405584-J	Sánchez Alonso, David	0701	Celador/a Atención Hospitalaria	Hospital Virgen del Puerto de Plasencia	8,610
11763177B	Izquierdo Amor, María Yolanda	7BP2500003	Celador/a de EAP	Z.S. Aldeanueva del Camino.- C.S. Aldeanueva del Camino	63,600

Mérida, 9 de julio de 2018.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •





*RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición en los Tribunales de Selección de los procesos selectivos convocados por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y de 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Obstétrico Ginecológico y por Resolución de 3 de abril de 2018 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Nefrología en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.*

(2018061713)

Por Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 (DOE n.º 187, de 28 de septiembre) y de 23 de febrero de 2018 (DOE n.º 45, de 5 de marzo) y Resolución de 3 de abril de 2018 (DOE n.º 69, de 10 de abril) de la Dirección Gerencia, se convocaron procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las categorías de Enfermero/a Obstétrico Ginecológico y de Facultativo/a Especialista de Área, y se nombró a los Tribunales de Selección encargados de la valoración de los mismos.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias en miembros de los citados Tribunales que aconsejan modificar su composición en orden a garantizar la necesaria eficacia y funcionalidad en la organización y gestión de los citados procesos selectivos.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE :**

Único. Modificar la composición de los Tribunales de Selección en los términos que se expresan a continuación.

Tribunal de Enfermero/a Obstétrico-Ginecológico:

Nombrar a Celia Novillo Ayala vocal titular, en sustitución de Guillermo Orellana García.

Tribunal de Facultativo Especialista de Área, especialidad Nefrología:

Nombrar a María Victoria Martín Hidalgo-Barquero vocal titular, en sustitución de Bárbara Cancho Castellano.

Mérida, 5 de julio de 2018.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO



## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea y clasifica en el Ayuntamiento de Plasencia un puesto reservado a funcionarios de la escala de Administración Local con habilitación nacional, denominado "Viceintervención". (2018061718)*

Vista la propuesta del Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres), de creación y clasificación del puesto de Viceintervención, como puesto de colaboración reservado a funcionarios de la Escala de Administración Local con habilitación nacional.

Vista la propuesta de resolución del Servicio de Administración Local y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. El Ayuntamiento de Plasencia, provincia de Cáceres, ha solicitado la clasificación de un puesto de trabajo denominado "Viceintervención", como puesto de colaboración a las funciones de Intervención, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada. Se adjunta a dicha petición la siguiente documentación:

- Certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento acreditativa del acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2018, por el que se aprueba definitivamente la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2018, entre los que se incluye el puesto de Viceintervención, cuya clasificación se propone.
- Certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento acreditativa de la aprobación definitiva de la plantilla y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Plasencia y descripción de las características retributivas aprobadas para dicho puesto.
- Grupo de titulación, subgrupo: A1.
- Complemento destino: nivel 30.
- Complemento específico: 16.888,06 euros/anuales.
- Forma de provisión: concurso de méritos.



- Publicación en boletín oficial de la provincia n.º 049, de 9 de marzo de 2018, de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Plasencia para el ejercicio 2018, en la que figura el puesto de Viceintervención, cuya clasificación se propone.
- Informe de la Intervención General del Ayuntamiento, que acredita la consignación presupuestaria para el puesto de Viceintervención en el vigente ejercicio presupuestario, así como el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria conforme figura en el informe de cumplimiento de estabilidad presupuestaria, según la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Segundo. Dada audiencia al Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de la provincia de Cáceres, a efectos de presentar alegaciones, no se han formulado objeciones al expediente, manifestando su conformidad.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, regula en sus artículos 92 y 92.bis las especialidades normativas relativas al personal funcionario perteneciente a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, correspondiendo al Gobierno estatal regular mediante Real Decreto las especialidades y régimen jurídico en general aplicable a los funcionarios pertenecientes a dicha escala.

El artículo 92.bis de la Ley 7/1985, en su apartado 1, califica como funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, la de secretaría, de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de contabilidad, tesorería y recaudación.

De conformidad con el apartado cuarto del citado artículo 92.bis, el Gobierno, mediante real decreto, regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas.

Segundo. El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, atribuye a las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito territorial, la competencia para clasificar los puestos reservados a esta clase de funcionarios, así como la anotación referente a la clasificación de los mismos en el Registro Integrado de funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

La competencia de ejecución en materia de clasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional corresponde, pues, a cada Comunidad Autónoma de acuerdo con el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los criterios establecidos en el Capítulo II del Título I del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que resulten aplicables.



Tercero. El artículo 6 del citado reglamento establece que son puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional los que tengan expresamente atribuida, según corresponda, la responsabilidad administrativa de las funciones reservadas de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico financiera y presupuestaria y función de contabilidad, y/o tesorería y recaudación, debiendo ser la relación de puestos de trabajo de la entidad o instrumento organizativo similar de cada entidad local, donde quedará reflejadas la denominación y características esenciales de dicho puesto reservado.

En el presente caso, el artículo 11 de dicho reglamento determina que en las entidades locales cuya Secretaría esté clasificada en clase primera o segunda, existirá un puesto de trabajo denominado Intervención, que tendrá atribuida la responsabilidad administrativa de las funciones reservadas enumeradas en el artículo 4 de dicho real decreto; pudiendo ser clasificados dichos puestos atendiendo a la clasificación que tenga otorgada el puesto de Secretaría de la respectiva entidad local, que viene determinado atendiendo a criterios de población del municipio y del importe del presupuesto municipal.

Asimismo, las entidades locales podrán crear otros puestos de trabajo que tengan atribuidas funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, Intervención y Tesorería; estarán reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional y ejercerán sus funciones bajo la dependencia funcional y jerárquica del titular de la Secretaría, Intervención o Tesorería, respectivamente, y les corresponderán las funciones reservadas que, previa autorización del Alcalde o Presidente de la Corporación, les sean encomendadas por los titulares de los puestos reservados de Secretaría, Intervención o Tesorería, así como sustituirán a los titulares de estos puestos en casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de abstención o recusación legal o reglamentaria de los mismos.

Cuarto. Conforme determina el artículo 15 del RD 128/2018, de 16 de marzo, se podrán crear puestos de colaboración a las funciones de Intervención en entidades locales cuyos puestos de Secretaría e Intervención estén clasificados en clase primera, pudiendo resultar clasificados aquéllos en primera, segunda o tercera clase y ser adscritos, respectivamente, a las Subescalas de Intervención-Tesorería, categoría superior, Intervención-Tesorería, categoría de entrada, y Subescala de Secretaría-Intervención, respectivamente.

En el presente caso, el Ayuntamiento de Plasencia, cuyos puestos de Secretaría e Intervención están clasificados en primera clase, ha optado por crear un puesto de Viceintervención, proponiendo a este órgano autonómico la clasificación del mismo como una Intervención clase segunda, que estará reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional perteneciente a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada; todo ello en los términos previstos en el citado artículo 15, apartado 3.b).

Quinto. La clasificación del referido puesto viene motivada y es consecuencia, dado el carácter discrecional de su creación, de la potestad de autoorganización de la entidad local; constituye, pues, la manifestación del ejercicio de una potestad discrecional que la normativa señalada atribuye a las entidades locales, exteriorizándose a través del acto de modificación de la plantilla y/o relación de puestos de trabajo.



La eficacia de la modificación operada en la relación de puestos de trabajo y plantilla de personal de la Corporación queda condicionada al acto formal de clasificación que ha de emanar de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura para general conocimiento, de conformidad con el artículo 92.bis, apartado 4.º, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con los artículos 13 y 15 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en el presente caso.

Sexto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, tiene atribuidas las competencias en materia de Administración Local.

Corresponde a esta Dirección General Administración Local, por Decreto 208/2017, 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en cuanto órgano autonómico competente en materia de creación, clasificación y/o supresión de puestos reservados a funcionarios de la Escala de habilitación nacional, resolver la clasificación del referido puesto y su correspondiente anotación en el Registro integrado de personal funcionario de la escala de habilitación nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del RD 128/2018, de 16 de marzo.

Vista la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Administración Local y en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO :

Primero. Clasificar el puesto de colaboración en el Ayuntamiento de Plasencia (Cáceres) denominado "Viceintervención", como Intervención clase segunda, reservado a funcionarios de la escala de habilitación nacional, pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, estableciéndose como forma de provisión el concurso de méritos.

Segundo. Anotar la creación de dicho puesto en el registro de personal funcionario de la escala de habilitación nacional y disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 128/2018, de 16 marzo.

Tercero. Dar traslado de dicho acuerdo y de su respectiva publicación al Ministerio Hacienda y Función Pública.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán interponerse, en los términos que se indican, los recursos siguientes:

Los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas, podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999,



de 13 de enero, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en los términos de lo dispuesto en los artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme al artículo 46.1 de la citada ley. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, bien ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede, bien ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previsto en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la presente notificación.

Mérida, 7 de junio de 2018.

La Directora General de Administración Local,  
NIEVES ESTEBAN PAZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2018, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba la actualización de la Carta de Servicios de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCA) y Oficinas Coordinadoras de Zona (OCZ), y se dispone su publicación. (2018061716)*

Habiéndose elaborado el proyecto de actualización de la Carta de Servicios de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCA) y Oficinas Coordinadoras de Zona (OCZ) de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y examinado su contenido, de acuerdo con el informe favorable del Servicio de Inspección y Seguimiento de la Calidad, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9.1 del Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 92, apartado 4, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Aprobar la actualización de la Carta de Servicios denominada "Carta de Servicios de las Oficinas Comarcales Agrarias (OCA) y Oficinas Coordinadoras de Zona (OCZ)" de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, que se incorpora como anexo a la presente resolución.

Segundo. Disponer la publicación de esta resolución y de la carta de servicios que contiene en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Disponer la publicación del contenido de la carta de servicios en el Portal de Transparencia y Participación ciudadana de la Junta de Extremadura.

Mérida, 21 de junio de 2018.

El Director General de Agricultura  
y Ganadería,

ANTONIO CABEZAS GARCÍA



## ANEXO

### CARTA PÚBLICA DE LAS OFICINAS COMARCALES AGRARIAS Y OFICINAS COORDINADORAS DE ZONA

#### ANTECEDENTES.

Las Oficinas Comarcales Agrarias (OCA), incardinadas en el medio rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, son unidades de información y atención administrativa esenciales para el acercamiento, transmisión de la información agropecuaria generada por la Administración haciendo entendible ésta y ayudando decisivamente en la vertebración del Sector Agrario. Igualmente son cauce para la gestión y tramitación de expedientes a través de los correspondientes controles administrativos y sobre el terreno en el ámbito de actuación de la Consejería con competencias en materias de interés para el sector agrario.

En los mismos términos, las Oficinas Coordinadoras de Zona (OCZ) son unidades administrativas que comparten las funciones descritas anteriormente y que sirven de enlace entre las OCAs, los Servicios Territoriales y los Centrales de la Consejería.

En el ámbito rural, las OCAs desarrollan estos cometidos tanto por medios convencionales de atención presencial, como por medios electrónicos. Estas Oficinas, y las OCZ, dependen orgánica y funcionalmente del Servicio de Información Agraria, perteneciente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería. A esta Dirección General corresponde, entre otras funciones, establecer los medios necesarios para lograr un mayor acercamiento de la gestión de la Administración a los propios administrados y un mejor encauzamiento de la información hacia el mundo rural, conforme al Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Los servicios de atención se prestan tanto en forma presencial y telefónica como a través de medios electrónicos e Internet, entre otras cosas, se les facilita las claves de acceso con carácter personal a los usuarios que lo soliciten, para poder realizar todos sus trámites con esta Consejería, mediante portales informáticos, accesibles desde cualquier lugar y hora, totalmente controlados en cuanto a seguridad y calidad de la información.

La Consejería con competencias en materias de interés para el sector agrario siempre ha sido consciente del impacto beneficioso de las nuevas tecnologías en las relaciones de la Administración con los ciudadanos. No obstante el entorno tecnológico actual ha propiciado ir más lejos y la nueva regulación llevada a cabo por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas junto con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la legislación autonómica en esta materia, Ley 4/2013, de 21 de mayo, de gobierno abierto de Extremadura, han aconsejado la actualización de la Carta de Servicios de las Oficinas Comarcales Agrarias y Oficinas Coordinadoras de Zona aprobada por Resolución de 26 de septiembre de 2008 para adecuarla al nuevo marco legal, considerando que sigue siendo un instrumento válido y eficaz para mejorar la calidad de los servicios prestados,



haciendo explícitos los compromisos de estas oficinas con los ciudadanos y facilitando a éstos el ejercicio efectivo de sus derechos, derechos que con la regulación actual se han ampliado considerablemente.

#### 1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA UNIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO.

##### 1.1. Identificación de la unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

El Órgano responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios es el Servicio de Información Agraria, perteneciente a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en Avda. Luis Ramallo s/n., de Mérida. Corresponde a este Servicio desarrollar las directrices de la mencionada Dirección General para la gestión de la información comarcal del sector agrario.

##### 1.2. Medios de prestación del servicio.

Las OCAs, y OCZ, que realizan la prestación del servicio son las siguientes:

### OFICINAS COORDINADORAS DE ZONA

#### OFICINA COORDINADORA DE ZONA CENTRO-BADAJOS

CTRA. DE CÁCERES, 3 BADAJOZ, 06006 BADAJOZ, BADAJOZ

Teléfono: 924011280 / Fax: 924 01 12 83

Correo: ocz.badajoz@juntaex.es

#### OFICINA COORDINADORA DE ZONA ESTE DE CÁCERES

CTRA. MADRID - LISBOA, KM 79, 10300 NAVALMORAL DE LA MATA, CÁCERES

Teléfono: 927016848 / Fax: 927 01 68 51

Correo: ocz.navalmoral@juntaex.es

#### OFICINA COORDINADORA DE ZONA SUR-OESTE DE CÁCERES

ARROYO DE VALHONDO, 2 (APDO. CORREOS:435), 10071 CÁCERES, CÁCERES

Teléfono: 927006202/03 / Fax: 927 00 62 43

Correo: ocz.caceres@juntaex.es

#### OFICINA COORDINADORA DE ZONA ESTE-BADAJOS

CTRA. DE MIAJADAS, KM 2,5 (APDO. CORREOS: 180), 06400 DON BENITO, BADAJOZ

Teléfono: 924021495/96 / Fax: 924021518

Correo: ocz.donbenito@juntaex.es

#### OFICINA COORDINADORA DE ZONA NORTE DE CÁCERES

EDIFICIO ADMINISTRATIVO. AVDA. DOLORES IBARRURI, S/N., 10600 PLASENCIA, CÁCERES

Teléfono: 927017474 / Fax: 927 01 74 77

Correo: ocz.plasencia@juntaex.es



## OFICINAS COMARCALES AGRARIAS

NOMBRE	LOCALIDAD	TELÉFONO	EMAIL
OCA - CAD Alburquerque	Alburquerque	924 01 55 45	cadalburquerque@juntaex.es
OCA - CAD Alcántara	Alcántara	927 01 85 20	cadalcantara@juntaex.es
OCA - CAD Almendralejo	Almendralejo	924 01 72 25 / 924 01 72 26	cadalmendralejo@juntaex.es
OCA - CAD Azuaga	Azuaga	924 01 82 06	cadazuaga@juntaex.es
OCA - CAD Cabeza del Buey	Cabeza del Buey	924 01 99 72	cadcabeza@juntaex.es
OCA - CAD Casar de Palomero	Casar de Palomero	927 01 57 38	oca.casarpalomero@juntaex.es
OCA - CAD Castuera	Castuera	924 17 40 00	cadcastuera@juntaex.es
OCA - CAD Coria	Coria	927 01 32 50	oca.coria@juntaex.es
OCA - CAD Coria	Coria	927 01 32 50	oca.coria@juntaex.es
OCA - CAD Don Benito	Don Benito	924 02 14 80 / 924 02 14 84	caddonbenito@juntaex.es
OCA - CAD Fregenal de la Sierra	Fregenal de la Sierra	924 02 24 20 / 924 02 24 21	cadfregenal@juntaex.es
OCA - CAD Fuente de Cantos	Fuente de Cantos	924 02 36 23	cadfuente@juntaex.es
OCA - CAD Guareña	Guareña	924 02 45 38 / 924 02 45 40	cadguarena@juntaex.es



NOMBRE	LOCALIDAD	TELÉFONO	EMAIL
OCA - CAD Herrera del Duque	Herrera del Duque	924 28 04 20	cadherrera@juntaex.es
OCA - CAD Hervás	Hervás	927 48 10 77	cadhervas@juntaex.es
OCA - CAD Hoyos	Hoyos	927 01 38 56	cadhoyos@juntaex.es
OCA - CAD Jaraíz de la Vera	Jaraíz de la Vera	927 01 48 58 / 927 01 48 59	cadjaraiz@juntaex.es
OCA - CAD Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	924 02 52 03 / 924 02 52 05	oca.jerez@juntaex.es
OCA - CAD Llerena	Llerena	924 02 65 32 / 924 02 65 33	cadllerena@juntaex.es
OCA - CAD Logrosán	Logrosán	927 02 25 72 / 927 02 25 73	oca.logrosan@juntaex.es
OCA - CAD Miajadas	Miajadas	927 02 96 81 / 927 02 96 82	cadmiajadas@juntaex.es
OCA - CAD Monesterio	Monesterio	924 02 36 26 / 924 02 36 27	cadmonesterio@juntaex.es
OCA - CAD Montánchez	Montánchez	927 02 35 58 / 927 02 35 56	cadmontanchez@juntaex.es
OCA - CAD Montehermoso	Montehermoso	927 01 58 14 / 927 01 58 16	cadmontehermoso@juntaex.es
OCA - CAD Montijo	Montijo	OCA: 924 45 06 11/13 / CAD: 924 17 10 10/11	cadmontijo@juntaex.es
OCA - CAD Moraleja	Moraleja	927 01 37 00 / 927 01 37 02	cadmoraleja@juntaex.es



NOMBRE	LOCALIDAD	TELÉFONO	EMAIL
OCA - CAD Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	927 01 66 16 / 927 01 66 17 /18	oca.navalmoral@juntaex.es
OCA - CAD Olivenza	Olivenza	924 01 45 30 / 924 01 45 34	cadolivenza@juntaex.es
OCA - CAD Plasencia	Plasencia	927 01 74 74	oca.plasencia@juntaex.es
OCA - CAD Talarrubias	Talarrubias	924 01 99 68	cadtalarrubias@juntaex.es
OCA - CAD Trujillo	Trujillo	927 02 72 00	oca.trujillo@juntaex.es
OCA - CAD Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara	927 02 82 11 / 927 02 82 13	cadvalencia@juntaex.es
OCA - CAD Villafranca de los Barros	Villafranca de los Barros	924 02 82 26	oca.villafranca@juntaex.es
OCA - CAD Villanueva de la Serena	Villanueva de la Serena	924 02 18 74	cadvillanueva@juntaex.es
OCA - CAD Zafra	Zafra	924 02 96 07 / 924 02 96 10	oca.zafra@juntaex.es
OCA Arroyo de la Luz	Arroyo de la Luz	927 01 08 08	oca.arroyo@juntaex.es
OCA Badajoz	Badajoz	924 01 10 72 / 924 01 12 82	oca.badajoz@juntaex.es
OCA Barcarrota	Barcarrota	924 02 57 09	oca.barcarrota@juntaex.es
OCA Cáceres	Cáceres	927 00 62 05	oca.caceres@juntaex.es



NOMBRE	LOCALIDAD	TELÉFONO	EMAIL
OCA Campillo de Llerena	Campillo de Llerena	924 02 05 54 / 924 02 05 55	oca.campillo@juntaex.es
OCA Galisteo	Galisteo	927 01 79 05	oca.galisteo@juntaex.es
OCA Guadalupe	Guadalupe	927 02 25 13	oca.guadalupe@juntaex.es
OCA Jarandilla	Jarandilla de la Vera	927 01 68 20	oca.jarandilla@juntaex.es
OCA Madrigalejo	Madrigalejo	927 02 96 01 / 927 02 96 00	oca.madrigalejo@juntaex.es
OCA Navaconcejo	Navaconcejo	927 01 49 50	oca.navaconcejo@juntaex.es
OCA Orellana la Vieja	Orellana la Vieja	924 02 17 44 / 924 02 17 45	oca.orellana@juntaex.es
OCA Santa Marta de los Barros	Santa Marta	924 01 77 40	oca.santamarta@juntaex.es
OCA Talavera la Real	Talavera la Real	924 00 18 45	oca.talavera@juntaex.es
OCA Talayuela	Talayuela	927 01 61 60 / 927 01 67 86	oca.talayuela@juntaex.es
OCA Villanueva de la Sierra	Villanueva de la Sierra	927 01 58 94	oca.vsierra@juntaex.es
OCA Villanueva de la Vera	Villanueva de la Vera	927 01 66 08	oca.villanueva@juntaex.es
Unidad de Información de Mérida (Servicios Centrales)	Mérida	924 00 20 00	informacionagraria@juntaex.es



### 1.3. Horarios.

Horario de atención al público de las OCAs y OCZ:

- De lunes a viernes de 08,30 a 14,30 horas.

Horario de atención al público de las OCA que, a su vez, realizan funciones de Centro de Atención Administrativa (CAD), será con carácter general (salvo en aquellos casos establecidos por Resolución de la Consejería de Hacienda y Administración Pública):

- De lunes a jueves de 08,30 a 14,30 y de 16,00 a 18,00 horas.
- Los viernes de 08,30 a 14,30 horas.
- En el periodo comprendido entre el 16 de junio y 15 de septiembre estas OCAs permanecerán cerradas en horario de tarde.
- Con carácter general, las consultas técnicas que se realicen en cualquiera de las Oficinas antes citadas, se prestarán en los horarios indicados, inmediatamente o previa cita, según disponibilidad.

## 2. NORMATIVA REGULADORA.

DERECHO EUROPEO:

- Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.
- Reglamento (UE) n.º 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo.
- Reglamento Delegado (UE) n.º 639/2014, de la Comisión, de 11 de marzo, que completa el Reglamento (UE) n.º 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y que modifica el anexo X de dicho Reglamento.



- Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014, de la Comisión, de 11 de marzo, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.
- Reglamento Delegado (UE) n.º 2016/1393 de la Comisión, de 4 de mayo de 2016, que modifica el Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014.
- Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2015/2333 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2015, que modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014.
- Reglamento de Ejecución (UE) n.º 641/2014, de la Comisión, de 16 de junio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común.
- Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.
- Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento Delegado (UE) Núm. 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se establece que a partir del 16 de octubre de 2016, la seguridad de los sistemas de información del Organismo Pagador deberán estar certificados de conformidad con la norma ISO/IEC 27001.

**DERECHO ESTATAL:**

- Real Decreto 1075/2014, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y el establecimiento del sistema integrado de gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.



- Real Decreto 1076/2014, sobre asignación de derechos del régimen de pago básico de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 1077/2014, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas.
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.
- Real Decreto 320/2015, de 24 de abril, por el que se modifican los Reales Decretos 1075/2014, de 19 de diciembre, 1076/2014 de 19 de diciembre, 1077/2014, de 19 de diciembre, y 1078/2014, de 19 de diciembre, dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, el Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos del régimen de pago básico de la Política Agrícola Común, y el Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas.
- Real Decreto 745/2016, de 30 de diciembre de 2016, por el que se modifican por el que se modifican los Reales Decretos 1075, 1076, 1077 y 1078/2014, todos ellos de 19 de diciembre, dictados para la aplicación en España de la Política Agrícola Común.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley.
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, modificada por Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DERECHO AUTONÓMICO:**

- Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
- Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, por el que se designa y establece la organización y funcionamiento del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 263/2015, de 8 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Decreto 139/2000, de 13 de junio, por el que se regula la Información Administrativa y atención al ciudadano.
- Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los ciudadanos, se regulan las cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

**3. RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS.****1. Proporcionamos información especializada de interés para para el sector agrario.**

1.1. Información general: el ciudadano puede obtener información presencial, telefónica o electrónica a través de la dirección de correo electrónico [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) sobre las siguientes materias:

- Organización y funcionamiento de la Consejería con competencias en materia de agricultura con identificación de los responsables de los diferentes órganos y unidades administrativas.
- Normativa de interés para el sector agrario.



- Convocatoria de prestaciones, ayudas y subvenciones dirigidas al sector agrario.
  - Acciones formativas y divulgativas (jornadas, cursos, conferencias, ponencias, etc.) relacionadas con el sector.
  - Localización y ubicación de órganos, unidades y centros administrativos de la Consejería con competencias en la materia de agricultura.
- 1.2. Información particular: Las consultas del ciudadano interesado en conocer el estado de tramitación de su procedimiento, los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones impongan a las solicitudes o actuaciones que pretendan realizar, serán atendidas de forma individualizada por el personal encargado de las oficinas, o bien por medios postales, telegráficos o electrónicos, en atención a lo solicitado. En caso de ser necesario, se trasladará la consulta al órgano encargado de la tramitación del expediente. Este servicio se ofrece, con carácter general, en relación con todos los procedimientos que se tramiten en la Consejería en materia de agricultura, ganadería, medio ambiente y desarrollo rural.
2. Facilitamos la consulta tanto en soporte informático como en papel impreso de diarios oficiales y otras publicaciones de interés para el sector agrario.
- En la sede de estas oficinas, se podrán consultar los siguientes diarios oficiales y publicaciones, relacionadas con el sector:
- 2.1. Los ciudadanos pueden consultar las publicaciones oficiales, de interés para el sector agrario, del Diario Oficial de Extremadura (DOE), Boletín Oficial del Estado (BOE), Boletines Oficiales de las Provincias de Badajoz y Cáceres (BOP) que puedan estar relacionadas con el sector y el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).
  - 2.2. Facilitamos el acceso a los boletines fitosanitarios editados periódicamente por la Consejería con competencias en materia de agricultura.
  - 2.3. Proporcionamos acceso a las publicaciones informativas de interés para el sector agrario.
3. Las OCAs y OCZ facilitan la tramitación administrativa en la fase de iniciación de los procedimientos relacionados con el sector agrario de la Consejería con competencias en materia de agricultura, proporcionando los siguientes servicios:
- 3.1. Actuar como oficinas de asistencia en materia de registro para la presentación y registro de solicitudes y documentos en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común. Los documentos presentados de manera presencial serán digitalizados de acuerdo con la normativa aplicable.



- 3.2. Expedición, a requerimiento de los interesados, de copias auténticas y la compulsión de los documentos públicos o privados que hayan sido válidamente emitidos, que éstos aporten junto con los originales, siempre que vayan a presentarse en el propio registro.
- 3.3. Entrega de impresos normalizados al ciudadano, de forma gratuita en aquellos casos que previamente hayan sido suministrados por la unidad gestora correspondiente, para la tramitación de procedimientos correspondientes al sector agrario.
4. Las OCAs y OCZ realizan los siguientes trámites administrativos correspondientes a las fases de iniciación, ordenación e instrucción en determinados procedimientos de la Consejería con competencias en materia de agricultura.
  - 4.1. Revisión administrativa y, en su caso, supervisión por superior jerárquico, para la verificación de que la documentación presentada por el interesado cumple los requisitos formales exigidos y requerimiento de subsanación y mejora, en caso de ser procedente.
  - 4.2. Controles sobre el terreno, como trámite preceptivo, previo o posterior, a la concesión de determinadas ayudas al sector agrario para garantizar el cumplimiento de la legislación que regula los regímenes de ayuda de la UE.
5. Las OCAs y OCZ prestan información y asistencia al interesado sobre el funcionamiento y manejo del portal web de la Consejería con competencias en materia de agricultura, y sus aplicaciones ARADO y LABOREO.

De forma presencial, en concreto, se prestarán los siguientes servicios:

- 5.1. Auxilio y orientación técnica en el manejo de medios telemáticos ofertados al sector agrario en sus relaciones administrativas con la Consejería competente en materia de agricultura.
- 5.2. Auxilio y orientación para el acceso y utilización del portal Web de la Consejería competente en materia de agricultura desde donde el ciudadano puede presentar solicitudes electrónicamente a través de la plataforma ARADO en determinados procedimientos de interés para el sector agrario.
- 5.3. Información al ciudadano sobre los compromisos adquiridos por las Entidades Colaboradoras que tengan firmados sus correspondientes convenios con la Consejería competente en materia de agricultura, relativos a la cumplimentación telemática y presentación mediante registro electrónico telemático de solicitudes a través de la aplicación ARADO y LABOREO.
- 5.4. Mediante el servicio de cita concertada, a través del teléfono de atención de la OCA u OCZ, o bien de forma presencial según el volumen de peticiones, los ciudadanos



podrán presentar solicitudes y cumplimentar otros trámites a través de la aplicación informática ARADO, facilitando al personal de estas oficinas, para su transcripción literal, los datos y la documentación requerida en el procedimiento. Previamente al registro telemático del expediente por parte del funcionario actuante, cualquier persona física que acuda a una OCA u OCZ con el objeto de cumplimentar y presentar un trámite electrónico a través de la aplicación informática ARADO, antes de que el funcionario realice cualquier actuación, deberán:

- a) Identificarse ante el funcionario que le sea asignado, mediante cualquier documento que acredite su identidad (original o copia compulsada de DNI, NIE, Pasaporte, Permiso o Licencia de Conducción en vigor) y
- b) Cumplimentar y firmar el documento de consentimiento expreso. Si la aplicación genera este consentimiento ya cumplimentado, lo firmará una vez terminada la solicitud (estado definitivo), para se pueda contemplar en dicho consentimiento el código de barras que identifica esa solicitud.

En todo caso, estarán obligados a presentar sus solicitudes en el registro electrónico a través de la plataforma ARADO las entidades descritas en el artículo 14 (personas jurídicas y otras) de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo, no realizándose la tramitación electrónica en estos supuestos desde las OCAS y OCZ.

- 5.5. Una vez expedidas por el órgano gestor las claves de acceso a ARADO y LABOREO se facilitarán desde las propias oficinas a los ciudadanos que las soliciten, a través de medios seguros que garanticen la confidencialidad de las mismas, cumpliendo con la normativa de Seguridad de la Información de conformidad con la norma ISO/IEC 27001. En caso de pérdida, podrán obtenerse nuevamente desde estas oficinas.

#### 4. COMPROMISOS DE CALIDAD.

1. Nos comprometemos a publicar en la página web de la Consejería y en el resto de portales que se consideren adecuados, la información general especializada de interés para el sector agrario y a actualizarla semanalmente.
2. Nos comprometemos a facilitar la información de carácter general de interés para el sector agrario, en un plazo máximo de 24 horas laborables, contados a partir de su solicitud por el medio elegido por el ciudadano.
3. Nos comprometemos a dar respuesta a las consultas y solicitudes de información particular del interesado en un plazo máximo de 24 horas laborables, desde la recepción de la solicitud, por el medio elegido por el interesado.
4. Nos comprometemos a trasladar la consulta al órgano encargado de la instrucción del procedimiento en el plazo máximo de 12 horas en el caso de no disponer la oficina de la información requerida.



5. Nos comprometemos a devolver las llamadas de los ciudadanos no atendidas en el acto en el mismo día en el que se han producido.
6. Nos comprometemos a facilitar la consulta tanto en soporte informático como en papel impreso de los diarios de interés para el sector agrario, DOE, BOE, BOP y DOUE en las sedes de las propias oficinas, previa indicación por parte del ciudadano de la fecha de publicación del boletín si éste es anterior a la última semana y del asunto que desea consultar si se refiere a los publicados la semana actual.
7. Nos comprometemos a trasladar en las 24 horas laborables siguientes a su recepción, todas las solicitudes y documentos registrados, a los órganos competentes para su tramitación o a otros destinatarios, en su caso.
8. Nos comprometemos, en los casos en los que se requiera la presencia del inspeccionado en los controles y no se trate de control imprevisto, a citarle, bien de forma presencial, telefónica, electrónica o por correo postal, con la antelación estrictamente necesaria para que no se comprometa el objetivo perseguido (plazo que no excederá de 14 días) informándole de los criterios de selección del expediente a controlar, método de control, procedimiento a seguir y de los plazos de reclamación y presentación de alegaciones por escrito.
9. Nos comprometemos a elaborar el informe de cada uno de los controles sobre el terreno en el plazo máximo de 15 días contados a partir de la fecha de aportación por el interesado de la documentación u otros elementos de juicio necesarios que le hayan sido requeridos.
10. Nos comprometemos a mantener un sistema de cita previa concertada, a través del teléfono, correo electrónico o de forma presencial que garantice el posterior asesoramiento personalizado en el uso y funciones del portal web de la Consejería competente en materia de Agricultura, y sus aplicaciones ARADO y LABOREO para la presentación de solicitudes y realización de otros trámites.
11. Nos comprometemos a facilitar en el mismo día de ser solicitado las claves de acceso a las aplicaciones ARADO y LABOREO, siempre que el solicitante se encuentre en la base de datos de administrados de estas aplicaciones, garantizando la confidencialidad y seguridad en la entrega de las mismas.
12. Nos comprometemos a evaluar con una periodicidad semestral mediante encuestas de opinión puestas a disposición de los usuarios interesados en las mismas oficinas, el grado de satisfacción de los usuarios de las OCAS y OCZ respecto al servicio prestado.

## 5. INDICADORES DE CALIDAD.

- A. Porcentaje de publicaciones de información de carácter general especializada y de interés para el sector agrario actualizadas en plazo en el portal web desde que se origina el cambio.



- B. Porcentaje de consultas de información de carácter general especializada en el sector agrario atendidas dentro del plazo comprometido por el mismo medio en el que son solicitadas.
  - C. Número de quejas o reclamaciones por demora o errores en la contestación, ante solicitudes de información de carácter general especializada en el sector agrario.
  - D. Porcentaje de consultas de información de carácter particular realizadas por el interesado atendidas en el plazo comprometido.
  - E. Porcentaje de consultas de información de carácter particular realizadas por el interesado y trasladadas al órgano gestor en el plazo comprometido.
  - F. Número de llamadas anuales no atendidas en el acto y no devueltas al ciudadano en el mismo día laborable en que se produce la misma.
  - G. Número total de quejas o reclamaciones de los usuarios por no poder consultar los Boletines Oficiales de interés para el sector agrario en la forma comprometida.
  - H. Porcentaje de solicitudes y de documentación registrada de entrada que han sido remitidas al órgano competente para su tramitación dentro del plazo máximo comprometido.
  - I. Porcentaje de controles de campo o sobre el terreno en los que se producen quejas o reclamaciones relativas al medio empleado para el preaviso, falta o inexacta información relativa al objeto, método de control, criterios de selección del expediente y del procedimiento a seguir.
  - J. Porcentaje de informes de control realizados en el plazo comprometido.
  - K. Número total de quejas o reclamaciones por escrito sobre el incumplimiento del servicio de cita concertada, a través del teléfono de atención de la OCA u OCZ o correo electrónico, y por la falta de atención de forma presencial a los usuarios que les haya impedido presentar solicitudes y cumplimentar otros trámites a través del portal web de la Consejería y sus aplicaciones informáticas ARADO Y LABOREO.
  - L. Porcentaje de incumplimiento en facilitar en el mismo día de ser solicitado las claves de acceso a las aplicaciones ARADO y LABOREO, siempre que el solicitante se encuentre en la base de datos de administrados de estas aplicaciones.
  - LL. Número de semestres en los que no se evalúen las encuestas cumplimentadas o periodos semestrales en los que no se pongan a disposición de los usuarios.
6. DERECHOS Y PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS.

Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración se encuentran recogidos en la Constitución Española y desarrollados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en nuestra Administración Autonómica en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. En plena era digital la nueva Ley de Procedimiento Administrativo habla de derechos de las personas que son titulares en sus relaciones con las Administraciones Públicas de los siguientes derechos:

- A comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General electrónico.
- A ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
- Al acceso a la información pública, archivos y registros.
- A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleados públicos, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- A exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y autoridades, cuando así corresponda legalmente.
- A la obtención y utilización de los medios de identificación y firma electrónica contemplados en la ley.
- A la protección de datos de carácter personal, y a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas.

Por lo que respecta al derecho de participación de los ciudadanos en los asuntos públicos en general, la ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura dispone que el ejercicio de tal derecho implicará participar en:

- La definición de los programas y políticas públicas.
- La evaluación de las políticas y de la calidad de los servicios públicos.
- La elaboración de disposiciones de carácter general.
- Promover iniciativas reglamentarias.
- Formular alegaciones y observaciones en los trámites de información públicas.
- Formular propuestas de actuación, sugerencias y quejas.

De la anterior relación de derechos debemos destacar por su importancia derecho de acceso a la información pública regulado en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de



transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, normativa estatal básica en la materia y en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. En cumplimiento de lo previsto en ambas Leyes se ha creado el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana en el que se facilita información sobre la forma de ejercitar este derecho de acceso a la información pública tanto de forma presencial como electrónica.

Por otro lado en el Portal del Ciudadano se ha implantado un teléfono de información administrativa, 901 601 601, con el siguiente horario: De lunes a viernes de 08:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00. Los sábados de 09:00 a 14:00. Fuera de ese horario se podrá dejar un mensaje en el Buzón de voz que será atendido y contestado en el siguiente día hábil.

Estos derechos junto con los derechos de los interesados, esto es, los que tienen tal condición en relación a un procedimiento administrativo concreto, recogidos también como normativa básica en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, conforman y garantizan el "Estatuto Jurídico" del ciudadano en su relación con las Administraciones Públicas.

## 7. SISTEMA DE QUEJAS Y SUGERENCIAS.

Desde el enfoque de que la presentación de una queja o sugerencia ante la Administración es siempre una oportunidad de mejora, la Junta de Extremadura implantó el Libro de Quejas y Sugerencias como instrumento puesto a disposición de los ciudadanos para que estos hagan llegar su opinión sobre los servicios prestados y el funcionamiento de nuestras unidades administrativas. La gestión de estas sugerencias y quejas pone a disposición de la Administración una valiosa información y un potencial de mejora para satisfacer las necesidades de ciudadanos usuarios. De los distintos servicios.

Este instrumento de participación ciudadana está desarrollado en el Decreto 139/2000, de 13 de junio, por la que se regula la información administrativa y la atención al ciudadano, norma que en materia de acceso a la información pública se ha visto afectada por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Todas las oficinas de asistencia en materia registro de documentos de la Junta de Extremadura cuentan con un formato normalizado para la presentación de Quejas o Sugerencias en el Libro, si bien podrá ser utilizado cualquier otro formato. En el supuesto de presentación de sugerencias o quejas de forma presencial, los funcionarios encargados de la custodia del Libro de Quejas y Sugerencias auxiliarán a los ciudadanos en la formulación, explicándoles el significado y alcance de las mismas, así como sus posibles efectos y el procedimiento que se seguirá. En el caso de las quejas, colaborarán especialmente en informarles sobre el órgano competente en el asunto objeto de las mismas.

Las quejas y sugerencias pueden presentarse, asimismo, a través de medios electrónicos en el Portal del Ciudadano habilitado en la sede electrónica de la Junta de



Extremadura tal y como dispone el artículo 26.1.d) del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de la administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es fundamental advertir que las quejas y sugerencias formuladas no tendrán en ningún caso la calificación de recurso administrativo ni su presentación interrumpirá los plazos establecidos en la normativa vigente. Estas quejas no condicionan, en modo alguno, el ejercicio de las restantes acciones o derechos que, de conformidad con la normativa reguladora de cada procedimiento, puedan ejercer los interesados en el mismo.

Es recomendable exponer con claridad y precisión cuál es la queja o, en su caso, sugerencia, por eso deben tener carácter individualizado y concreto, evitando formular reclamaciones, quejas o denuncias genéricas.

La tramitación de las quejas y sugerencias seguirá un tratamiento uniforme en la Junta de Extremadura garantizando una rápida contestación al ciudadano. En todo caso, se deberá dar respuesta en un plazo no superior a un mes.

#### 8. SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y OTROS AGENTES FACILITADORES.

Las OCAS y OCZ cuentan con un sistema de aseguramiento de la calidad de la información y atención facilitada a los usuarios a través de los siguientes instrumentos y agentes facilitadores de la misma:

Actualización periódica de las bases de datos referenciales y de los listados de control utilizados para la revisión de la documentación aportada por los interesados en los procedimientos del sector agrario.

Semestralmente se realizará la recogida y análisis de las encuestas de satisfacción sobre el servicio prestado puestas a disposición de los usuarios con el fin de conocer la valoración resultante y las posibles mejoras a introducir.

Compromiso ético de actuación. El personal que presta servicio en las OCAS Y OCZ, asume como valores éticos del servicio público la integridad, la neutralidad, la imparcialidad, la transparencia en la gestión, la receptividad, la responsabilidad profesional y el servicio a los ciudadanos.

Compromiso con la protección medioambiental. Entre las medidas dirigidas a la protección del medio ambiente que le son de aplicación por razón de su actividad que las OCAS y OCZ han adoptado destacan el reciclaje de tóner y cartuchos de impresoras, la recogida selectiva de papel y cartón para reciclaje, iluminación de bajo consumo y control de sistemas de climatización.

Compromiso con la igualdad de género. Para asegurar la igualdad de género las OCAS Y OCZ prestan sus servicios conforme a criterios plenamente objetivos y no discriminatorios, cumpliendo de manera fehaciente la normativa vigente y garantizando en cualquier momento un trato igualitario para todos los ciudadanos.



## 9. MEDIDAS DE SUBSANACIÓN.

Los ciudadanos y usuarios que consideren que alguna de las OCAS u OCZ, ha incumplido alguno de los compromisos declarados en esta Carta podrán dirigirse a la unidad responsable de la misma. En el caso de que se constate el incumplimiento la unidad responsable dirigirá una carta de disculpas al ciudadano, comunicando las causas del incumplimiento así como las medidas adoptadas en relación con la deficiencia observada.

Este incumplimiento no dará lugar a responsabilidad patrimonial de la Administración.

## 10. PERIODO DE VIGENCIA.

Debido a su naturaleza y finalidad, las Cartas de Servicios son documentos que deben estar sometidos a una revisión continua. Esta revisión debe enfocarse tanto a la corrección de compromisos que se hayan desviado de su objetivo por exceso o por defecto, como a la necesaria actualización de la Carta de Servicios ante cambios, tanto en el servicio prestado como en su entorno.

Al margen de las actualizaciones necesarias por concurrir alguna de las circunstancias anteriormente mencionadas, la presente Carta de Servicios tiene una vigencia de tres años, transcurridos los cuales deberá ser, en todo caso, objeto de actualización.

• • •



*RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2018, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 84/2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, en relación al procedimiento abreviado n.º 221/2017. (2018061719)*

En el procedimiento abreviado n.º 221/2017, promovido por la representación procesal de D.ª Carmen González Villarino contra la Resolución desestimatoria del recurso de alzada dictada en el expediente sancionador CC 14/163.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Secretaría General,

**RESUELVE :**

Único. Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 84, dictada el 14 de junio de 2018 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, cuyo tenor literal es el siguiente: "Que estimando el recurso contencioso administrativa interpuesto por D.ª M.ª del Carmen González-Villarino Sánchez debo anular la resolución recurrida, con expresa imposición de costas a la Administración demandada".

Mérida, 25 de junio de 2018.

El Secretario General,  
PD de la Consejera,  
Resolución de 21 de diciembre de 2017  
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),  
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

• • •





*RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2018, de la Consejera, por la que se conceden ayudas económicas a las entidades locales para obras del AEPSA.*

(2018061717)

A la vista de las solicitudes presentadas por las entidades locales relacionadas en el listado que se adjunta, de ayuda económica para obras del AEPSA reguladas por el Decreto 7/2018, de 23 de enero (DOE n.º 20, de 29 de enero), por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a Entidades Locales para obras del Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agrarios (AEPSA), convocadas mediante la Orden de 31 de mayo de 2018, y de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Administración Local como órgano instructor, se dicta la presente resolución, teniendo en cuenta el punto tercero c) de la Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por la que se delega en la Dirección General de Administración Local, la competencia relativa a la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia,

**RESUELVO :**

Primero. Conceder una ayuda económica por importe global de cinco millones, cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos noventa y seis euros, con sesenta y dos céntimos (5.445.796,62 €), a las entidades locales que se relacionan, para materiales de las obras del AEPSA, incluidas en el convenio que estas entidades locales han suscrito con el Servicio Público de Empleo Estatal, con cargo a la Aplicación presupuestaria 1206.115B.760.00 y Código de proyecto 2009120070004.00-010 del vigente presupuesto, conforme a las siguientes especificaciones:

1. El abono de la ayuda se realizará una vez justificados los gastos por parte de las entidades locales beneficiarias mediante la cuenta justificativa simplificada del modelo normalizado anexo III de la Orden de 31 de mayo por la que se convocan estas ayudas. El plazo para la justificación finalizará el 16 de octubre de 2018, si bien las Entidades Locales podrán solicitar, con anterioridad a la citada fecha, una prórroga del plazo de manera motivada y causa justificada.
2. Las entidades locales beneficiarias, podrán solicitar un anticipo por importe del 50 % de la subvención concedida, mediante el modelo normalizado anexo IV, Certificado de inicio de obras o servicios y solicitud de anticipo de la orden de convocatoria.
3. Las entidades locales deberán finalizar las obras objeto de esta ayuda en el plazo establecido, justificar los gastos mediante la cuenta justificativa simplificada y facilitar las acciones de inspección y control que pueda realizar la Junta de Extremadura. La falta de justificación o la incorrecta utilización dará lugar al impago de la subvención o al reintegro de la misma conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto 7/2018, de 23 de enero.



4. La revocación total o parcial de la subvención otorgada por el Servicio Público de Empleo Estatal para la contratación de los trabajadores en la obra que originó el compromiso financiero de esta resolución, originará a su vez, la anulación o revocación total o parcial de las ayudas concedidas al Ayuntamiento beneficiario.
5. Esta ayuda quedará sometida a las acciones de control y seguimiento de la Junta de Extremadura previstas en el artículo 12 del Decreto 7/2018, de 29 de enero, y para ello se deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante 4 años.
6. Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad que se recogen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE n.º 42, de 10 de abril) debiendo remitir para justificar tales medidas la fotografía del cartel de las obras correspondientes. Dicho cartel deberá figurar colocado como mínimo un año desde la finalización de la obra.
7. La entidad local beneficiaria de la ayuda deberá dar cumplimiento al artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 25 de marzo de 2011) en el caso de suministros por encima de las cuantías establecidas en el mismo.
8. La entidad local beneficiaria de esta ayuda en relación a los bienes objeto de subvención deberá atenerse a lo establecido en el artículo 36.4 y 5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. La presente ayuda es complementaria con las otorgadas para las mismas obras por el Servicio Público de Empleo Estatal para sufragar los gastos derivados de la contratación de los trabajadores desempleados en el marco del Acuerdo Nacional para el AEPSA y su importe no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Segundo. Notificar la presente resolución a las entidades locales beneficiarias, en cumplimiento de los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Administración Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución a la entidad local beneficiaria, tal como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo



46.1, el artículo 10.1. a) y el artículo 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 27 de junio de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
La Directora General de Administración Local  
(PD Resolución de 21/12/2017,  
DOE n.º. 245, de 26 de diciembre),  
NIEVES ESTEBAN PAZ

**AYUDAS AEPSA****BADAJOS**

<b>Municipio</b>	<b>N.º Expediente</b>	<b>Total Obra</b>	<b>Subvención SEPE</b>	<b>Concedido JUNTA</b>
ACEDERA	0600117BC01	4.213,56	2.300,00	340,72
ACEUCHAL	0600217BC01	448.017,74	349.900,00	51.834,19
AHILLONES	0600317BC01	244.658,08	190.600,00	28.235,48
ALANGE	0600417BC01	38.648,54	29.100,00	4.310,87
ALBUERA, LA	0600517BC01	126.291,23	91.395,60	13.539,34
ALBUERA, LA	0600517BD01	210.554,87	109.274,94	16.187,99
ALCAZABA	0601517BC02	13.225,40	11.300,00	1.673,98
ALCONCHEL	0600717BC01	132.351,80	99.400,00	14.725,12
ALCONERA	0600817BC01	34.431,62	27.200,00	3.320,50
ALJUCEN	0600917BC01	4.357,50	3.600,00	533,30
ALMENDRAL	0601017BC01	171.314,96	138.600,00	20.532,20
ALMENDRAL	0601017BD01	12.618,41	9.706,05	1.437,85
ALMENDRALEJO	0601117BC01	320.743,94	210.077,86	31.120,93
ALVARADO	0601517BC03	10.653,72	9.100,00	1.348,07
ARROYO DE SAN SERVAN	0601217BC01	193.300,18	132.700,00	19.658,18
ATALAYA	0601317BC01	60.208,24	50.200,00	7.436,63
AZUAGA	0601417BC01	556.857,41	360.000,00	53.330,40
AZUAGA	0601417BD01	90.139,95	49.408,50	7.319,38
AZUAGA	0601417BC02	61.086,86	37.500,00	5.555,25



<b>Municipio</b>	<b>N.º Expediente</b>	<b>Total Obra</b>	<b>Subvención SEPE</b>	<b>Concedido JUNTA</b>
BADAJOS	0601517BC01	95.920,16	82.600,00	12.236,36
BALBOA	0601517BC04	24.255,86	20.700,00	3.066,50
BARBAÑO (E.L.M)	0620117BC01	32.252,30	24.700,00	3.659,06
BARCARROTA	0601617BC01	275.858,13	171.400,00	25.391,20
BARCARROTA	0601617BD01	192.212,82	119.890,19	17.760,53
BATERO	0601717BC01	52.117,86	41.200,00	6.103,37
BAZANA, LA	0607017BC02	19.853,07	14.100,00	2.088,77
BENQUERENCIA DE LA SERENA	0601817BC01	63.215,48	38.100,00	5.644,13
BERLANGA	0601917BC01	478.900,00	360.000,00	53.330,40
BERLANGA	0601917BD01	70.452,67	41.680,31	6.174,52
BIENVENIDA	0602017BC01	167.578,94	128.939,82	19.101,14
BODONAL DE LA SIERRA	0602117BC01	90.386,10	78.100,00	11.569,73
BROVALES	0607017BC03	21.585,56	14.100,00	2.088,77
BURGUILLOS DEL CERRO	0602217BC01	210.541,45	139.900,00	20.724,79
CABEZA DEL BUEY	0602317BC01	350.541,83	194.100,00	28.753,97
CABEZA DEL BUEY	0602317BD01	253.321,98	120.000,00	17.776,80
CABEZA LA VACA	0602417BC01	211.061,04	174.400,00	25.835,62
CABEZA LA VACA	0602417BD01	113.969,77	60.162,64	8.912,49
CALAMONTE	0602517BC01	297.280,86	198.900,00	29.465,05
CALERA DE LEON	0602617BC01	92.900,73	59.800,00	8.858,77



<b>Municipio</b>	<b>N.º Expediente</b>	<b>Total Obra</b>	<b>Subvención SEPE</b>	<b>Concedido JUNTA</b>
CALERA DE LEON	0602617BD01	140.295,95	106.651,10	15.799,29
CALZADILLA DE LOS BARROS	0602717BC01	105.327,25	70.500,00	10.443,87
CAMPANARIO	0602817BC01	202.696,80	128.500,00	18.504,00
CAMPILLO DE LLERENA	0602917BC01	388.893,75	309.500,00	45.849,33
CAPILLA	0603017BC01	7.699,12	5.700,00	844,40
CAPILLA	0603017BD01	69.187,85	47.808,58	7.082,36
CARMONITA	0603117BC01	101.518,00	73.300,00	10.858,66
CASAS DE DON PEDRO	0603317BC01	50.376,78	41.900,00	6.207,07
CASAS DE REINA	0603417BC01	22.971,51	17.700,00	2.566,50
CASAS DE REINA	0603417BD01	149.040,48	120.000,00	17.400,00
CASTILBLANCO	0603517BC01	37.078,62	24.500,00	3.629,43
CASTUERA	0603617BC01	85.692,44	58.300,00	8.636,56
CHELES	0604217BC01	271.049,58	204.900,00	30.353,89
CHELES	0604217BD01	218.934,01	119.999,90	17.776,79
CODOSERA, LA	0603717BC01	252.274,63	135.700,00	20.102,60
CONQUISTA DEL GUADIANA	0604417BC02	13.540,00	5.200,00	770,33
CORDOBILLA DE LACARA	0603817BC01	102.537,78	86.300,00	12.784,48
CORONADA, LA	0603917BC01	93.082,73	52.800,00	7.656,00
CORTE DE PELEAS	0604017BC01	264.626,19	197.000,00	29.183,58



<b>Municipio</b>	<b>N.º Expediente</b>	<b>Total Obra</b>	<b>Subvención SEPE</b>	<b>Concedido JUNTA</b>
CRISTINA	0604117BC01	36.054,42	18.900,00	2.799,85
DON ALVARO	0604317BD01	175.683,31	96.227,32	14.255,12
DON BENITO	0604417BC01	321.325,00	126.300,00	18.710,08
ENTRERRIOS (E.L.M.)	0620217BC01	15.402,64	11.300,00	1.673,98
ENTRIN BAJO	0604517BC01	109.127,13	84.600,00	12.532,64
ESPARRAGALEJO	0604617BC01	31.681,92	21.000,00	3.045,00
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	0604717BC01	206.977,94	115.600,00	16.762,00
ESPARRAGOSA DE LARES	0604817BC01	71.624,83	40.900,00	6.058,93
FERIA	0604917BC01	109.153,16	77.221,66	11.436,47
FREGENAL DE LA SIERRA	0605017BC01	204.009,38	115.700,00	17.139,80
FREGENAL DE LA SIERRA	0605017BD01	128.714,16	60.042,14	8.894,64
FUENLABRADA DE LOS MONTES	0605117BC01	259.157,66	145.800,00	21.432,60
FUENLABRADA DE LOS MONTES	0605117BD01	65.598,79	34.463,55	5.105,43
FUENTE DE CANTOS	0605217BC01	186.584,42	131.100,00	19.421,15
FUENTE DE CANTOS	0605217BD01	283.396,90	120.000,00	17.776,80
FUENTE DEL ARCO	0605317BC01	119.847,65	86.300,00	12.784,48
FUENTE DEL ARCO	0605317BD01	143.320,95	113.675,19	16.839,84



<b>Municipio</b>	<b>N.º Expediente</b>	<b>Total Obra</b>	<b>Subvención SEPE</b>	<b>Concedido JUNTA</b>
FUENTE DEL MAESTRE	0605417BC01	530.390,21	360.000,00	53.330,40
FUENTE DEL MAESTRE	0605417BD01	173.686,90	120.000,00	16.800,00
FUENTES DE LEON	0605517BC01	315.695,12	221.500,00	32.813,01
GARBAYUELA	0605617BC01	71.154,95	38.700,00	5.572,80
GARROVILLA, LA	0605817BC01	73.299,53	55.300,00	8.192,14
GÉVORA	0601517BC05	32.006,16	27.600,00	4.088,66
GRANJA DE TORREHERMOSA	0605917BC01	183.259,46	118.600,00	17.569,40
GUADALPERALES, LOS (E.L.M.)	0620517BC01	9.298,00	7.700,00	1.140,68
GUADIANA DEL CAUDILLO	0690317BC01	100.476,45	80.000,00	11.851,20
GUADIANA DEL CAUDILLO	0690317BD01	199.090,25	120.000,00	17.776,80
GUAREÑA	0606017BC01	388.758,41	272.100,00	40.308,89
HABA, LA	0606117BC01	31.044,66	18.800,00	2.785,03
HELECHAL	0601817BC02	44.962,00	29.100,00	4.310,87
HELECHOSA DE LOS MONTES	0606217BC01	119.214,26	74.200,00	10.991,99
HERNAN CORTES (E.L.M.)	0620617BC01	91.304,36	66.800,00	9.686,00
HERRERA DEL DUQUE	0606317BD01	95.578,40	48.676,20	7.210,89
HERRERA DEL DUQUE	0606317BC01	145.093,90	95.400,00	14.132,56



<b>Municipio</b>	<b>N.º Expediente</b>	<b>Total Obra</b>	<b>Subvención SEPE</b>	<b>Concedido JUNTA</b>
HIGUERA DE LA SERENA	0606417BC01	118.689,91	66.800,00	9.895,75
HIGUERA DE LLERENA	0606517BC01	77.963,00	68.000,00	9.860,00
HIGUERA DE LLERENA	0606517BD01	174.370,50	120.000,00	17.776,80
HIGUERA DE VARGAS	0606617BD01	154.151,00	120.000,00	17.776,80
HIGUERA DE VARGAS	0606617BC01	230.214,32	177.900,00	26.354,11
HIGUERA LA REAL	0606717BC01	136.688,93	91.500,00	13.554,81
HIGUERA LA REAL	0606717BD01	93.122,35	63.356,15	9.385,58
HINOJOSA DEL VALLE	0606817BC01	66.623,87	57.900,00	8.577,31
HORNACHOS	0606917BC01	454.258,08	285.400,00	42.279,16
JEREZ DE LOS CABALLEROS	0607017BC01	173.323,35	102.800,00	15.111,60
LAPA, LA	0607117BC01	53.611,27	43.300,00	6.414,46
LLERA	0607317BC01	173.885,50	127.600,00	18.772,09
LLERA	0607317BD01	82.118,40	58.392,45	8.464,34
LLERENA	0607417BC01	197.713,07	88.900,00	13.169,65
LLERENA	0607417BD01	209.046,94	120.000,00	17.776,80
LOBON	0607217BD01	105.046,39	72.587,15	10.753,06
LOBON	0607217BC01	119.910,07	89.100,00	13.199,27
MAGACELA	0607517BC01	27.690,52	21.400,00	3.170,20



<b>Municipio</b>	<b>N.º Expediente</b>	<b>Total Obra</b>	<b>Subvención SEPE</b>	<b>Concedido JUNTA</b>
MAGUILLA	0607617BC01	296.744,45	257.400,00	37.323,00
MAGUILLA	0607617BD01	49.660,93	37.673,11	5.462,60
MALCOCINADO	0607717BC01	207.406,21	175.500,00	25.447,50
MALPARTIDA DE LA SERENA	0607817BC01	131.512,30	94.800,00	13.746,00
MANCHITA	0607917BC01	76.255,55	64.900,00	9.614,29
MENGABRIL	0608217BC01	31.500,00	25.200,00	3.733,13
MERIDA	0608317BC01	68.594,04	57.300,00	8.488,42
MIRANDILLA	0608417BC01	66.373,83	50.500,00	7.481,07
MONESTERIO	0608517BC01	141.905,97	94.200,00	13.954,79
MONESTERIO	0608517BD01	319.187,96	120.000,00	17.776,80
MONTEMOLIN	0608617BC01	148.828,81	94.200,00	13.954,79
MONTERRUBIO DE LA SERENA	0608717BC01	375.146,86	230.400,00	34.131,46
MONTIJO	0608817BC01	305.550,82	207.300,00	30.709,42
MORERA, LA	0608917BC01	109.099,34	93.400,00	13.836,28
NAVA, LA	0601817BC03	45.033,82	18.000,00	2.666,52
NAVA DE SANTIAGO, LA	0609017BC01	103.180,83	84.000,00	12.180,00
NAVALVILLAR DE PELA	0609117BC01	110.161,09	52.000,00	7.703,28
NOGALES	0609217BC01	116.655,16	95.800,00	13.891,00
NOVELDA	0601517BC06	44.735,64	38.700,00	5.733,02



<b>Municipio</b>	<b>N.º Expediente</b>	<b>Total Obra</b>	<b>Subvención SEPE</b>	<b>Concedido JUNTA</b>
OBANDO	0609117BC02	3.568,55	2.100,00	311,09
OLIVA DE LA FRONTERA	0609317BC01	443.267,22	360.000,00	53.330,40
OLIVA DE LA FRONTERA	0609317BD01	163.851,10	120.000,00	17.776,80
OLIVA DE MERIDA	0609417BC01	278.123,13	240.200,00	35.583,23
OLIVENZA	0609517BC01	271.513,70	163.600,00	24.235,70
OLIVENZA	0609517BD01	135.505,52	82.252,40	11.926,60
ORELLANA LA SIERRA	0609617BC01	15.531,95	12.300,00	1.822,12
ORELLANA LA VIEJA	0609717BC01	14.650,55	12.300,00	1.722,00
PALLARES	0608617BC02	75.749,36	49.900,00	7.392,19
PALOMAS	0609817BC01	61.872,19	51.600,00	7.644,02
PARRA, LA	0609917BC01	190.130,78	151.800,00	22.487,65
PEÑALSORDO	0610017BC01	103.857,62	81.800,00	12.117,85
PERALEDA DEL ZAUCEJO	0610117BC01	107.995,37	87.600,00	12.702,00
PUEBLA DE ALCOLLARIN (E.L.M.)	0620817BC01	19.408,31	13.900,00	2.059,15
PUEBLA DE LA CALZADA	0610317BD01	204.223,20	107.877,60	15.980,99
PUEBLA DE LA CALZADA	0610317BC01	205.982,62	130.000,00	19.258,20



<b>Municipio</b>	<b>N.º Expediente</b>	<b>Total Obra</b>	<b>Subvención SEPE</b>	<b>Concedido JUNTA</b>
PUEBLA DE LA REINA	0610417BC01	64.751,67	56.500,00	8.251,65
PUEBLA DE OBANDO	0610717BC01	205.435,47	174.000,00	25.230,00
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	0610817BC01	70.535,40	51.400,00	7.614,40
PUEBLA DE SANCHO PEREZ	0610817BD01	127.392,60	91.000,00	13.480,74
PUEBLA DEL MAESTRE	0610517BC01	67.655,01	57.000,00	8.443,98
PUEBLA DEL PRIOR	0610617BC01	38.131,11	27.100,00	4.014,59
PUEBLONUEVO GUADIANA	0690217BC01	116.525,05	77.300,00	11.451,22
PUEBLONUEVO GUADIANA	0690217BD01	118.941,53	78.890,68	11.686,87
PUERTO HURRACO	0601817BC04	23.889,82	14.400,00	2.133,22
QUINTANA DE LA SERENA	0610917BC01	95.222,44	45.300,00	6.710,74
QUINTANA DE LA SERENA	0610917BD01	232.212,82	94.149,76	13.947,35
REINA	0611017BC01	57.424,21	49.600,00	7.192,00
RENA	0611117BC01	52.498,15	41.700,00	6.177,44
RETAMAL DE LLERENA	0611217BC01	51.479,42	39.599,90	5.866,33
RETAMAL DE LLERENA	0611217BD01	167.002,27	119.931,10	17.766,59



<b>Municipio</b>	<b>N.º Expediente</b>	<b>Total Obra</b>	<b>Subvención SEPE</b>	<b>Concedido JUNTA</b>
RIBERA DEL FRESNO	0611317BC01	187.091,63	131.900,00	19.539,67
RISCO	0611417BC01	31.588,35	23.500,00	3.481,29
ROCA DE LA SIERRA, LA	0611517BC01	127.879,56	85.900,00	12.725,23
RUECAS (E.L.M.)	0620917BC01	97.356,17	50.700,00	7.510,70
SAGRAJAS	0601517BC07	11.030,46	9.400,00	1.392,52
SALVALEON	0611617BC01	168.359,17	116.800,00	17.302,75
SAN BENITO DE LA CONTIENDA	0609517BC02	33.260,63	21.800,00	3.229,45
SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	0609517BC03	52.002,24	30.500,00	4.518,27
SAN JORGE DE ALOR	0609517BC04	28.231,68	19.800,00	2.933,17
SAN PEDRO DE MERIDA	0611917BC01	33.347,44	29.200,00	4.088,02
SAN PEDRO DE MERIDA	0611917BD01	72.537,20	61.269,28	9.076,43
SAN RAFAEL DE OLIVENZA	0609517BC05	30.107,61	15.543,20	2.302,57
SAN VICENTE DE ALCANTARA	0612317BC01	107.271,44	61.800,00	9.155,05
SANTA AMALIA	0612017BC01	312.843,87	157.900,00	23.391,31
SANTA MARÍA DE NAVAS	0608617BC03	37.421,13	27.500,00	4.073,85
SANTA MARÍA DE NAVAS	0608617BD03	111.708,72	67.430,02	9.989,08



<b>Municipio</b>	<b>N.º Expediente</b>	<b>Total Obra</b>	<b>Subvención SEPE</b>	<b>Concedido JUNTA</b>
SANTO DOMINGO DE GUZMAN	0609517BC06	2.130,71	1.300,00	192,58
SANTOS DE MAIMONA, LOS	0612217BC01	224.351,77	167.300,00	24.783,82
SANTOS DE MAIMONA, LOS	0612217BD01	81.282,27	49.153,15	5.650,84
SEGURA DE LEON	0612417BC01	301.905,89	202.500,00	29.998,35
SIRUELA	0612517BC01	142.221,84	63.800,00	9.451,33
SOLANA DE LOS BARROS	0612617BC01	423.959,60	335.300,00	49.671,34
TALARRUBIAS	0612717BC01	90.297,06	53.200,00	7.881,05
TALAVERA LA REAL	0612817BC01	220.782,34	146.400,00	21.687,70
TALAVERA LA REAL	0612817BD01	139.229,33	72.958,85	10.808,12
TALIGA	0612917BC01	80.477,15	63.200,00	9.362,45
TALIGA	0612917BD01	74.244,19	57.113,63	8.460,81
TORRE DE MIGUEL SESMERO	0613117BC01	314.731,21	239.600,00	35.494,34
TORRE DE MIGUEL SESMERO	0613117BD01	105.870,85	80.027,80	11.855,32
TORREFRESNEDA (E.L.M.)	0621017BC01	27.408,97	21.300,00	3.155,38
TORRE MAYOR	0613217BC01	71.410,68	51.300,00	7.438,50
TORREMEJIA	0613317BC01	194.856,20	128.300,00	19.006,36
TRASIERRA	0613417BC01	186.833,27	162.300,00	23.533,50



<b>Municipio</b>	<b>N.º Expediente</b>	<b>Total Obra</b>	<b>Subvención SEPE</b>	<b>Concedido JUNTA</b>
USAGRE	0613617BD01	245.112,74	112.366,86	16.393,20
USAGRE	0613617BC01	161.505,39	125.500,00	18.197,50
VALDEBOTOA	0601517BC08	26.435,80	22.500,00	3.333,15
VALDEHORNILLOS	0621217BC01	36.696,41	20.200,00	2.828,00
VALDELACALZADA	0690117BC01	122.492,87	92.200,00	13.658,51
VALDELACALZADA	0690117BD01	107.405,28	56.341,88	8.346,49
VALDETORRES	0613817BC01	124.288,26	100.000,00	14.500,00
VALDIVIA (E.L.M.)	0621317BC01	142.474,72	70.200,00	10.399,43
VALENCIA DE LAS TORRES	0613917BC01	73.634,18	59.400,00	8.799,52
VALENCIA DE LAS TORRES	0613917BD01	152.722,50	110.000,00	16.295,40
VALENCIA DEL MOMBUEY	0614017BC01	187.192,12	144.600,00	21.421,04
VALENCIA DEL MOMBUEY	0614017BD01	240.216,45	120.000,00	17.776,80
VALENCIA DEL VENTOSO	0614117BC01	243.917,76	188.400,00	27.909,58
VALENCIA DEL VENTOSO	0614117BD01	248.469,69	120.000,00	17.776,80
VALLE DE LA SERENA	0614617BC01	142.362,46	115.900,00	16.805,50
VALLE DE MATAMOROS	0614717BC01	73.752,59	60.200,00	8.729,00
VALLE DE SANTA ANA	0614817BC01	162.541,71	136.700,00	19.684,80



<b>Municipio</b>	<b>N.º Expediente</b>	<b>Total Obra</b>	<b>Subvención SEPE</b>	<b>Concedido JUNTA</b>
VALLE DE SANTA ANA	0614817BD01	91.639,38	59.956,81	8.882,00
VALUENGO	0607017BC04	23.370,28	14.400,00	2.133,22
VALVERDE DE BURGUILLOS	0614217BC01	34.744,51	26.300,00	3.896,08
VALVERDE DE LEGANES	0614317BC01	393.641,03	254.400,00	37.686,82
VALVERDE DE LLERENA	0614417BC01	114.770,00	99.800,00	14.784,37
VALVERDE DE MERIDA	0614517BC01	58.486,17	44.900,00	6.651,49
VEGAS ALTAS	0609117BC03	8.530,17	4.100,00	607,37
VILAFRANCA DE LOS BARROS	0614917BC01	334.752,45	192.800,00	28.561,39
VILAFRANCA DE LOS BARROS	0614917BD01	147.048,33	56.168,41	8.320,79
VILAFRANCO DEL GUADIANA	0601517BC09	13.255,40	11.500,00	1.703,61
VILLAGARCIA DE LA TORRE	0615017BD01	104.318,13	68.813,58	9.977,97
VILLAGARCIA DE LA TORRE	0615017BC01	96.609,84	74.200,00	10.759,00
VILLAGONZALO	0615117BC01	50.578,58	38.200,00	5.500,80
VILLALBA DE LOS BARROS	0615217BC01	140.501,94	93.800,00	13.895,53
VILLANUEVA DE LA SERENA	0615317BC01	108.443,72	79.600,00	11.791,94



<b>Municipio</b>	<b>N.º Expediente</b>	<b>Total Obra</b>	<b>Subvención SEPE</b>	<b>Concedido JUNTA</b>
VILLANUEVA DEL FRESNO	0615417BC01	279.637,68	233.400,00	34.575,88
VILLAR DE RENA	0615617BC01	38.528,44	30.000,00	4.444,20
VILLAR DEL REY	0615517BC01	101.996,39	86.500,00	12.542,50
VILLAR DEL REY	0615517BD01	189.998,95	120.000,00	17.400,00
VILLARREAL	0609517BC07	12.783,08	8.100,00	1.199,93
VILLARTA DE LOS MONTES	0615717BC01	90.111,66	56.700,00	8.399,54
VIVARES (E.L.M.)	0621417BC01	44.091,04	24.100,00	3.374,00
ZAFRA	0615817BC01	62.459,94	43.100,00	6.384,83
ZAHINOS	0615917BC01	602.070,68	360.000,00	53.330,40
ZAHINOS	0615917BD01	200.130,32	108.624,28	16.091,60
ZALAMEA DE LA SERENA	0616017BC01	223.409,37	150.300,00	22.265,44
ZARZA, LA	0616217BC01	87.605,24	62.500,00	9.258,75
ZARZA CAPILLA	0616117BC01	24.092,88	20.300,00	2.627,44
ZURBARAN (E.L.M.)	0621517BC01	41.912,52	22.400,00	3.318,34
ZURBARAN (E.L.M.)	0621517BD01	34.426,07	10.878,71	1.611,57
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>33.046.162,34</b>	<b>22.221.658,31</b>	<b>3.277.076,56</b>

**CÁCERES**

<b>Municipio</b>	<b>N.º Expediente</b>	<b>Total Obra</b>	<b>Subvención SEPE</b>	<b>Concedido JUNTA</b>
ABADIA	1000117BC01	38.862,14	22.500,00	3.333,15
ACEBO	1000317BC01	47.653,94	41.500,00	6.066,31
ACEHUCHE	1000417BC01	117.697,13	106.000,00	10.628,91
ACEHUCHE	1000417BD02	57.555,49	40.000,00	5.925,60
ACEITUNA	1000517BC01	129.233,29	112.000,00	16.500,01
ACEITUNA	1000517BD02	32.355,00	27.500,00	4.073,85
AHIGAL	1000617BC01	162.342,49	124.000,00	18.369,36
ALAGON	1090317BC01	86.380,87	75.500,00	10.569,82
ALAGON	1090317BC02	35.430,88	30.000,00	4.444,20
ALBALA	1000717BC01	49.100,08	42.500,00	5.950,00
ALBALA	1000717BC02	17.279,80	15.000,00	2.100,00
ALCUESCAR	1001017BC01	228.275,00	198.500,00	29.405,79
ALCUESCAR	1001017BC02	46.001,00	40.000,00	5.925,60
ALDEA DEL OBISPO	1001317BC01	31.736,87	27.500,00	4.073,85
ALDEA DEL CANO	1001217BC01	31.000,00	24.500,00	3.629,43
ALDEACENTENERA	1001117BC01	47.698,67	41.500,00	6.039,47
ALDEACENTENERA	1001117BC02	20.630,21	12.500,00	1.851,75
ALDEANUEVA DE LA VERA	1001417BC01	144.992,35	127.000,00	17.500,00
ALDEHUELA DEL JERTE	1001617BC01	26.867,22	21.500,00	3.185,01



<b>Municipio</b>	<b>N.º Expediente</b>	<b>Total Obra</b>	<b>Subvención SEPE</b>	<b>Concedido JUNTA</b>
ALIA	1001717BC01	100.803,63	46.000,00	6.814,44
ALISEDA	1001817BC02	38.738,86	33.119,35	4.906,30
ALISEDA	1001817BC01	178.135,86	154.500,00	22.887,63
ALMOHARIN	1002017BC01	243.228,80	211.500,00	31.331,61
ARROYO DE LA LUZ	1002117BC01	47.294,67	40.500,00	5.999,67
ARROYO DE LA LUZ	1002117BD02	48.927,05	35.000,00	5.184,90
ARROYOMOLINOS	1002317BC01	122.284,47	106.000,00	15.702,84
ARROYOMOLINOS	1002317BD02	46.147,51	40.000,00	5.925,60
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	1002217BC01	46.776,57	40.500,00	5.800,33
BENQUERENCIA	1002717BC01	24.661,46	21.500,00	3.117,50
BERROCALEJO	1002817BC01	8.405,59	7.000,00	1.036,98
BERZOCANA	1002917BC01	39.289,87	32.500,00	4.814,55
BOTIJA	1003117BC01	18.930,54	16.500,00	2.392,50
BOTIJA	1003117BD02	57.275,60	50.000,00	7.250,00
BROZAS	1003217BC01	52.575,12	45.000,00	6.666,30
CABAÑAS DEL CASTILLO	1003317BC01	42.709,60	36.500,00	5.407,11
CABAÑAS DEL CASTILLO	1003317BD02	60.670,89	50.000,00	7.407,00
CABEZUELA DEL VALLE	1003517BC01	337.553,43	278.000,00	41.182,92
CABRERO	1003617BC01	51.704,85	41.500,00	6.147,81



<b>Municipio</b>	<b>N.º Expediente</b>	<b>Total Obra</b>	<b>Subvención SEPE</b>	<b>Concedido JUNTA</b>
CACERES	1003717BC01	138.985,49	113.000,00	10.262,88
CACHORRILLA	1003817BC01	11.619,57	10.000,00	1.481,40
CADALSO	1003917BC01	64.205,53	58.000,00	6.184,15
CALZADILLA	1004017BC01	55.848,57	46.000,00	6.814,44
CAMINOMORISCO	1004117BC01	125.559,40	106.000,00	15.702,84
CAÑAMERO	1004417BC01	140.269,14	112.000,00	16.591,68
CAÑAVERAL	1004517BC01	49.132,76	41.500,00	6.147,81
CARBAJO	1004617BC01	34.666,92	30.500,00	4.125,00
CARCABOSO	1004717BC01	47.665,91	41.500,00	6.017,50
CARRASCALEJO	1004817BC01	14.320,21	7.000,00	1.036,98
CASAR DE CACERES	1004917BC01	68.687,70	50.000,00	7.407,00
CASAR DE CACERES	1004917BC02	22.125,00	15.000,00	2.222,10
CASAR DE PALOMERO	1005017BC01	144.159,29	124.000,00	18.369,36
CASAS DE DON ANTONIO	1005217BC01	10.467,72	9.000,00	1.333,26
CASAS DE DON GOMEZ	1005317BC01	10.935,26	9.000,00	1.333,26
CASAS DEL CASTAÑAR	1005417BC01	32.350,32	27.500,00	4.073,85
CASAS DEL MONTE	1005517BC02	61.179,25	53.000,00	7.685,00
CASAS DEL MONTE	1005517BC01	86.975,95	75.500,00	10.947,50



<b>Municipio</b>	<b>N.º Expediente</b>	<b>Total Obra</b>	<b>Subvención SEPE</b>	<b>Concedido JUNTA</b>
CASATEJADA	1005817BC01	83.385,26	65.000,00	9.629,10
CASILLAS DE CORIA	1005917BC01	42.250,80	35.500,00	5.258,97
CASILLAS DE CORIA	1005917BD02	41.392,04	34.000,00	5.036,76
CECLAVIN	1006117BC01	273.514,35	239.000,00	34.365,43
CEDILLO	1006217BC01	31.929,40	27.500,00	3.051,69
CEDILLO	1006217BC02	34.844,70	30.000,00	4.444,20
CEREZO	1006317BC01	32.354,20	27.500,00	4.073,85
CILLEROS	1006417BC01	254.199,88	218.500,00	30.590,00
CILLEROS	1006417BD02	60.428,53	40.000,00	5.925,60
COLLADO DE LA VERA	1006517BC01	15.351,36	13.000,00	1.925,82
CORIA	1006717BC01	290.706,59	215.500,00	31.924,17
CUACOS DE YUSTE	1006817BC01	68.819,17	28.500,00	4.221,99
CUACOS DE YUSTE	1006817BD02	48.167,91	24.000,00	3.555,36
CUMBRE, LA	1006917BC01	22.114,77	19.500,00	2.605,77
DELEITOSA	1007017BC01	25.850,12	23.500,00	2.319,09
ELJAS	1007217BC01	164.390,24	140.500,00	20.813,67
ESCURIAL	1007317BC01	59.032,23	47.000,00	6.962,58
FRESNEDOSO DE IBOR	1007517BC01	19.210,68	16.500,00	2.444,31
GALISTEO	1007617BC01	77.768,51	66.000,00	9.777,24
GALISTEO	1007617BD02	87.591,00	75.000,00	11.110,50



<b>Municipio</b>	<b>N.º Expediente</b>	<b>Total Obra</b>	<b>Subvención SEPE</b>	<b>Concedido JUNTA</b>
GARCIAZ	1007717BC01	74.070,00	58.000,00	8.592,12
GARGANTA, LA	1007817BC01	18.239,88	14.000,00	2.073,96
GARGANTA, LA	1007817BC02	7.922,16	6.000,00	888,84
GARGANTA LA OLLA	1007917BC01	91.393,82	78.500,00	11.628,99
GARGANTILLA	1008017BC01	31.557,43	26.500,00	3.925,71
GARGANTILLA	1008017BC02	31.294,08	26.500,00	3.925,71
GARROVILLAS DE ALCONÉTAR	1008217BC01	35.318,58	29.500,00	2.916,78
GATA	1008417BD02	58.663,00	45.000,00	6.666,30
GATA	1008417BC01	141.836,66	123.000,00	17.835,00
GORDO, EL	1008517BC01	13.524,11	10.000,00	1.481,40
GRANJA, LA	1008617BC01	33.575,53	29.500,00	4.074,96
GUADALUPE	1008717BC01	103.453,14	73.500,00	10.888,29
GUIJO DE CORIA	1008817BC01	33.119,25	24.500,00	3.629,43
GUIJO DE GALISTEO	1008917BC01	119.012,68	104.000,00	14.734,48
GUIJO DE GALISTEO	1008917BC02	22.793,72	20.000,00	2.428,97
GUIJO DE GRANADILLA	1009017BC01	29.123,42	24.500,00	3.629,43
HERNAN PEREZ	1009317BC01	69.318,70	60.000,00	8.700,00
HERRERA DE ALCANTARA	1009417BC01	35.788,56	30.500,00	4.518,27



<b>Municipio</b>	<b>N.º Expediente</b>	<b>Total Obra</b>	<b>Subvención SEPE</b>	<b>Concedido JUNTA</b>
HERRERA DE ALCANTARA	1009417BD02	74.527,97	50.000,00	7.407,00
HERRERUELA	1009517BD02	17.917,79	15.000,00	2.222,10
HERRERUELA	1009517BC01	21.297,77	18.500,00	2.740,59
HERVAS	1009617BC01	66.300,18	51.000,00	7.555,14
HERVAS	1009617BC02	66.300,18	51.000,00	7.555,14
HOLGUERA	1009917BC01	61.009,20	52.952,40	7.844,37
HUELAGA	1010117BC01	9.339,75	8.000,00	1.185,12
IBAHERNANDO	1010217BC01	27.960,10	24.500,00	3.456,51
JARAICEJO	1010317BC01	26.178,86	19.500,00	2.888,73
JARAIZ DE LA VERA	1010417BC01	343.864,30	298.000,00	43.210,00
JARILLA	1010617BC01	13.994,40	12.000,00	1.777,68
JERTE	1010717BC01	102.944,80	87.500,00	12.962,25
MADRIGAL DE LA VERA	1011117BC01	96.146,96	79.500,00	11.777,13
MADRIGALEJO	1011217BC01	89.288,41	69.000,00	10.221,66
MAJADAS DE TIETAR	1011417BC01	229.597,93	184.000,00	27.257,76
MAJADAS DE TIETAR	1011417BD02	85.169,02	60.000,00	8.888,40
MALPARTIDA DE CACERES	1011517BC01	69.159,68	54.000,00	7.999,56
MALPARTIDA DE PLASENCIA	1011617BC01	64.451,71	48.000,00	7.110,72



<b>Municipio</b>	<b>N.º Expediente</b>	<b>Total Obra</b>	<b>Subvención SEPE</b>	<b>Concedido JUNTA</b>
MARCHAGAZ	1011717BC01	72.383,83	62.000,00	8.944,99
MATA DE ALCANTARA	1011817BC01	18.265,10	15.500,00	2.296,17
MATA DE ALCANTARA	1011817BD02	98.088,92	68.000,00	8.968,29
MEMBRIO	1011917BC01	58.446,72	50.000,00	7.407,00
MIAJADAS	1012117BC01	262.502,85	183.000,00	27.109,62
MILLANES DE LA MATA	1012217BC01	10.751,04	9.000,00	1.157,04
MOHEDAS DE GRANADILLA	1012417BC01	133.584,00	114.000,00	16.887,96
MOHEDAS DE GRANADILLA	1012417BC02	44.053,77	35.000,00	5.184,90
MONROY	1012517BC01	98.356,05	84.500,00	12.517,83
MONTANCHEZ	1012617BC01	153.612,80	118.000,00	17.480,52
MONTEHERMOSO	1012717BC01	376.482,55	315.500,00	46.738,17
MONTEHERMOSO	1012717BD02	70.076,96	51.000,00	7.555,14
MORALEJA	1012817BD02	91.409,80	60.000,00	8.888,40
MORALEJA	1012817BC01	196.974,06	171.000,00	25.331,94
MORCILLO	1012917BC01	46.672,12	40.500,00	5.999,67
NAVACONCEJO	1013017BC03	19.020,30	15.000,00	2.222,10
NAVACONCEJO	1013017BD02	69.087,26	41.500,00	6.147,81
NAVACONCEJO	1013017BC01	230.560,25	198.500,00	28.782,50
NAVALMORAL DE LA MATA	1013117BC01	540.781,99	196.500,00	29.109,51



<b>Municipio</b>	<b>N.º Expediente</b>	<b>Total Obra</b>	<b>Subvención SEPE</b>	<b>Concedido JUNTA</b>
NAVAS DEL MADROÑO	1013317BC01	37.606,14	32.500,00	4.814,55
NAVEZUELAS	1013417BD02	146.344,50	110.000,00	16.295,40
NAVEZUELAS	1013417BC01	104.934,38	82.500,00	12.221,55
NUÑOMORAL	1013517BD02	21.889,57	16.000,00	2.370,24
NUÑOMORAL	1013517BC01	141.845,55	110.000,00	16.295,40
OLIVA DE PLASENCIA	1013617BC01	13.655,00	10.000,00	1.481,40
PALOMERO	1013717BC01	106.200,59	90.500,00	12.905,00
PASARON DE LA VERA	1013817BC01	73.374,89	63.000,00	9.332,82
PASARON DE LA VERA	1013817BD02	95.400,55	25.000,00	3.703,50
PERALEDA DE LA MATA	1014017BC01	60.527,27	51.000,00	7.395,00
PESCUEZA	1014317BC01	11.911,36	10.000,00	1.450,00
PESGA, LA	1014417BC01	111.853,70	85.500,00	12.665,97
PIEDRAS ALBAS	1014517BC01	10.558,00	9.000,00	1.333,26
PINOFRANQUEADO	1014617BC01	200.128,44	172.000,00	25.480,08
PIORNAL	1014717BC01	146.847,20	119.500,00	17.327,50
PIORNAL	1014717BC02	75.240,86	60.000,00	8.700,00
PLASENZUELA	1014917BD02	68.400,78	60.000,00	8.400,00
PLASENZUELA	1014917BC01	18.910,00	15.500,00	2.296,17
PORTAJE	1015017BC01	32.210,67	27.500,00	4.073,85



<b>Municipio</b>	<b>N.º Expediente</b>	<b>Total Obra</b>	<b>Subvención SEPE</b>	<b>Concedido JUNTA</b>
PORTEZUELO	1015117BC01	15.462,10	13.000,00	1.925,82
POZUELO DE ZARZON	1015217BC01	66.906,14	57.000,00	8.443,98
POZUELO DE ZARZON	1015217BD02	121.412,08	81.000,00	11.999,34
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	1018017BD03	94.865,61	80.000,00	11.851,20
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	1018017BC02	34.465,93	29.500,00	4.370,13
PUERTO DE SANTA CRUZ	1015317BC01	30.846,05	26.500,00	3.925,71
REBOLLAR	1015417BC01	37.119,56	30.500,00	4.270,00
REBOLLAR	1015417BC02	46.755,57	30.500,00	4.518,27
RIOLOBOS	1015517BC01	87.080,36	74.500,00	11.036,43
ROBLEDILLO DE GATA	1015617BC01	26.930,10	21.500,00	3.185,01
ROBLEDILLO DE LA VERA	1015717BC01	16.431,93	13.000,00	1.925,82
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	1015817BC01	45.437,54	39.500,00	5.851,53
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	1015817BD02	96.889,81	60.000,00	8.888,40
ROSALEJO	1090117BC01	99.528,56	86.500,00	12.814,11
ROSALEJO	1090117BD02	58.315,98	50.000,00	7.407,00
SALORINO	1016217BC01	56.703,41	48.000,00	7.110,72
SALORINO	1016217BD02	44.516,96	33.400,00	4.947,88



<b>Municipio</b>	<b>N.º Expediente</b>	<b>Total Obra</b>	<b>Subvención SEPE</b>	<b>Concedido JUNTA</b>
SALVATIERRA DE SANTIAGO	1016317BC02	45.792,96	39.993,85	5.799,11
SALVATIERRA DE SANTIAGO	1016317BC01	19.052,66	16.500,00	2.392,50
SAN MARTIN DE TREVEJO	1016417BC01	112.854,94	97.500,00	14.443,65
SAN MARTIN DE TREVEJO	1016417BC02	46.509,82	40.000,00	5.925,60
SANTA ANA	1016517BC01	20.340,75	13.000,00	1.925,82
SANTA ANA	1016517BD02	53.854,69	40.000,00	5.925,60
SANTA CRUZ DE LA SIERRA	1016617BC01	44.277,75	38.500,00	5.703,39
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	1016717BC01	84.332,10	72.000,00	10.666,08
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	1016717BD02	72.612,37	45.000,00	6.666,30
SANTA MARTA DE MAGASCA	1016817BD02	90.101,54	70.000,00	10.369,80
SANTA MARTA DE MAGASCA	1016817BC01	11.550,79	10.000,00	1.481,40
SANTIAGO DE ALCANTARA	1016917BC01	47.382,76	39.500,00	5.851,53
SANTIAGO DE ALCANTARA	1016917BC02	47.738,92	40.000,00	5.925,60
SANTIAGO DEL CAMPO	1017017BC01	15.182,70	13.000,00	1.800,00
SANTIBAÑEZ EL ALTO	1017117BC01	70.285,04	58.000,00	8.592,12



<b>Municipio</b>	<b>N.º Expediente</b>	<b>Total Obra</b>	<b>Subvención SEPE</b>	<b>Concedido JUNTA</b>
SANTIBAÑEZ EL ALTO	1017117BD02	50.010,83	40.000,00	5.925,60
SANTIBAÑEZ EL BAJO	1017217BC01	61.116,50	53.000,00	7.851,42
SANTIBAÑEZ EL BAJO	1017217BD02	48.623,74	40.000,00	5.925,60
SEGURA DE TORO	1017417BC01	12.671,31	11.000,00	1.629,54
SEGURA DE TORO	1017417BC02	5.962,61	5.000,00	740,70
SERRADILLA	1017517BD02	96.540,31	51.000,00	7.555,14
SERRADILLA	1017517BC01	143.171,28	78.500,00	11.628,99
TALAVAN	1017817BC01	59.520,63	51.000,00	7.555,14
TALAYUELA	1018017BC01	378.494,51	298.000,00	44.145,72
TEJEDA DE TIETAR	1018117BC01	74.790,43	65.000,00	9.425,04
TIÉTAR	1090417BC01	53.696,71	41.500,00	6.134,65
TIÉTAR	1090417BD02	123.174,65	101.000,00	14.952,97
TORIL	1018217BC01	25.664,79	13.000,00	1.925,82
TORNAVACAS	1018317BC01	108.589,86	80.500,00	11.925,27
TORNO, EL	1018417BC01	48.098,40	40.500,00	5.999,67
TORNO, EL	1018417BC03	63.483,42	40.500,00	5.999,67
TORNO, EL	1018417BD02	275.109,44	116.000,00	17.184,24
TORRE DE DON MIGUEL	1018717BC01	59.564,47	52.000,00	7.000,42
TORRE DE SANTA MARIA	1018817BC01	91.116,80	78.500,00	11.628,99



<b>Municipio</b>	<b>N.º Expediente</b>	<b>Total Obra</b>	<b>Subvención SEPE</b>	<b>Concedido JUNTA</b>
TORRECILLA DE LOS ANGELES	1018517BC01	77.217,90	67.000,00	9.735,00
TORRECILLA DE LOS ANGELES	1018517BD02	30.810,90	26.000,00	3.851,64
TORRECILLAS DE LA TIESA	1018617BC01	93.703,85	69.000,00	10.221,66
TORREJON EL RUBIO	1019017BC01	32.746,00	28.500,00	4.000,00
TORREJONCILLO	1018917BD02	27.175,57	21.000,00	3.000,00
TORREJONCILLO	1018917BC01	119.084,55	103.000,00	15.258,42
TORREMENGA	1019117BC01	43.650,15	36.500,00	5.407,11
TORREMOCHA	1019217BC01	20.186,88	17.500,00	2.592,45
TORREMOCHA	1019217BD02	36.627,28	30.000,00	4.444,20
TORREORGAZ	1019317BC01	36.165,97	30.500,00	4.392,00
TORREORGAZ	1019317BD02	87.054,94	70.000,00	10.080,00
TORREQUEMADA	1019417BC01	25.410,96	22.000,00	3.259,08
TORREQUEMADA	1019417BD02	73.645,04	55.000,00	8.147,70
TRUJILLO	1019517BC01	94.773,59	77.500,00	11.480,85
VALDASTILLAS	1019617BC01	21.564,00	17.500,00	2.592,45
VALDASTILLAS	1019617BC02	17.329,55	14.000,00	2.073,96
VALDEFUENTES	1019817BC01	54.149,10	47.909,10	6.240,00
VALDEFUENTES	1019817BD02	76.126,51	65.000,00	9.629,10
VALDEHUNCAR	1019917BC01	9.964,78	8.000,00	1.185,12



<b>Municipio</b>	<b>N.º Expediente</b>	<b>Total Obra</b>	<b>Subvención SEPE</b>	<b>Concedido JUNTA</b>
VALDELACASA DE TAJO	1020017BC01	11.226,54	8.000,00	1.185,12
VALDEMORALES	1020117BC01	43.125,15	37.500,00	5.555,25
VALDEOBISPO	1020217BC01	48.931,95	37.500,00	5.555,25
VALENCIA DE ALCANTARA	1020317BC01	167.279,83	118.000,00	17.480,52
VALVERDE DE LA VERA	1020417BC02	227.925,04	165.897,78	24.576,10
VALVERDE DE LA VERA	1020417BC01	29.663,82	26.500,00	2.647,77
VALVERDE DEL FRESNO	1020517BC01	244.729,46	212.500,00	31.465,17
VEGAVIANA	1090217BC01	132.216,80	112.000,00	16.591,68
VEGAVIANA	1090217BD02	69.350,40	60.000,00	8.888,40
VIANDAR DE LA VERA	1020617BC01	30.591,60	26.500,00	3.925,71
VILLA DEL CAMPO	1020717BC01	89.607,60	77.500,00	11.237,50
VILLA DEL REY	1020817BC01	15.548,57	13.000,00	1.925,82
VILLA DEL REY	1020817BD02	47.242,99	25.000,00	3.703,50
VILLAMESIAS	1020917BC01	36.261,60	31.500,00	4.666,41
VILLAMESIAS	1020917BD02	112.161,09	80.000,00	11.851,20
VILLANUEVA DE LA SIERRA	1021117BD02	50.940,24	40.000,00	5.925,60
VILLANUEVA DE LA SIERRA	1021117BC01	98.529,69	82.500,00	12.221,55



<b>Municipio</b>	<b>N.º Expediente</b>	<b>Total Obra</b>	<b>Subvención SEPE</b>	<b>Concedido JUNTA</b>
VILLANUEVA DE LA VERA	1021217BC01	80.144,87	58.000,00	8.592,12
VILLAR DE PLASENCIA	1021417BC01	9.244,52	8.000,00	1.185,12
VILLAR DE PLASENCIA	1021417BD02	81.804,66	57.000,00	8.443,98
VILLAR DEL PEDROSO	1021317BC01	24.165,44	19.500,00	2.888,73
VILLAR DEL PEDROSO	1021317BD02	45.996,96	21.000,00	3.110,94
VILLASBUENAS DE GATA	1021517BC01	68.403,00	59.000,00	8.740,26
ZARZA DE GRANADILLA	1021617BC01	88.431,81	71.000,00	10.517,94
ZARZA DE MONTANCHEZ	1021717BC01	83.720,23	73.438,80	10.281,43
ZARZA LA MAYOR	1021817BC01	214.142,01	184.000,00	27.257,76
ZORITA	1021917BC01	52.037,31	43.500,00	6.444,09
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>18.975.814,95</b>	<b>14.891.211,28</b>	<b>2.168.720,06</b>

<b>TOTAL PROVINCIAS</b>		<b>52.021.977,29</b>	<b>37.112.869,59</b>	<b>5.445.796,62</b>
-------------------------	--	----------------------	----------------------	---------------------

...





*RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la fábrica de piensos, promovida por Piensos Daruz, SL, en el término municipal de Zafra. (2018061724)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de noviembre de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, cuyas tasas fueron liquidadas con fecha 14 de diciembre de 2016, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), para fábrica piensos ubicada en el término municipal de Zafra (Badajoz) y promovida por Piensos Daruz, SL, con CIF B-06195820.

Segundo. El proyecto consiste en la mejora tecnológica de una fábrica de piensos con una capacidad de producción anual de 45.016 toneladas y de 123,3 toneladas/día. Los tipos de piensos a producir son destinados a aves, porcino y vacuno. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.2.b. del anexo II.

La industria está ubicada en la parcela 126 del polígono 7 del término municipal de Zafra (Badajoz).

Tercero. La actividad cuenta con Resolución favorable de impacto ambiental de fecha 25 de abril de 2018 (Expte: IA 16/01654). El cual se incluye íntegramente en el anexo II de la presente resolución.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 18 de mayo de 2017, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Zafra, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento remite informe firmado por la arquitecto técnico municipal de fecha 20 de junio de 2017, así como certificado del Ayuntamiento de Zafra en el que se indica que se ha publicado edicto informando sobre la instalación de la actividad y que se ha hecho, además, notificación personal a los vecinos inmediatos al emplazamiento. En el mismo documento se indica que se ha presentado escrito por parte de la Jefatura de Mantenimiento de Mérida del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), del que



remite copia, en el que se indica que las actuaciones para las que se solicita autorización ambiental deberá solicitar la correspondiente autorización al ADIF, por la afección al servicio ferroviario. A este respecto se informa que, conforme a lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la AAU se emite sin perjuicio de otras autorizaciones que deban exigirse para la ocupación o uso del dominio público.

Quinto. El Órgano Ambiental publica Anuncio de fecha 17 de mayo de 2017 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de fecha 29 de mayo de 2018 a Piensos Daruz, SL, al Ayuntamiento de Zafra y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 3.2.b del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado reglamento.



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

**RESUELVE :**

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Piensos Daruz, SL para fábrica de piensos, categoría 3.2.b del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día", ubicada en el término municipal de Zafra, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAUN16/233.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>1</sup>	CANTIDAD ANUAL
Aceites usado	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	13 02 05	100 Kg
Trapos de limpieza impregnados, contaminados por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinaria	15 02 02	50 Kg



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>1</sup>	CANTIDAD ANUAL
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Envases metálicos y de plásticos contaminados	15 01 10	50 Kg
Mezclas y piensos medicamentosos caducados	Elaboración de piensos	16 03 05	100 Kg
Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas	Separador de hidrocarburos	13 05 02	-
Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas	Separador de hidrocarburos	130507	-

(<sup>1</sup>) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDADES GENERADAS (toneladas/año)
Residuos no especificados en otra categoría	Restos de cascarilla y cañote	02 03 99	20

(<sup>1</sup>) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
4. Junto con la memoria referida en el apartado f.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
7. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
8. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados: cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El complejo industrial consta de 5 focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación RD 1042/2017, de 22 de diciembre						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Caldera de vapor existente de 1,86 MWt	C	03 01 03 03	X		X		Propano	Calentamiento de agua para generación de vapor



N.º	Foco de emisión	Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
		Grupo	Código	S	NS	C	D		
2	Piquera para recepción de cereal 1	B	04 06 17 05	X			X	Recepción de materia prima	Ciclón/Lamas
3	Piquera para recepción de cereal 2	B	04 06 17 05	X			X	Recepción de materia prima	Ciclón/Lamas
4	Granuladora-enfriadora	B	04 06 05 08	X		X		Granulación	Ciclón con aspiración
5	Descarga silos	B	04 06 05 08	X			X	Carga/Descarga de camiones	Mangas-pantalones

S: Sistemático

S: No Sistemático

C: Confinado

D Difuso

2. Para el foco de emisión 1 se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Dióxido de azufre, SO <sub>2</sub>	200 mg/Nm <sup>3</sup>
Óxidos de nitrógeno, NO <sub>x</sub> (expresados como dióxido de nitrógeno, NO <sub>2</sub> )	250 mg/Nm <sup>3</sup>

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado - g -. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del tres por ciento.

Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento en la caldera (limpiezas periódicas del quemador, limpiezas periódicas de la chimenea de evacuación de gases...), con objeto de que se evite un aumento de la contaminación medioambiental originada por este foco de emisión.



3. Los focos identificados como 2, 3, 4 y 5 son considerados como generadores sistemáticos de emisiones difusas de partículas originadas en las operaciones de recepción, procesado y suministro de materiales pulverulentos (cereales y piensos).

Para todos los focos de emisión, dada su naturaleza y la imposibilidad de realizar mediciones normalizadas de las emisiones procedentes de los mismos, se sustituye el establecimiento de valores límite de emisión de contaminantes en los focos por las medidas técnicas contempladas en el siguiente punto.

4. Para estos focos, se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

Foco N.º	Medida correctora asociada
2 y 3	<p>La tolva de descarga deberá estar cubierta mediante cobertizo con cerramientos laterales y cerrado mediante trampilla o compuerta basculante que se acoplará al vehículo de descarga.</p> <p>Se colocará una lámina de PVC en el frontal del cobertizo de forma que cubra la trampilla o lateral de descarga del basculante en el momento de realizar esta operación.</p> <p>El sistema de captación de polvo deberá estar activo mediante el ciclón instalado y su sistema de filtrado para captar las partículas en suspensión.</p>
4	La granuladora dispondrá de ciclón y sistema de aspiración.
5	Manga estanca, es decir, manga metálica dotada de tornillo sinfín conectada a la boca de entrada de los silos.

5. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. El complejo industrial contará con tres redes separativas de aguas residuales:

- a) Efluentes del centro de desinfección de vehículos, asciende a un máximo de 720 m<sup>3</sup>/año. Este vertido deberá contar con Autorización de vertido a red de saneamiento municipal del Ayuntamiento.



- b) Red de saneamiento de aguas procedentes de los servicios sanitarios del personal, se trata de una red independiente con vertido a la red municipal de alcantarillado. Este vertido deberá contar con Autorización de vertido a red de saneamiento municipal del Ayuntamiento.
2. Cualquier vertido que se pretenda llevar a cabo a dominio público hidráulico deberá contar con Autorización de vertido por el Organismo de cuenca correspondiente, quién fijará las condiciones y límites de vertido.
  3. El titular de la instalación industrial deberá evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos.
  4. Se realizará limpieza en seco antes de realizar la misma con agua a presión, con el fin de disminuir el consumo de agua.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión total, dB (A)
Prensa granuladora 1	78
Prensa granuladora 2	78
Molino	85
Mezcladora	77
Ensacadora	75
Elevador de cangilones	77
Transportador cadenas	78
Zaranda molino	80
Enfriador vertical 1	82
Enfriador vertical 2	82



2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y minimización de la  
contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad:

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
  - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
  - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.



- c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
- d) Del mismo modo deberán contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- f - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad no estuviera adaptada en el plazo de un año (1 año), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente solicitud de adaptación de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
  - a) Los resultados del primer control externo de emisiones contaminantes a la atmósfera según las prescripciones establecidas en el apartado - g -.
  - b) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
  - c) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones, así como de la ejecución de las medidas complementarias propuestas.
  - d) Autorización de vertido del Ayuntamiento de Zafra.

- g - Vigilancia y seguimiento

Contaminación Atmosférica:

1. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia

para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

A pesar de este orden de prioridad, las determinaciones de gases de combustión realizadas durante el seguimiento de las emisiones a la atmósfera se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...

2. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de control autorizado (OCA) que actúe bajo el alcance de su acreditación ENAC, controles externos de las emisiones de los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta resolución para los focos descritos. La frecuencia de estos controles externos será de uno cada cinco años para los focos de emisión. Los resultados del primer control externo se presentarán junto con la memoria referida en el apartado f.2.
3. En los controles externos de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
4. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevará a cabo un control externo con la antelación suficiente.
5. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm<sup>3</sup> y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
6. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la Instrucción 1/2014, de la Dirección General de Medio Ambiente. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación,



debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGMA.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121



y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso son que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 27 de junio de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO



## ANEXO I

### RESUMEN DEL PROYECTO

- Actividad: Fábrica de piensos.
- Capacidades y consumos: El proyecto consiste en la mejora tecnológica de una fábrica de piensos con una capacidad de producción anual de 45.016 toneladas y de 123,3 toneladas/día. Los tipos de piensos a producir son destinados a aves, porcino y vacuno.
- Ubicación: La industria está ubicada en la parcela 126 del polígono 7 del término municipal de Zafra (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
  - La industria dispone de toda la maquinaria característica de este tipo de actividades, incluida en la mejora tecnológica objeto de este proyecto se instalará:
    - ◇ Automatización de proceso de recepción de camiones, ensilado de correctores, dosificación, molienda y mezcla, granulación, ensacado. Carga a granel y microdosificación de correctores y aditivos.
    - ◇ Ampliación de celdas dosificadoras y cerramiento, compuesto por 8 celdas para dosificación de 75 m<sup>3</sup> de capacidad unitaria.
    - ◇ Depósitos de correctores incluyendo automatizado y mecanizado de carga y descarga. 10 depósitos de 90 litros de capacidad unitaria.
    - ◇ Instalación eléctrica y neumática para las nuevas celdas y depósitos.
    - ◇ Equipos informáticos para control de procesos.
  - Las instalaciones se componen de: nave de recepción de cereales (25 m x 40 m) de 1.000 m<sup>2</sup> de superficie, nave de producción (25 m x 58 m) de 1.450 m<sup>2</sup>, sale de caldera (10 m x 10 m), nave de productos terminados (25 m x 33 m), piqueras, centro de desinfección de vehículos, urbanización (1.700 m<sup>2</sup> de superficie de solera de hormigón) y edificio de oficinas en dos plantas de 175 m<sup>2</sup> cada una de ellas.
  - Silos de materia prima y silos de producto terminado.
  - Caldera de vapor de propano de 1,86 MWt de potencia térmica nominal.
  - Tanque de propano de 60 m<sup>3</sup> de capacidad.



## ANEXO II

### **RESOLUCIÓN DE 25 DE ABRIL DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE "FÁBRICA DE PIENSOS", CUYO PROMOTOR ES PIENSOS DARUZ, S.L., EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZAFRA. IA16/01654.**

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Fábrica de piensos", en el término municipal de Zafra, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 4.I) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

#### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El proyecto consiste en la ampliación de una industria dedicada a la fabricación de piensos. La ampliación consiste en la ampliación de celdas dosificadoras, automatización de las celdas y adquisición de carretilla eléctrica.

La actividad se lleva a cabo en la parcela 126 del polígono 7 del término municipal de Zafra, que cuenta con una superficie de 12,63 ha.

Las edificaciones e infraestructuras que componen la industria son las siguientes:

- Edificio de oficinas (175 m<sup>2</sup> en planta baja y 175 m<sup>2</sup> en planta primera).
- Nave de recepción de cereales (1.000 m<sup>2</sup>).
- Nave de producción (1.450 m<sup>2</sup>): incluye toda la maquinaria de producción y ensacado de la fábrica; almacenamiento de materias primas necesarias para la elaboración de los piensos; servicios higiénicos y vestuarios; comedor, office y sala de primeros auxilios; tres estancias relacionadas con productos medicamentosos, almacén de productos medicamentosos, laboratorio de formulación y almacén de preparados medicamentosos.
- Sala de caldera (100 m<sup>2</sup>).
- Nave de productos terminados (825 m<sup>2</sup>).
- Piqueras para la descarga de grano, una de ellas se encuentra anexa a la nave de recepción de cereal y otra anexa al cuerpo principal de la fábrica.
- Centro de desinfección de vehículos, con una marquesina de 105 m<sup>2</sup>.



- Urbanización de la parcela en una superficie de 1.700 m<sup>2</sup> de solera de hormigón, red de saneamiento para la recogida de aguas pluviales, muros de contención y cerramiento de la parcela.

Como sistemas de almacenamiento y espera se dispone de:

- 30 celdas de materia prima de 60 m<sup>3</sup> de capacidad unitaria.
- 22 celdas de producto terminado de 60 m<sup>3</sup> de capacidad unitaria.
- 4 tanques para melaza y grasas de 27 t de capacidad unitaria.
- 10 silos de materia prima de 200 t de capacidad unitaria.
- Depósito de propano sobre el terreno de 60 m<sup>3</sup> de capacidad.

Se realizará una ampliación de celdas a granel compuesta por 12 tolvas de granel para producto terminado con capacidad unitaria de 16 m<sup>3</sup>.

Las fases de las que constará el proceso productivo son las siguientes:

- Molturación: Con el molino se pretende conseguir la granulometría adecuada de las partículas en tamaño y forma según la presentación del pienso: harina o gránulo.
- Mezcla: Es el acondicionamiento que tiene por objeto la homogeneización del conjunto de materias primas que integran la ración.
- Granulación: Se someterá el pienso en forma de harina a un efecto combinado de compresión y "extrusión". El proceso de granulación se realiza en varias etapas, acondicionamiento hidrotérmico y compresión-"extrusión".
- Enfriado-secado: Este proceso se lleva a cabo en los equipos llamados enfriadores, cuya misión es reducir la humedad y la temperatura del gránulo para su mejor conservación. El gránulo cae por gravedad en un enfriador vertical en el que es enfriado mediante la impulsión de aire en contracorriente, disminuyendo también la humedad del gránulo.
- Ensacado: La ensacadora automática permite tanto el ensacado de harina como de pienso granulado.

Las capacidades de producción de la industria son las siguientes:

Producto	Capacidad de producción	
	t/año	t/día
Piensos compuestos aves	1.000	2,7
Piensos compuestos porcino	34.012	93,2
Piensos compuestos vacuno	10.004	27,4
Total	45.016	123,3

El promotor del presente proyecto es Piensos Daruz, S.L.

## 2. Tramitación y Consultas



Con fecha 3 de enero de 2017, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba la información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, por lo que se hicieron subsanaciones al mismo, completándose el documento mediante subsanación recibida con fecha 17 de abril de 2017.

Con fecha 14 de junio de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Zafra	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural	X

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:
  - El proyecto puede presentar incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido debido a la existencia en la ubicación de la futura infraestructura del yacimiento:
    - o Taller YAC73096

Por lo reseñado más arriba se indica lo que sigue:

Dadas las características de la nueva infraestructura y la necesaria protección del patrimonio arqueológico se deberá realizar un control y seguimiento arqueológico, permanente y a pie de obra, por parte de técnicos cualificados de todos los nuevos movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, viales y todas

aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierras en cotas bajo rasante natural.

Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paelopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

- Se emite resolución favorable de cara a futuras tramitaciones del citado proyecto, condicionado al cumplimiento estricto de las medidas señaladas anteriormente.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana: En materia de su competencia hace las siguientes consideraciones:

#### Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables

El cauce de un arroyo tributario de la Rivera de Zafra discurre a unos 950 metros al sureste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del TRLA, ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

#### Consumo de agua

La documentación aportada por el promotor no cuantifica las necesidades hídricas totales de la actividad. Simplemente se indica que "se dispone de una conexión a la red de agua potable del municipio para el consumo humano".



Cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.

#### Vertidos al dominio público hidráulico

Según la documentación, las aguas residuales producidas en la actuación serán vertidas a la red de saneamiento municipal. Por tanto, según lo dispuesto en el artículo 101.2 del TRLA, le corresponderá al Ayuntamiento de Zafra emitir la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento, debiéndose cumplir tanto los límites cuantitativos como cualitativos que se impongan en el correspondiente Reglamento u Ordenanza municipal de vertidos en la red de saneamiento.

- El Ayuntamiento de Zafra informa lo siguiente:
  - Como consecuencia de la solicitud de promoción de la participación de los interesados en el expediente, se insertó anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento con fecha 20 de julio hasta el día 3 de agosto de 2017, y se procedió a la notificación a los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación, para que en el plazo de diez días pudieran formular las alegaciones que estimasen convenientes. No se han formulado alegaciones de ningún tipo.
  - Se emite informe técnico en el que se indica:
    - La parcela donde se pretende instalar la actividad se ubica, según el planeamiento vigente, en suelo clasificado como no urbanizable común.
    - En la documentación presentada no se indica la superficie de la parcela a la que quedarían vinculadas las edificaciones existentes y futuras, dato necesario para el cálculo de la ocupación máxima en planta.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa:
  - Áreas protegidas y valores ambientales: La actividad no se encuentra incluida en Espacios Naturales Protegidos ni en zonas de Red Natura 2000.
    - Zona de campeo y alimentación de Aguilucho cenizo.
  - Valoración ambiental de la actividad: No se considera que la actividad propuesta pueda tener repercusiones significativas sobre los valores ambientales de la zona.
- El Agente del Medio Natural informa que la actividad solicitada se realizaría en una zona periurbana, muy humanizada, careciendo de valores naturales dignos de mención; no afecta a espacios de la Red Natura 2000, ni a especies amenazadas; no se encuentra en montes gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente y no afecta a vías pecuarias.

### 3. Análisis según los criterios del Anexo X



Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones presentadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características del proyecto:

La superficie ocupada por la industria objeto de ampliación es de 2,5 ha, situados sobre la parcela 126 del polígono 7 del término municipal de Zafra.

La citada parcela se encuentra próxima al núcleo urbano del término municipal de Zafra, por lo que la acumulación con otros proyectos no se considera un aspecto significativo del proyecto.

La generación de residuos y la utilización de recursos naturales no son aspectos significativos de la fábrica de piensos.

Ubicación del proyecto:

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la actividad no se encuentra incluida en Espacios Naturales Protegidos ni en zonas de Red Natura 2000 y no se considera que la actividad propuesta pueda tener repercusiones significativas sobre los valores ambientales de la zona.

Características del potencial impacto:

El impacto sobre la flora y la fauna será nulo por ubicarse la ampliación que se proyecta sobre una parcela ya industrializada.

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es la afección al medio ambiente atmosférico por la emisión de partículas a la atmósfera. Para minimizar esta afección la industria cuenta con medidas correctoras (ciclón, filtro de mangas, cortina de lamas en las piqueras, etc.) en los principales focos de emisión.

En cuanto a las aguas residuales generadas, se conducirán a la red de saneamiento municipal, previo tratamiento en caso necesario, para adecuar las características del vertido a las condiciones establecidas en la autorización de vertido emitida por el Ayuntamiento de Zafra.

La duración de los impactos generados se limitará a la duración de la fase de explotación de la actividad, siendo reversibles una vez finalice la misma.

#### 4. Resolución

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. **No son**

**previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.**

**Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:**

#### **4.1 Medidas en fase pre-operativa**

- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Una vez terminadas las obras de ampliación de la industria, se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, que serán entregados a gestor de residuos autorizado.
- Dentro de los seis meses siguientes a las obras de ampliación deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.

#### **4.2 Medidas en fase operativa**

- La industria va a dar lugar a la generación de los siguientes efluentes:
  - Aguas residuales sanitarias.
  - Aguas residuales procedentes del centro de desinfección de vehículos.
- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Zafra.
- Las aguas residuales procedentes del centro de desinfección de vehículos serán sometidas, en caso necesario, a un pretratamiento que adecúe las características del agua previamente a su evacuación a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Zafra.
- El vertido finalmente evacuado a la red de saneamiento municipal deberá cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Zafra en su autorización de vertido.
- Las naves carecerán de red de saneamiento interior, rejillas o sumideros, por lo que la limpieza se realizará en seco, no generándose aguas residuales procedentes de esta actividad.
- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape



serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.

- En esta instalación industrial se han identificado como principales focos de emisión canalizada los siguientes:
  - Foco 1: Chimenea asociada a los gases de combustión de propano procedentes de la caldera de 1,86 MW de potencia térmica. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo C, código 03 01 03 03 según la actualización del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
  - Foco 2: Chimenea asociada a los equipos de enfriado-secado del proceso de granulación de piensos. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo B, código 04 06 05 08 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
  - Foco 3: Extracción de aire procedente de la descarga de silos. Este foco de emisión se encuentra incluido en el grupo B, código 04 06 05 08 del catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.
- El foco de emisión 2 emitirá a la atmósfera el aire extraído de los equipos de enfriado-secado. Este foco contará, según se indica en la documentación presentada, con un sistema de depuración de gases consistente en un ciclón para la retención de partículas.
- El foco de emisión 3 contará, según se indica en la documentación presentada, con un sistema de minimización de emisiones consistente en un filtro de mangas para la retención de partículas.
- El resto de focos de emisión difusos de la instalación (descarga de cereal en piqueras) se deberán adecuar de manera que se minimice la emisión de partículas a la atmósfera. Se propone el cierre de cada una de las piqueras con cortina de lamas.
- El foco de emisión 2, 3 y los focos difusos emiten principalmente partículas a la atmósfera originadas en las operaciones que conforman el proceso productivo.
- Los valores límite de emisión aplicables al foco de emisión 1 serán los que se establecen el Anexo II, parte 1, cuadro 1 del Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión

medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

- La instalación se encuentra incluida en el grupo B (código: 04 06 05 08) del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización de emisiones.
- El incremento de la contaminación de la atmósfera derivado del funcionamiento de la planta no supondrá que se sobrepasen los objetivos de calidad del aire establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirá por su normativa específica.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
- Los residuos producidos por la instalación no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses, en el caso de residuos peligrosos; un año, en el caso de residuos no peligrosos con destino a eliminación; y dos años, en el caso de residuos no peligrosos con destino a valorización, según lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Se deberá llevar un registro documental de los residuos peligrosos y no peligrosos producidos por la instalación industrial. Se dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
- Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos e función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.

#### **4.3 Plan de restauración**

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

#### **4.4 Propuesta de reforestación**

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y el entorno.
- Se creará una pantalla vegetal a lo largo del perímetro de la actuación, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

#### **4.5 Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico**

- Dadas las características de la nueva infraestructura y la necesaria protección del patrimonio arqueológico se deberá realizar un control y seguimiento arqueológico, permanente y a pie de obra, por parte de técnicos cualificados de todos los nuevos movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, viales y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierras en cotas bajo rasante natural.
- Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección y, previa visita y evaluación por parte de técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, se procederá a la excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paelopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la documentación y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (art. 9 del Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural para el levantamiento de



las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

#### **4.6 Medidas complementarias**

- El vertido deberá contar con la correspondiente autorización administrativa del Ayuntamiento de Zafra, quien establecerá sus condiciones de vertido conforme a las disposiciones vigentes.
- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio respectivamente, las competencias en estas materias.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Fábrica de piensos", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime



al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, a 25 de abril de 2018

**EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE**



**Fdo.: Pedro Muñoz Barco**

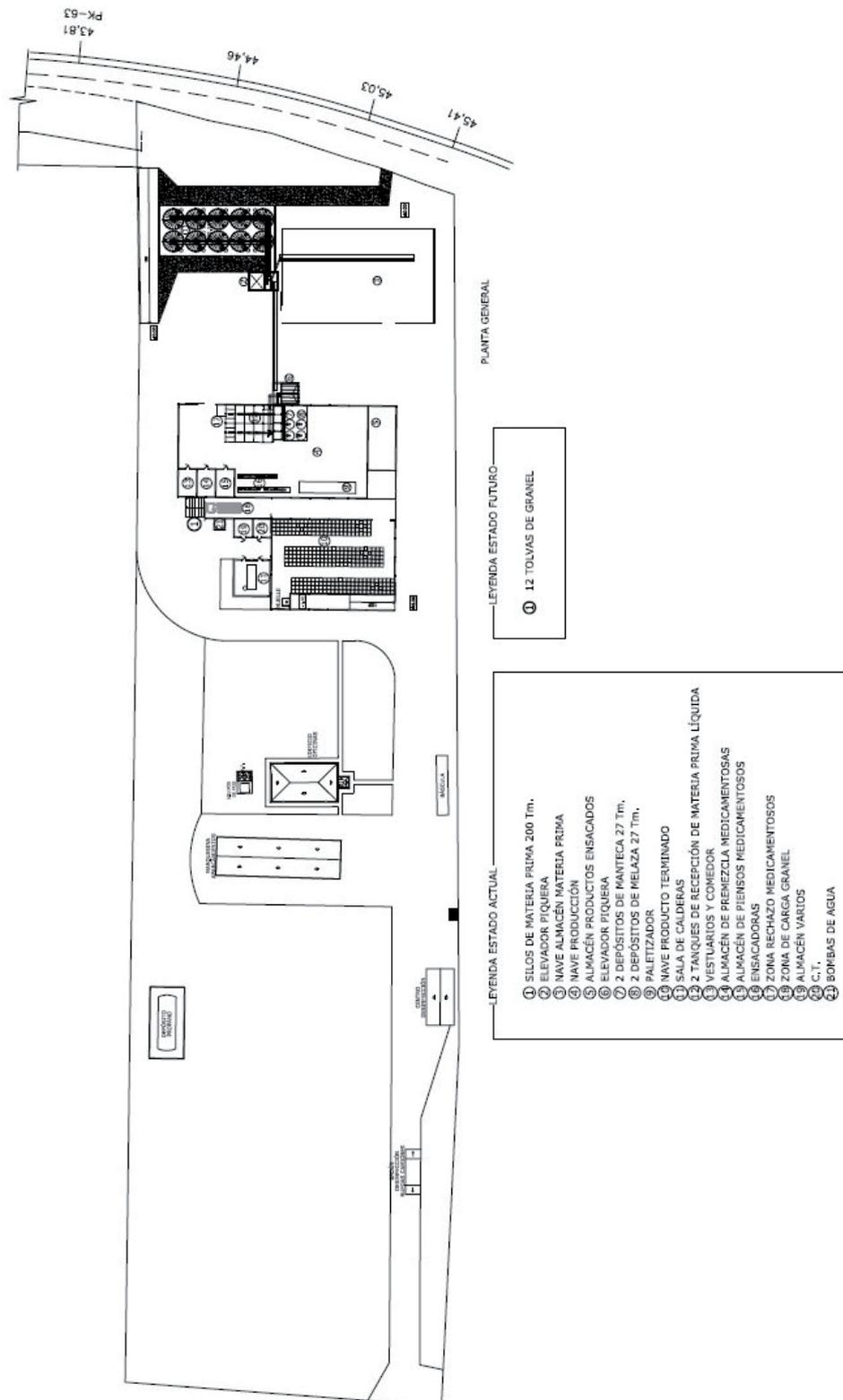
**ANEXO GRÁFICO**

Fig. 1. Planta general de la instalación.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo para las Industrias de la Madera de la provincia de Cáceres 2018-2019. (2018061712)*

Visto el texto del Convenio Colectivo para las Industrias de la Madera de la provincia de Cáceres 2018-2019 (código de convenio 10000765011996), que fue suscrito con fecha 17 de mayo de 2018, de una parte, por la Federación Empresarial Cacereña, y de otra, por las organizaciones sindicales Federación de Industria, Construcción y Agro (UGT-FICA) y CC.OO de Construcción y Servicios.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de junio de 2018.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



## CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA MADERA PARA LA PROVINCIA DE CÁCERES 2018-2019

La Federación de Industria, construcción y agro (UGT FICA); CCOO de construcción y servicios, y la Federación Empresarial Cacereña, como organización empresarial más representativa y representante en la provincia de Cáceres de CEOE CEPYME, al no existir organización empresarial sectorial local que cumpla los requisitos de representatividad establecidos en el estatuto de los trabajadores, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.2 del citado cuerpo legal, manifiestan y acuerdan:

Que iniciadas las negociaciones encaminadas a la redacción del texto definitivo del Convenio Colectivo para las Industrias de la Madera de ámbito provincial, éstas han culminado con la firma de dicho Convenio, de conformidad con el siguiente texto:

### CAPÍTULO I

#### ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

##### ***Artículo 1. Ámbito funcional y de aplicación.***

El presente convenio será de aplicación y obligado cumplimiento en todas las Industrias de la Madera ubicadas en la provincia de Cáceres tal y como se determina en el anexo I del Convenio General Sectorial para las Industrias de la Madera.

Afecta igualmente a la totalidad del personal que preste sus servicios en las Empresas que se citan en el párrafo anterior.

##### ***Artículo 2. Ámbito temporal denuncia.***

La duración del presente convenio tendrá una vigencia de 2 años, comenzando el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre del 2019 salvo las condiciones económicas que retrotraen sus efectos al 1 de enero de 2018 cualquiera que sea su fecha de publicación en el DOE.

Este convenio será Denunciado de forma automática por ambas partes el día 31 de diciembre de 2019, sin necesidad de comunicación por escrito entre las partes firmantes.

No obstante lo anterior, y en evitación del vacío normativo que en otro caso se produciría, una vez terminada su vigencia inicial, o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo, en su totalidad, su contenido normativo, hasta que sea sustituido por otro.

Los conceptos Jornada, su distribución, Incremento Salarial y Prestaciones Complementarias a las de la Seguridad Social tendrán una vigencia distinta a la anteriormente señalada.



## CAPÍTULO II COMISIÓN PARITARIA

### ***Artículo 3. Comisión Paritaria de interpretación.***

Se crea una Comisión Paritaria compuesta por un máximo de seis miembros que serán designados por mitad por cada una de las partes, sindical y empresarial, en la forma que decidan las respectivas organizaciones y con las funciones que se especifican a continuación.

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- A) La interpretación del presente convenio.
- B) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de la aplicación de este convenio Provincial, así como, del Convenio Estatal de la Madera en el ámbito de la provincia.
- C) Vigilancia de lo pactado sin perjuicio de la competencia que a este respecto pudieran corresponderle a la Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio General de la Madera o a la Autoridad Laboral.
- D) Elaborar y acordar el calendario laboral provincial antes del día 30 de noviembre de cada año.
- E) Cualquier otra de las actividades que tiendan a la mayor eficacia y respeto de lo convenido.
- F) Promover acciones formativas de acuerdo con lo establecido en el Convenio General de la Madera.
- G) Esta Comisión podrá ser asistida en sus reuniones por Asesores.

Los acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán en todo caso por unanimidad, y aquellos que interpreten este convenio tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

A efectos de notificación y convocatoria, se fija el domicilio de la Comisión Paritaria, en la sede de la Federación Empresarial Cacereña (FEC), calle Obispo Segura Sáez, 8, 10001, Cáceres.

Las partes firmantes del convenio se comprometen a que las situaciones litigiosas que afecten a los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación, previamente al planteamiento de conflicto colectivo de interpretación del convenio colectivo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 91 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores, serán sometidas a la Comisión Paritaria, que emitirá dictamen sobre la discrepancia planteada de conformidad con la legislación aplicable, en los términos expuestos a continuación. El resto de cuestiones litigiosas deberán plantearse ante el ASEC Extremadura (servicio de solución extrajudicial de conflictos de Extremadura).



El incumplimiento del anterior requisito dará lugar a la retroacción del procedimiento judicial para la subsanación del defecto.

En dicho trámite, previo y preceptivo a toda la actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación de este convenio colectivo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado, o si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiere transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado, sin que haya emitido resolución o dictamen.

Se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.
- c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles (de lunes a viernes) para resolver la cuestión suscitada, o si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen.

Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente. Cuando sea preciso evacuar consultas, el plazo podrá ser ampliado en el tiempo que la propia Comisión determine.

### CAPÍTULO III CONTRATACIÓN

La admisión de trabajadores en la empresa, a partir de la entrada en vigor del presente convenio, se realizará a través del contrato escrito.



Asimismo, se formalizarán por escrito las comunicaciones de prolongación o ampliación de los mismos y el preaviso de su finalización, referidos a los contratos temporales.

El contrato de trabajo deberá formalizarse antes de comenzar la prestación de servicios. En el contrato escrito constarán: Las condiciones que se pacten, el grupo profesional en que queda encuadrado el trabajador y los demás requisitos formales legalmente exigidos. Una vez registrado el contrato en la oficina pública, se entregará copia al trabajador.

#### ***Artículo 4. Período de prueba.***

Podrá concertarse, por escrito, un período de prueba, que en ningún caso podrá exceder de:

- a) Grupo 1 y 2: Seis meses.
- b) Grupos 3 y 4: Dos meses.
- c) Grupo 5: Un mes.
- d) Grupo 6 y 7: Quince días.

Los trabajadores que en un período de dos años formalicen varios contratos de trabajo, de carácter temporal, cualquiera que sea su modalidad, para el mismo grupo profesional y puesto de trabajo, y para la misma empresa, o grupo de empresas estarán exentos del período de prueba.

En el supuesto de contrataciones de duración igual o inferior a tres meses, el período de prueba no podrá exceder nunca del 50 % de la duración pactada.

#### ***Artículo 5. Condiciones generales de ingreso al trabajo.***

El ingreso al trabajo podrá realizarse de conformidad con cualquiera de las modalidades reguladas en el Estatuto de los Trabajadores, disposiciones de desarrollo y en el Convenio Colectivo general.

Las empresas estarán obligadas a solicitar de los organismos públicos de empleo los trabajadores que necesiten, cuando así lo exija la legislación vigente, mediante oferta de empleo.

#### ***Artículo 6. Pruebas de aptitud.***

Las empresas, previamente al ingreso, podrán realizar a los interesados las pruebas de selección (teóricas, prácticas, médicas y/o psicotécnicas) que consideren necesarias para comprobar si su grado de aptitud y su preparación son adecuadas al grupo profesional y puesto de trabajo que vayan a desempeñar.

**Artículo 7. Contrato fijo de plantilla.**

Se entenderá como contrato de trabajo fijo de plantilla el que se concierte entre la empresa y el trabajador, para la prestación laboral durante tiempo indefinido. Será, preferentemente, la modalidad de contratación del sector.

**Artículo 8. Contratos en prácticas y de formación.**

1. El contrato de trabajo en prácticas: Este contrato podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años, o de siete cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, desde la terminación de los estudios. Si el trabajador es menor de 30 años no se tiene en cuenta la fecha de terminación de los estudios.
  - a) La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años.
  - b) Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o distinta empresa por tiempo superior a dos años en virtud de la misma titulación.
  - c) La retribución del trabajador será la fijada en el convenio colectivo de ámbito inferior que le sea de aplicación, para los trabajadores en prácticas, sin que, en su defecto, pueda ser inferior al 60 o al 75 % durante el primero o el segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.
  - d) Si al término del contrato el trabajador continuase en la empresa no podrá concertarse un nuevo período de prueba, computándose la duración de las prácticas a efectos de antigüedad en la empresa.
2. El contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación, y se regirá por las siguientes reglas:
  - a) Se podrá celebrar con trabajadores con edades entre 16 y 25 años (menores de 30 años hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15 %), y sin límite de edad para personas con discapacidad, colectivos de exclusión social en empresas de inserción y alumnos de Escuelas-Taller, Casas de Oficio Talleres de Empleo y Programas de Empleo-Formación que carezcan de la titulación requerida para realizar un contrato en prácticas.
  - b) Con carácter general, la duración máxima será de tres años, ya sean alternos o continuados, con una o varias empresas dentro del ámbito funcional del sector del presente convenio.



c) No se podrán realizar contratos de duración inferior a seis meses, pudiendo prorrogar hasta tres veces por períodos como mínimo de seis meses.

d) Este tipo de contrato se realizará a tiempo completo. El 15 % del total de la jornada se dedicará a formación teórica. Se concretarán en el contrato las horas y días dedicados a la formación. Asimismo, se especificará el centro formativo, en su caso, encargado de la enseñanza teórica. La enseñanza teórica, a ser posible, deberá ser previa a la formación práctica o alternarse con ésta de forma racional.

En el contrato deberá figurar el nombre y grupo profesional del tutor o monitor encargado de la formación práctica. El tutor deberá velar por la adecuada formación del trabajador en formación, así como de todos los riesgos profesionales. El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa deberá estar relacionado con la especialidad u objeto del contrato.

El contrato para la formación se presumirá de carácter común u ordinario cuando el empresario incumpla, en su totalidad, sus obligaciones en materia de formación teórica.

e) El salario a percibir por el trabajador contratado en formación será el establecido en su convenio correspondiente para dicho grupo profesional.

En el caso de no figurar ninguna referencia en el convenio, el salario a percibir por el trabajador, será el 75 %, 85 % y 95 % del salario del grupo profesional VI, del convenio colectivo, durante el primer, segundo o tercer año del contrato, respectivamente.

f) En caso de cese en la empresa, se entregará al trabajador un certificado referente a la formación teórica y práctica adquirida, en que constará la duración de la misma.

g) Mientras subsista el complemento extrasalarial, éste se percibirá en régimen de igualdad con respecto al resto de trabajadores.

***Artículo 9. Contrato de trabajo para la realización de una obra o servicio determinado y contratos para atender circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos.***

De acuerdo con las competencias atribuidas por la Ley 1/1995, texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 15.1.a), las partes firmantes del presente convenio convienen en identificar determinados trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de las actividades de las empresas del sector, definidas como tales en el artículo 11 del presente texto normativo.

En consecuencia, sólo se podrán realizar contratos al amparo del artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, es decir, para obra o servicio determinados, para las siguientes actividades:



- a) Trabajos de reparación de las instalaciones.
- b) Para la realización de una obra o servicio determinado, con sustantividad propia fuera de las instalaciones de la empresa, aún tratándose de la actividad normal de la misma incluyéndose las labores en la propia empresa, inherentes a la preparación de las mismas.
- c) Trabajos de rematantes, aserradores e industrias de la madera auxiliares de actividades agrarias, tales como envases y palets para productos hortofrutícolas aun tratándose de las actividades normales de la empresa.

En cuanto al preaviso y cese se estará a lo dispuesto en el artículo 32 del presente convenio.

A efectos de indemnización, si la duración ha sido igual o inferior a cuatro meses, la empresa vendrá obligada a satisfacer una indemnización de quince días de salario por año de servicio; si la duración es superior a cuatro meses, la indemnización será de 20 días de salario por año de servicio. Ambas indemnizaciones surtirán efectos desde el primer día.

#### ***Artículo 9.1. Contratos eventuales por circunstancias de la producción.***

- 1.º La duración máxima de los contratos eventuales por circunstancias de la producción, acumulación de tareas o exceso de pedidos podrá ser de hasta doce meses en un período de dieciocho meses.
- 2.º Los contratos de duración inferior a la máxima establecida en el párrafo anterior podrán prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración del total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.
- 3.º Los contratos celebrados con anterioridad a la publicación del presente convenio podrán prorrogarse con los límites anteriores y con las condiciones del presente artículo.
- 4.º A la terminación del contrato, si éste ha sido de duración igual o inferior a cuatro meses, la empresa vendrá obligada a satisfacer al trabajador una indemnización de quince días de salario por año de servicio. Si la duración ha sido superior a cuatro meses, la empresa vendrá obligada a satisfacer al trabajador una indemnización de 20 días por año de servicio. Estas indemnizaciones surtirán efectos desde el primer día.
- 5.º Los contratos que se celebren bajo esta modalidad contendrán una referencia expresa al presente artículo.

#### ***Artículo 10. Contratos de sustitución por anticipación de la jubilación.***

Por acuerdo entre empresa y trabajador, éste podrá jubilarse a la edad de sesenta y cuatro años y la empresa tendrá la obligación de contratar a un trabajador que lo sustituya al objeto de que el primero pueda acogerse a los beneficios establecidos en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, o la norma que pudiera sustituirlo.



La representación trabajadora y la empresarial pactan en el presente convenio que, de cualquier modo, la edad máxima para trabajar será la de sesenta y cinco años, sin perjuicio de que puedan completarse los períodos de carencia para la jubilación.

### ***Artículo 10.1. Jubilación obligatoria.***

La jubilación será obligatoria (salvo pacto al respecto entre el empresario y el trabajador) al cumplir el trabajador la edad de 65 años y siempre que se cumplan los requisitos establecidos legalmente por la normativa que permite la aplicación de este tipo de cláusulas convencionales.

Esta jubilación llevará aparejada la adopción de alguna de las siguientes medidas: La transformación de contratos temporales en indefinidos, la contratación de nuevos trabajadores, o el sostenimiento del empleo.

La edad de jubilación establecida en el párrafo anterior se considerará sin perjuicio de que todo trabajador pueda completar los períodos de cotización para la jubilación, en cuyos supuestos la jubilación obligatoria se producirá al completar el trabajador dichos períodos de cotización a la Seguridad Social.

### ***Artículo 10.2. Jubilación parcial.***

1. El trabajador antes de cumplir 61 años tendrá derecho a la celebración del contrato a tiempo parcial previsto en el artículo 12.6 del E.T., por jubilación parcial, siempre que manifieste su voluntad de cesar definitivamente en la prestación del servicio, al cumplir, como máximo, 65 años, quedando el empresario obligado a otorgar el contrato.
2. En los supuestos establecidos anteriormente, cuando se produzca el cese definitivo del trabajador relevado, el contrato de trabajo del relevista se transformará en contrato por tiempo indefinido, siempre y cuando las circunstancias productivas, económicas, técnicas y organizativas lo permitan. En caso contrario, la empresa deberá justificar a la representación de los trabajadores la concurrencia de dichas causas.
3. Igualmente, corresponderá al trabajador que se acoja a la jubilación parcial, fijar el porcentaje de su jornada parcial, dentro de los márgenes establecidos legalmente.
4. La regulación complementaria al presente artículo será la dispuesta en el artículo 12.6 del E.T.
5. Para que la obligación prevista en el apartado 1 anterior extienda sus efectos, el número máximo de este tipo de contratos será:
  - a. En empresas de hasta 20 trabajadores: 1.
  - b. En empresas de 21 a 50 trabajadores: 2.
  - c. En empresas de 51 a 100 trabajadores: 5.



En las empresas de más de 100 trabajadores, el anterior baremo se aplicará acumulativamente pero por número de trabajadores en los grupos profesionales (ejemplo: Empresa con 150 trabajadores en el Grupo 4: 5 por el tramo de 100 + 2 por el de 50 = total 7, Empresa con 10 trabajadores en el Grupo 7: 1).

Cualquier modificación legal o reglamentaria sobre la materia que pueda afectar al régimen establecido en el presente artículo, lo dejará sin efecto para nuevas jubilaciones en tanto y en cuanto sus efectos son analizados por la Comisión Negociadora y se procede a su adaptación.

### ***Artículo 11. Empresas de trabajo temporal.***

Las empresas afectadas por este convenio, cuando contraten los servicios de empresas de trabajo temporal, garantizarán que los trabajadores puestos a su disposición tengan los mismos derechos laborales y retributivos que les corresponden a sus trabajadores en aplicación de su correspondiente Convenio Colectivo. Esta obligación constará expresamente en el contrato de puesta a disposición celebrado entre la empresa de trabajo temporal y la empresa usuaria que esté vinculada por el presente convenio.

### ***Artículo 12. Preavisos y ceses.***

El cese de los trabajadores por terminación del contrato deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación mínima de quince días naturales. No obstante, el empresario podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos, todo ello sin perjuicio de la notificación escrita de cese. Cuando fuere el trabajador el que comunicara su decisión de extinguir el contrato antes de la finalización del mismo operará la indemnización resarcitoria de contrario establecida en idénticos términos.

No será de aplicación lo dispuesto anteriormente en cuanto a plazo de preaviso e indemnizaciones para los contratos concertados bajo la modalidad de interinidad o sustitución, eventuales por circunstancias de la producción u obra o servicio inferiores o iguales a seis meses, sin perjuicio de la notificación escrita del cese.

Aquellos contratos temporales que hubiesen superado lo establecido en el párrafo anterior, a excepción de los contratados por interinidad o sustitución, deberán preavisarse por escrito con la antelación siguiente:

Grupos I a V: Un mes.

Grupos VI y VII: Quince días naturales.

No obstante, el empresario podrá sustituir este preaviso por la indemnización equivalente a los días de preaviso omitidos en similares términos que lo expresado en el párrafo primero.



Cuando fuere el trabajador el que comunicara su decisión de extinguir el contrato antes de la finalización del mismo operará la indemnización resarcitoria de contrario establecida en idénticos términos.

Idéntica indemnización resarcitoria procederá cuando el trabajador fijo de plantilla decidiera extinguir su contrato notificando por escrito su baja voluntaria en la empresa e incumpliese los plazos de preaviso indicados en el párrafo cuarto.

#### CAPÍTULO IV

#### NORMAS GENERALES SOBRE PRESTACIÓN DE TRABAJO

##### **Artículo 13.**

En lo relativo a Movilidad Funcional, Movilidad Geográfica, Desplazamientos y Traslados se estará a lo que se determina en los artículos 42 al 45 del Capítulo II del Convenio General.

##### **Artículo 13.1. Clasificación profesional.**

DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES EN LOS GRUPOS PROFESIONALES.

Artículo. 1 Criterios generales.

1.1. El presente capítulo sobre Clasificación Profesional se ha establecido fundamentalmente atendiendo los criterios que el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores fija para la existencia del grupo profesional, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenidos de la prestación, incluyendo en cada grupo diversas funciones y especialidades profesionales.

Asimismo y dado que se pretende sustituir los sistemas de clasificación basados en categorías profesionales, éstos tendrán en cuenta una referencia en los grupos profesionales.

1.2. La clasificación se realizará en Divisiones Funcionales y grupos profesionales, por interpretación y aplicación de criterios generales objetivos y para las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los/as trabajadores/as.

1.3. En caso de concurrencia en un puesto de trabajo de tareas básicas correspondientes a diferentes grupos profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del grupo profesional superior. Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya en los puestos de trabajo de cada grupo profesional la realización de tareas complementarias que son básicas para puestos de trabajo clasificados en grupos profesionales inferiores. El encuadramiento en un determinado grupo profesional se llevará a efecto por las funciones realmente realizadas por el trabajador, con independencia de la denominación del puesto o de la titulación del trabajador.



Si como consecuencia de la aplicación del nuevo sistema de Clasificación Profesional se tuviera que asignar a un trabajador a un grupo profesional inferior al nivel o categoría que tenía reconocida, se le respetará la permanencia en el grupo con correspondencia en el nivel o categoría anterior que ostentaba y ello con el carácter de condición personal más beneficiosa.

Todos los/as trabajadores/as afectados por este acuerdo serán adscritos a una determinada División Funcional y a un grupo profesional. Ambas circunstancias definirán su posición en el esquema organizativo de cada empresa.

Las categorías vigentes en el momento de la firma de este acuerdo que a título orientativo se mencionan en cada uno de los grupos profesionales, se clasifican en tres Divisiones Funcionales definidas en los términos siguientes:

— Técnicos:

Es el personal con alto grado de cualificación, experiencia y aptitudes equivalentes a las que se pueden adquirir con titulaciones superiores y medias realizando tareas de elevada cualificación y complejidad.

— Empleados:

Es el personal que con sus conocimientos y/o experiencia realiza tareas administrativas, comerciales, organizativas, informática, de laboratorio y, en general, las especificaciones de puestos de trabajo de oficina, que permiten informar de la gestión de la actividad económica contable, coordinar tareas productivas, constructivas o realizar tareas auxiliares que comporten atención a las personas.

— Operarios:

Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia ejecuta operaciones relacionadas con la producción o construcción, bien directamente actuando en el proceso productivo o en tareas de mantenimiento, transporte y otras operaciones auxiliares, pudiendo realizar a la vez funciones de supervisión o coordinación.

1.4. Los factores que influyen en la clasificación profesional de los/as trabajadores/as incluidas en el ámbito de este acuerdo y que por tanto indican la pertenencia de cada uno de ellos a un determinado grupo profesional, todo ello según los criterios determinados por el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, son los que se definen en este apartado. Asimismo, habrá que tener en cuenta en el momento de calificar el puesto de trabajo, las dimensiones de la unidad productiva donde se desarrolle la función ya que puede influir en la valoración de todos o algunos de los factores.

I. Conocimientos.

Factor para cuya elaboración se tiene en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento



y experiencia adquiridos, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

Este factor puede dividirse en dos subfacetas:

- A) Formación. Este subfactor considera el nivel inicial mínimo de conocimientos teóricos que debe poseer una persona de capacidad media para llegar a desempeñar satisfactoriamente las funciones del puesto de trabajo después de un período de formación práctica. Este factor también deberá considerar las exigencias de conocimientos especializados, idiomas, informática, etc.
- B) Experiencia. Este subfactor determina el período de tiempo requerido para que una persona de capacidad media, y poseyendo la formación especificada anteriormente, adquiera la habilidad y práctica necesarias para desempeñar el puesto, obteniendo un rendimiento suficiente en cantidad y calidad.

## II. Iniciativa/autonomía.

Factor en el que se tiene en cuenta la mayor o menor dependencia a directrices o normas y la mayor o menor subordinación en el desempeño de la función que se desarrolle. Este factor comprende tanto la necesidad de detectar problemas como la de improvisar soluciones a los mismos.

Debe tenerse en cuenta:

- a) Marco de referencia. Valoración de las limitaciones que puedan existir en el puesto respecto a: Acceso a personas con superior responsabilidad en el organigrama de la compañía, la existencia de normas escritas o manuales de procedimiento.
- b) Elaboración de la decisión. Entendiendo como tal la obligación dimanante del puesto de determinar las soluciones posibles y elegir aquella que se considera más apropiada.

## III. Complejidad.

Factor cuya valoración está en función del mayor o menor número, así como del mayor o menor grado de integración de los restantes factores enumerados en la tarea o puesto encomendado.

- a) Dificultad en el trabajo. Este subfactor considera la complejidad de la tarea a desarrollar y la frecuencia de las posibles incidencias.
- b) Habilidades especiales. Este subfactor determina las habilidades que se requieren para determinados trabajos, como pueden ser esfuerzo físico, destreza manual, buena visión, etc., y su frecuencia durante la jornada laboral.
- c) Ambiente de trabajo. Este subfactor aprecia las circunstancias bajo las que debe efectuarse el trabajo, y el grado en que estas condiciones hacen el trabajo desagradable.



No se incluirán en este subfactor las circunstancias relativas a la modalidad de trabajo (nocturno, turnos, etc.).

#### IV. Responsabilidad.

Factor en cuya elaboración se tiene en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función y el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.

Este factor comprende los subfactores:

- a) Responsabilidad sobre gestión y resultados. Este subfactor considera la responsabilidad asumida por el ocupante del puesto sobre los errores que pudieran ocurrir. Se valoran no sólo las consecuencias directas, sino también su posible repercusión en la marcha de la empresa. En este sentido, conviene no tomar valores extremos, sino un promedio lógico y normal. Para valorar correctamente es necesario tener en cuenta el grado en que el trabajo es supervisado o comprobado posteriormente.
- b) Capacidad de interrelación. Este subfactor aprecia la responsabilidad asumida por el ocupante del puesto sobre contactos oficiales con otras personas, de dentro y de fuera de la empresa. Se considera la personalidad y habilidad necesarias para conseguir los resultados deseados, y la forma y frecuencia de los contactos.

#### V. Mando.

Es el conjunto de tareas de planificación, organización, control y dirección de las actividades de otros, asignadas por la Dirección de la empresa, que requieren de los conocimientos necesarios para comprender, motivar y desarrollar a las personas que dependen jerárquicamente del puesto.

Para su valoración deberá tenerse en cuenta:

- a) Capacidad de ordenación de tareas.
- b) Naturaleza del colectivo.
- c) Número de personas sobre las que se ejerce el mando.

#### APLICACIÓN A OTROS ÁMBITOS.

1. Aquellas unidades de negociación de ámbito inferior que tengan sistemas de clasificación profesional en Convenio Colectivo de empresa no quedarán afectadas por el contenido del presente título, salvo pacto en contrario.
2. Finalizada la vigencia de su actual convenio, o antes si las partes firmantes de dicho convenio así lo deciden, podrán negociar en lo relativo a la clasificación profesional lo



que a sus intereses convenga, teniendo como marco de referencia el presente acuerdo, y a los exclusivos efectos de los convenios de empresa.

3. A efectos retributivos se establecerá en las unidades de negociación de ámbito inferior lo que a las partes convenga respetando como mínimo el salario mínimo sectorial por Grupos acordado en este convenio.

#### CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

##### — GRUPO PROFESIONAL 0.

- Criterios generales:

Los trabajadores pertenecientes a este grupo planifican, organizan, dirigen y coordinan las distintas actividades propias del desarrollo de la empresa. Sus funciones comprenden la elaboración de la política de organización, los planteamientos generales de la utilización eficaz de los recursos humanos y de los aspectos materiales, la orientación y el control de las actividades de la organización conforme al programa establecido o a la política adoptada; el establecimiento y el mantenimiento de estructuras productivas y de apoyo y el desarrollo de la política industrial, financiera o comercial.

Toman decisiones o participan en su elaboración. Desempeñan altos cargos de dirección o ejecución de los mismos niveles en los departamentos, divisiones, grupos, fábricas, plantas, etc., en que se estructura la empresa y que responden siempre a la particular ordenación de cada una de ellas.

##### — GRUPO PROFESIONAL 1.

- Criterios generales:

Los trabajadores pertenecientes a este grupo tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración así como en la definición de objetivos concretos.

Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

- Formación:

Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa y/o con experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional.

Comprende a título orientativo las categorías que figuran en el anexo a este documento.



- Tareas:

Ejemplos:

En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

- 1.º Supervisión y dirección técnica de un proceso o sección de fabricación de la totalidad de los mismos o de un grupo de servicios o de la totalidad de los mismos.
- 2.º Coordinación, supervisión, ordenación y/o dirección de trabajos heterogéneos o del conjunto de actividades dentro de un área de actividad, servicio o departamento.
- 3.º Responsabilidad y dirección de la explotación de un ordenador o de redes localizadas de servicios informáticos sobre el conjunto de servicios de procesos de datos en unidades de dimensiones medias.
- 4.º Tareas de dirección técnica de alta complejidad y heterogeneidad con elevado nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo en funciones de investigación, control de calidad, definición de procesos constructivos, administración, asesoría jurídico laboral y fiscal, etc.
- 5.º Tareas de gestión comercial con amplia responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado.
- 6.º Tareas técnicas de muy alta complejidad y polivalencia con el máximo nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, pudiendo implicar asesoramiento en las decisiones fundamentales de la empresa.
- 7.º Funciones consistentes en planificar, ordenar y supervisar un área, servicio o departamento con responsabilidades sobre resultados y ejecución de las mismas.
- 8.º Tareas de análisis de sistemas informáticos consistentes en definir, desarrollar e implantar los sistemas mecanizados tanto a nivel físico (Hardware) como a nivel logístico (Software).

— GRUPO PROFESIONAL 2.

- Criterios generales:

Son trabajadores/as que con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana. También aquellos



responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.

- Formación:

Titulación universitaria de grado medio o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, completados con una experiencia dilatada en su sector profesional. Eventualmente podrán tener estudios universitarios de grado superior y asimilarse a los puestos definidos en este grupo "Titulados superiores de Entrada".

Comprende a título orientativo las categorías que figuran en el anexo a este documento.

- Tareas:

Ejemplo:

En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

- 1.º Funciones que suponen la responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de producción, comercialización, mantenimiento, administración, servicios etc., o de cualquier agrupación de ellas, cuando las dimensiones de la empresa aconsejen las agrupaciones.
- 2.º Tareas de alto contenido técnico consistentes en prestar soporte con autonomía media y bajo directrices y normas que no delimitan totalmente la forma de proceder en funciones de investigación, control de calidad, vigilancia y control de procesos industriales, etc.
- 3.º Actividades y tareas propias de A.T.S., realizando curas, llevando el control de bajas de I.T. y accidentes, estudios audiometritos, vacunaciones, estudios estadísticos de accidentes, etc.
- 4.º Actividades de Graduado Social consistentes en funciones de organización, control, asesoramiento o mando en orden a la admisión, clasificación, instrucción, economato, comedores, previsión de personal, etc.

— GRUPO PROFESIONAL 3.

- Criterios generales:

Son aquellos/as trabajadores/as que con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humano, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media con autonomía dentro del proceso. Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores en un estadio organizativo menor.



- Formación:

Titulación de grado medio, Técnico especialista de segundo grado y/o con experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Comprende a título orientativo las categorías que figuran en el anexo a este documento.

- Tareas:

Ejemplo:

En este grupo profesional se incluyen a título orientativo todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

- 1.º Tareas técnicas que consisten en el ejercicio del mando directo al frente de un conjunto de operarios de oficio o de procesos productivos en instalaciones principales.
- 2.º Tareas técnicas de codificación de programas de ordenador en el lenguaje apropiados, verificando su correcta ejecución y documentándolos adecuadamente.
- 3.º Tareas técnicas que consisten en la ordenación de taras y de puesto de trabajo de una unidad completa de producción.
- 4.º Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción que puedan ser secundadas por uno o varios trabajadores del grupo profesional inferior.
- 5.º Tareas técnicas de inspección, supervisión o gestión de la red de ventas.
- 6.º Tareas técnicas de dirección y supervisión en el área de contabilidad, consistente en reunir los elementos suministrados por los ayudantes confeccionar estados, balances, costos, provisiones de tesorería, y otros trabajos análogos en base al plan contable de la empresa.
- 7.º Tareas técnicas consistentes en contribuir al desarrollo de un proyecto que redacta un técnico (ingeniero, aparejador, etc.) aplicando la normalización, realizándole cálculo de detalle, confeccionado planos a partir de datos facilitados por un mando superior.
- 8.º Tareas técnicas administrativas de organización o de laboratorio de ejecución práctica que suponen la supervisión según normas recibidas de un mando superior.
- 9.º Tareas técnicas administrativas o de organización de gestión de compra de aprovisionamiento de bienes convencionales de pequeña complejidad o de provisionamiento de bienes complejos.



- 10.º Tareas técnicas de dirección de I+D+i de proyectos completos según instrucciones facilitadas por un mando superior.
- 11.º Tareas técnicas, administrativas o de organización que consisten en el mantenimiento preventivo o correctivo de sistemas robotizados que implican amplios conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad de pronta intervención dentro del proceso productivo.
- 12.º Tareas técnicas de toda clase de proyectos, reproducciones o detalles bajo la dirección de un mando superior, ordenando, vigilando y dirigiendo la ejecución práctica de las mismas, pudiendo dirigir montajes, levantar planos topográficos, etc.
- 13.º Tareas técnicas de gestión comercial con responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado y/o una gama específica de productos.

— GRUPO PROFESIONAL 4.

- Criterios generales:

Aquellos/as trabajadores/as que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa y razonamiento por parte de los/as trabajadores/as encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión la responsabilidad de los mismos.

- Formación:

Bachillerato, BUP o equivalente o técnicos especialista (módulos nivel 3) complementada con formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión o, en su defecto, conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Comprende a título orientativo las categorías que figuran en el anexo a este documento.

- Tareas:

Ejemplo:

En este grupo profesional se incluyen a título enunciado todas aquellas actividades que por analogía son asimilables a las siguientes:

- 1.º Redacción de correspondencia comercial, cálculo de precios a la vista de ofertas recibidas, recepción y tramitación de pedidos y propuestas de contestación.
- 2.º Tareas que consisten en establecer en base a documentos contables una parte de contabilidad.



- 3.º Tareas de análisis y determinaciones de laboratorio realizadas bajo supervisión sin que sea necesario siempre indicar normas y especificaciones implicando preparación de los elementos necesarios, obtención de muestras y extensión de certificados y boletines de análisis.
- 4.º Tareas de delineación de proyectos sencillos, levantamiento de planos de conjunto y detalle, partiendo de información recibida y realizando los tantos necesarios a la vez que proporcionan las soluciones requeridas.
- 5.º Tareas de I+D+i de proyectos completos según instrucciones.
- 6.º Tareas que suponen la supervisión según normas generales recibidas de un mando inmediato superior de la ejecución práctica de las tareas en el taller, laboratorio y oficina.
- 7.º Tareas de gestión de compra y aprovisionamiento de bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos sin autoridad sobre los mismos.
- 8.º Tareas que consisten en el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas robotizados que implican suficientes conocimientos integrados de electrónica, hidráulica, lógica neumática, conllevando la responsabilidad correspondiente dentro del proceso productivo.
- 9.º Tareas de codificación de programas de ordenador e instalación de paquetes informáticos bajo instrucciones directas del analista de la explotación de la aplicación de la informática.
- 10.º Tareas de venta y comercialización de productos de complejidad y valor unitario.
- 11.º Tareas de traducción, corresponsalía, taquimecanografía y atención de comunicaciones personales con suficiente dominio de un idioma extranjero y alta confidencialidad.
- 12.º Tareas de regulación automática eligiendo el programa adecuado, introduciendo las variantes precisas en instalaciones de producción, centralizados o no, llevando el control a través de los medios adecuados (terminales, microordenadores, etc.).
- 13.º Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as que realizan las labores auxiliares en las líneas principales de producción abastecimiento y preparando materias, equipos, herramientas, evacuaciones, etc., realizando el control de las máquinas y vehículos que se utilizan.
- 14.º Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios que reciben la producción, la clasifican, almacenan y expiden, llevando el control



de los materiales, así como de la utilización de las máquinas-vehículos de que se dispone.

15.º Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios dentro de una fase intermedia o zona geográficamente delimitada en una línea del proceso de producción o montaje, coordinando y controlando las operaciones inherentes al proceso productivo de la fase correspondiente, realizando el control de la instalación y materiales que se utilizan.

16.º Realizar inspecciones de toda clase de piezas, máquinas, estructuras, materiales y repuestos, tanto durante el proceso como después de terminadas en la propia empresa, en base a planos, tolerancias, composiciones, aspectos, normas y utilización con alto grado de decisión en la aceptación, realizando informes donde se exponen los resultados igualmente de las recibidas del exterior.

17.º Tareas vinculadas a trabajos específicos y/o fábricas relativas a la realización de trabajos especiales, así como los que ejercen mando directo en equipos de trabajo concretos.

— GRUPO PROFESIONAL 5.

- Criterios Generales:

Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mando o de profesionales de más alta cualificación dentro del esquema de cada empresa, normalmente con supervisión, pero con conocimientos profesionales, con un período de adaptación.

- Formación:

Conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión o escolares sin titulación o de técnicos auxiliar (módulos nivel 2) con la formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Comprende a título orientativo las categorías que figuran en el anexo a este documento.

- Tareas:

Ejemplos:

En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son equiparables a las siguientes:

1.º Tareas administrativas desarrolladas con utilización de aplicaciones informáticas.



- 2.º Tareas elementales de cálculo de salarios, valoración de costes, funciones de cobro y pago, etc., dependiendo y ejecutando directamente las órdenes de un mando superior.
- 3.º Tareas de oficios industriales con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad.
- 4.º Tareas de control y regulación de los procesos de producción que generan transformación del producto.
- 5.º Tareas de venta y comercialización de productos de reducido valor unitario y/o tan poca complejidad que no requieran de una especialización técnica distinta de la propia demostración, comunicación de precios y condiciones de crédito y entrega, tramitación de pedidos, etc.
- 6.º Tareas de preparación de operaciones en maquinas convencionales que conlleven el autocontrol del producto elaborado.
- 7.º Tareas de archivo, registro, cálculo, facturación o similares que requieran algún grado de iniciativa.
- 8.º Tareas de despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros o mecánicas al efecto de movimiento diario.
- 9.º Tareas de lectura, anotación y control bajo instrucciones detalladas de los procesos industriales o el suministro de servicios generales de fabricación.
- 10.º Tareas de mecanografía con buena presentación de trabajo, ortografía correcta y velocidad adecuada, que puedan llevar implícita la redacción de correspondencia según formato e instrucciones específicas, pudiendo utilizar paquetes informáticos como procesadores de texto o similares.
- 11.º Tareas elementales de delineación de dibujo, calcos o litografías que otros han preparado, así como cálculos sencillos.
- 12.º Controlar la calidad de la producción o el montaje, realizando inspecciones y reclasificaciones visuales o con los correspondientes aparatos decidiendo sobre el rechazo en base a normas fijadas, reflejando en partes o a través de plantillas los resultados de la inspección.
- 13.º Toma de datos de procesos de producción, referentes a temperaturas, humedades, duración de ciclos, porcentajes de materias primas, desgastes de útiles, defectos, anormalidades, etc., reflejado en partes o a través de plantillas todos los datos según código al efecto.
- 14.º Realizar agrupaciones de datos, resúmenes, estadísticas, cuadros, seguimiento, histogramas, certificaciones, etc., con datos suministrados por otros que los tomasen directamente en base a normas generalmente precisas.



15.º Conducción de vehículos o maquinaria pesada para el transporte, arrastre o suspensión en el vacío, etc. Aquellos que manejen elementos automotrices para los que sea necesario carné de conducir de categoría especial o autorización administrativa especial, para el desarrollo de la tarea de conducción.

16.º Ejercer Mando directo al frente de un conjunto de operarios en trabajo de carga y descarga, limpieza, acondicionamiento, etc., generalmente de tipo manual o con máquinas, incluyendo procesos productivos.

— GRUPO PROFESIONAL 6.

• Criterios Generales:

Tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas. Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos muy elementales y que ocasionalmente pueden necesitar de un pequeño periodo de adaptación.

• Formación:

La de los niveles básicos obligatorios y en algún caso de iniciación para tareas de oficina. Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o Técnico auxiliar (módulo nivel 2) así como conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Comprende a título orientativo las categorías que figuran en el anexo a este documento.

• Tareas:

Ejemplos:

En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son equivalentes a las siguientes:

- 1.º Actividades sencillas, que exijan regulación y puesta a punto o manejo de cuadros, indicadores y paneles no automáticos.
- 2.º Tareas de oficios industriales, de trabajadores que se inician en la práctica de los mismos.
- 3.º Tareas elementales de laboratorio.
- 4.º Tareas de control de accesos a edificios y locales, sin requisitos especiales ni arma.
- 5.º Tareas de recepción que no exijan cualificación especial o conocimientos de idiomas, telefonista y/o recepcionista.



- 6.º Trabajos de reprografía en general. Reproducción y calcado de planos.
- 7.º Trabajos sencillos y rutinarios de mecanografía, archivo, cálculo, facturación o similares de administración.
- 8.º Realización de análisis sencillos y rutinarios de fácil comprobación, funciones de toma y preparación de muestras para análisis.
- 9.º Tareas de verificación consistentes en la comprobación visual y/o mediante patrones de medición directa ya establecidos de la calidad de los componentes y elementos simples en procesos de montaje y acabado de conjuntos y subconjuntos limitándose a indicar su adecuación o inadecuación a dichos patrones.
- 10.º Trabajos de vigilancia y regulación de máquinas estáticas en desplazamientos de materiales (cintas transportadoras y similares).
- 11.º Realizar trabajos en máquinas y herramientas preparadas por otro en base a instrucciones simples y/o croquis sencillos.
- 12.º Tareas de ajuste de series de productos, montaje elemental de series de conjuntos elementales, verificado de ensamblaje de productos.
- 13.º Tareas de transporte y palatización realizadas con elementos mecánicos.
- 14.º Tareas de operación de equipos, telex o facsímil.
- 15.º Tareas de grabación de datos en sistemas informáticos.
- 16.º Conducción de vehículos de manipulación o transporte de materiales que no precisen para el desarrollo de la función carné de conducir de categoría especial o autorización administrativa especial.

— GRUPO PROFESIONAL 7.

- Criterios Generales:

Estarán incluidos aquellos/as trabajadores/as que realicen tareas que se efectúen según instrucciones concretas, claramente establecidas con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan de formación específica ni periodo de adaptación.

- Formación:

Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o Certificado de escolaridad o equivalente.

Comprende a título orientativo las categorías que figuran en el anexo a este documento.



- Tareas:

Ejemplos:

En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que por analogía son equiparables a las siguientes:

- 1.º Tareas manuales.
- 2.º Tareas de carga y descarga, manuales o con ayuda de elementos mecánicos simples.
- 3.º Tareas de suministro de materiales en el proceso productivo.
- 4.º Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporte manual, llevar o recoger correspondencia.
- 5.º Operaciones elementales con máquinas sencillas, entendiéndose por tales a aquellas que no requieran adiestramiento y conocimientos específicos, siempre que no sean de tracción mecánica.
- 6.º Tareas de tipo manual que conllevan el aprovechamiento y evacuación de materias primas elaboradas o semi-elaboradas así como el utillaje necesario en cualquier proceso productivo.
- 7.º Tareas de recepción, ordenación, distribución de mercancías y géneros sin riesgo en el movimiento de los mismos.
- 8.º Tareas de ayuda en máquinas-vehículos.

## CAPÍTULO V

### JORNADA DE TRABAJO

#### **Artículo 14. Jornada.**

La duración de la jornada anual de trabajo efectivo en todos los ámbitos del presente convenio colectivo será de 1.752 horas.

#### **Artículo 14.1. Distribución de la jornada.**

- 1.º Las empresas podrán distribuir la jornada establecida en el artículo anterior a lo largo del año mediante criterios de fijación uniforme o irregular. Afectando la uniformidad o irregularidad bien a toda la plantilla o de forma diversa por secciones o departamentos, por períodos estacionales del año en función de las previsiones de las distintas cargas de trabajo y desplazamientos de la demanda.



La distribución de la jornada realizada en los términos precedentes deberá fijarse y publicarse antes del 30 de junio en el año 2018 y antes del 31 de enero en 2019, no obstante podrá modificarse por una sola vez el citado calendario hasta el 30 de abril. Una vez establecido el nuevo calendario, las modificaciones al mismo deberá ser llevada a efecto de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y 41 del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de lo establecido en el número 4 del presente artículo.

- 2.º Cuando se practique por la empresa una distribución irregular de la jornada, se limitará ésta a los topes mínimos y máximos de distribución siguiente: En cómputo diario no podrá excederse de un mínimo y máximo de siete a nueve horas; en cómputo semanal dichos límites no podrán excederse de treinta y cinco a cuarenta y cinco horas.
- 3.º Los límites mínimos y máximos fijados en el párrafo anterior con carácter general podrán ser modificados a nivel de empresa y previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores, hasta las siguientes referencias: En cómputo diario de seis a diez horas o en cómputo semanal de treinta a cincuenta horas.
- 4.º Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, en cualquier momento del año, las empresas podrán ampliar o reducir la jornada ordinaria en más o en menos, hasta un máximo de dos horas cada día, y con un máximo de sesenta días laborables al año. Las empresas que hagan uso de esta facultad lo preavisarán, por escrito, a los trabajadores afectados, con una antelación no inferior a dos días laborables. En todo caso, se respetará el cómputo anual de horas de trabajo efectivo. En aquellos centros donde exista representación legal de los trabajadores será necesario el previo acuerdo con los mismos.
- 5.º La distribución irregular de la jornada no afectará a la retribución y cotizaciones del trabajador.
- 6.º Si como consecuencia de la irregular distribución de la jornada, al vencimiento de su contrato de trabajo, el trabajador hubiera realizado un exceso de horas, en relación a las que corresponderían a una distribución regular, el exceso será abonado en su liquidación, según el valor de la hora extraordinaria.

## CAPÍTULO VI ESTRUCTURA SALARIAL

### ***Artículo 15. Estructura salarial.***

Las remuneraciones económicas de los trabajadores afectados por este convenio estarán constituidas por retribuciones de carácter salarial y no salarial.

En este convenio se establecerá, para cada grupo profesional, las remuneraciones mensuales y anuales.

**Artículo 16. Salarios.**

Son retribuciones salariales las remuneraciones económicas de los trabajadores en dinero o en especie que reciben por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena.

1.º Conceptos que comprenden las retribuciones salariales:

a) Salario base.

b) Complementos salariales: Personales, antigüedad consolidada, de puesto de trabajo, de cantidad o calidad de trabajo, pagas extraordinarias, complementos de convenio, horas extraordinarias.

2.º Complementos no salariales: Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social, o asimiladas a éstas.

Las indemnizaciones, compensaciones o suplidos por gastos que hubieran de realizarse por el trabajador para la realización de su actividad laboral, tales como herramientas, ropa de trabajo, gastos de viajes o locomoción, estancia, etc., así como cualquier otra de ésta o similar naturaleza u objeto.

Las indemnizaciones por ceses, desplazamientos, traslados, suspensiones o despidos.

**Artículo 17. Devengo salario.**

El salario base, las pagas extraordinarias y de las vacaciones se devengarán por día natural y el resto de los complementos salariales por día de trabajo efectivo, según los módulos y cuantías que se establecen en las tablas salariales de este convenio colectivo, todo ello atendiendo a una actividad normal.

**Artículo 18. Salario base.**

Se entiende por salario base la parte de retribución del trabajador fijada por unidad de tiempo sin atender a circunstancias personales, de puesto de trabajo, por cantidad o calidad de trabajo, o de vencimiento periódico superior al mes.

La cuantía del salario base será la que se especifique para cada uno de los grupos profesionales en las tablas salariales de este convenio colectivo.

**Artículo 19. Salario hora ordinaria.**

Se entiende por salario hora ordinaria el cociente que se obtiene de dividir el salario anual de cada grupo profesional correspondiente, fijado en las tablas salariales de este convenio por el número de horas anuales.

**Artículo 20. Complementos personales.**

Los complementos personales son los que vienen a retribuir una circunstancia especial o específica del trabajador, tales como idiomas, títulos, conocimientos especiales y otros, siempre que resulten de aplicación al trabajo que desarrolla el trabajador y no hayan sido valorados al establecer el salario base de su grupo o nivel profesional.

**Artículo 21. Complemento de antigüedad.**

A partir del 30 de septiembre de 1996 no se devengan por este concepto nuevos derechos habiendo quedado, por tanto, suprimido.

No obstante, los trabajadores que tuvieran generados antes del 30 de septiembre de 1996 nuevos derechos y cuantías en concepto de antigüedad, mantendrán la cantidad consolidada en dicha fecha. Dicha cuantía quedará reflejada en la nómina de cada trabajador como complemento personal, bajo el concepto de "antigüedad consolidada", no siendo absorbible ni compensable.

**Artículo 22. Complementos de puestos de trabajo.**

Son aquellos complementos salariales que debe percibir el trabajador por razón de las características del puesto de trabajo o por la forma de realizar su actividad profesional, que compone concepción distinta del trabajo corriente.

Se considerarán complementos de puesto de trabajo, entre otros, los de penosidad, toxicidad, peligrosidad o nocturnidad.

Estos complementos son de naturaleza funcional, y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado, por lo que, como regla general, no tendrá carácter consolidable.

**Artículo 23. Complementos por penosidad, toxicidad o peligrosidad.**

- 1.º A los trabajadores que tengan que realizar labores que resulten excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas, deberá abonársele un incremento del 20 % sobre su salario base. Si estas funciones se efectuaran durante la mitad de la jornada o en menos tiempo, el incremento será del 15 %, aplicado al tiempo realmente trabajado.
- 2.º Las cantidades iguales o superiores al incremento fijado en este artículo, que estén establecidas o se establezcan por las empresas, serán respetadas siempre que hayan sido concedidas por los conceptos de excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad, en cuyo caso no será exigible el abono de los incrementos fijados en este artículo. Tampoco vendrán obligadas a satisfacer los citados incrementos aquellas empresas que los tengan incluidos, en igual o superior cuantía, en el salario de calificación del puesto de trabajo.



3.º Si por cualquier causa desaparecieran las condiciones de excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad, dejarán de abonarse los indicados incrementos no teniendo por tanto el carácter consolidable.

#### ***Artículo 24. Complemento de nocturnidad.***

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las veintidós horas de la noche y las seis horas de la mañana se retribuirán con el complemento denominado de nocturnidad cuya cuantía se fija en un incremento del 20 % del salario base que corresponda según las tablas salariales de cada convenio de ámbito inferior salvo que en el mismo se disponga de otra cuantía, en cuyo supuesto se negociará en este ámbito.

El complemento de nocturnidad se abonará íntegramente cuando la jornada de trabajo y el período nocturno tengan una coincidencia superior a cuatro horas; si la coincidencia fuera de cuatro horas o inferior a este tiempo la retribución a abonar será proporcional al número de horas trabajadas durante el período nocturno.

Se exceptúan de lo establecido en los párrafos anteriores, y, por con siguiente, no habrá lugar a compensación económica, los supuestos siguientes:

Las contrataciones realizadas para trabajos que por su propia naturaleza se consideran nocturnos tales como guardas, porteros, serenos o similares que fuesen contratados para desarrollar sus funciones durante la noche; en las retribuciones fijadas en la negociación colectiva de ámbito inferior quedará recogida esta circunstancia.

El personal que trabaje en dos turnos cuando la coincidencia entre la jornada de trabajo y el período nocturno sea igual o inferior a una hora.

#### ***Artículo 25. Complementos por calidad o cantidad de trabajo, primas o incentivos.***

Son aquellos complementos salariales que deba percibir el trabajador por razón de una mejor calidad o mayor cantidad de trabajo, vayan o no unidos a un sistema de retribución por rendimientos, tendentes al de carácter no consolidables.

En las empresas donde esté implantado o se implante un sistema de incentivos a la producción, estos complementos se liquidarán conjuntamente con el salario establecido por unidad de tiempo.

#### ***Artículo 26. Gratificaciones extraordinarias.***

Se consideran gratificaciones extraordinarias los complementos salariales de vencimiento periódico superior al mes.

Este convenio ha adaptado la estructura de dichos complementos, de acuerdo con los siguientes criterios:



Se establecen dos gratificaciones extraordinarias con la denominación de paga de verano y paga de Navidad, que serán abonadas, respectivamente, antes del 30 de junio y 20 de diciembre, y se devengarán por semestres naturales, y por cada día natural en que se haya devengado el salario base.

Devengo de pagas:

- Paga de verano, del 1 de enero al 30 de junio.
- Paga de Navidad, del 1 de julio al 31 de diciembre.

La cuantía de dichos complementos será la que se especifique para cada uno de los grupos o niveles en las tablas de este convenio, incrementada, en el caso que proceda, con la antigüedad que corresponda.

Al personal que ingrese o cese en la empresa se le hará efectiva la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias conforme a los criterios anteriores, en el momento de realizar la liquidación de sus haberes.

#### ***Artículo 27. Pago de salario.***

La liquidación y el pago del salario se hará documentalmente mediante recibos de salarios que se ajustarán a las normas vigentes sobre la materia, en los que figurarán todos los datos de identificación según la Orden de 27 de diciembre de 1994 y los conceptos devengados por el trabajador debidamente especificados.

El salario se abonará por períodos vencidos y mensualmente, dentro de los cuatro primeros días hábiles del mes siguiente de su devengo.

Las empresas quedarán facultadas para pagar las retribuciones y anticipos mediante cheque, transferencia u otra modalidad de pago a través de entidades bancarias o financieras, previa comunicación a los representantes legales de los trabajadores.

El pago o firma de recibos que los acredite se efectuará dentro de la jornada laboral.

El trabajador, y con su autorización su representante, tendrá derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago y por una sola vez al mes, anticipo a cuenta del trabajo ya realizado. El importe del anticipo podrá ser de hasta el 90 % de las cantidades devengadas.

En el momento del pago del salario, o en su caso anticipo a cuenta, el trabajador firmará el recibo correspondiente y se le entregará copia del mismo.

#### ***Artículo 28. Retribución de las vacaciones.***

1.º La retribución a percibir por vacaciones comprenderá el promedio de la totalidad de las retribuciones salariales percibidas durante el trimestre natural inmediatamente anterior a



la fecha de disfrute de las vacaciones, a excepción de las horas extraordinarias y gratificaciones extraordinarias.

- 2.º Los trabajadores que cesen durante el transcurso del año tendrán derecho a que, en la liquidación que se les practique al momento de su baja en la empresa, se integre el importe de la remuneración correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas.
- 3.º Por el contrario, y en los ceses de carácter voluntario, si el trabajador hubiera disfrutado de sus vacaciones, la empresa podrá deducir de la liquidación que se le practique la parte correspondiente a los días de exceso disfrutados, en función del tiempo de prestación de actividad laboral efectiva durante el año.
- 4.º A efectos del devengo de vacaciones, se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de incapacidad temporal, sea cual fuere su causa. No obstante, dado que el derecho al disfrute de vacaciones caduca con el transcurso del año natural, se perderá el mismo si al vencimiento de éste el trabajador continuase de baja, aunque mantendrá el derecho a percibir la diferencia entre la retribución de vacaciones y la prestación de incapacidad temporal de ser aquélla de superior cuantía. El mismo criterio se aplicará para los supuestos de cese por finalización de contrato.

#### ***Artículo 29. Complementos de convenio.***

Es el conjunto de los complementos salariales que por unidad de tiempo vienen establecidos en este convenio provincial, tales como plus convenio o similares.

#### ***Artículo 30. Complementos extrasalariales.***

Los complementos extrasalariales de carácter periódico que vienen determinados en este convenio, tales como pluses de transporte, locomoción o distancia no podrán ser superiores al 4 por ciento de las retribuciones anuales de las tablas del convenio.

Con independencia del salario de este convenio, los trabajadores percibirán un complemento denominado Plus de Transporte que será el establecido en la Tabla Salarial Anexa y en igual cuantía para todas las Categorías Profesionales y, el cual será satisfecho únicamente por día efectivo de trabajo, en jornada normal, descontándose en consecuencia los días de inasistencia en proporción con los días laborales del mes, por cuanto en su consideración nunca dejará de ser compensatorio de los gastos de desplazamiento o viaje hacia el ejercicio de su actividad, este Plus no será computable a efectos de Seguridad Social y Accidentes de Trabajo. Anualmente será revisada la cantidad referida en el porcentaje económico que se revisen los demás conceptos económicos del convenio.

#### ***Artículo 31. Dietas y kilometraje.***

- 1.º La dieta es un concepto de devengo extrasalarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria, y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o



compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento.

- 2.º El trabajador percibirá dieta completa cuando, como consecuencia del desplazamiento, no pueda pernoctar en su residencia habitual. Se devengará siempre por día natural.
- 3.º Se devengará media dieta cuando, como consecuencia del desplazamiento, el trabajador afectado tenga necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual y no le fuera suministrada por la empresa, y pueda pernoctar en la citada residencia. La media dieta se devengará por día efectivo de trabajo.
- 4.º Las dietas o medias dietas se percibirán siempre con la independencia de la retribución del trabajador.
- 5.º El importe de la dieta completa y de la media dieta será el que se fija en la tabla salarial adjunta.
- 6.º La empresa podrá optar entre organizar y costear la pernoctación y manutención de los trabajadores o abonar la dieta y si ésta es insuficiente, cumplimentarla hasta cubrir la totalidad de los mismos.
- 7.º Cuando el trabajador tenga que utilizar vehículo de su propiedad para desplazarse a un centro de trabajo distinto al que hubiera sido contratado, será compensado con la cantidad por kilómetro que se indica en la tabla salarial adjunta, en concepto de kilometraje.

### ***Artículo 32. Horas extraordinarias.***

Quedan suprimidas las horas extraordinarias de carácter habitual. Las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdida de materias primas, podrán ser realizadas.

Asimismo podrán realizarse aquellas horas extraordinarias por pedidos o periodos de punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de las actividades sujetas al presente convenio, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas en el presente convenio y/o en la Legislación vigente.

Las partes firmantes se comprometen a reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, salvo en los supuestos en los que tenga su causa en fuerza mayor.



Las horas extraordinarias permitidas serán preferentemente compensadas mediante descansos dentro de los quince días posteriores a su realización y estableciéndose 1,5 horas de descanso por cada hora extraordinaria trabajada.

Si excepcionalmente, la organización del trabajo no permitiera este tipo de compensación, éstas serán abonadas mediante la aplicación de un incremento del 75 % sobre la cuantía de la hora ordinaria, la cual viene determinada por el salario base y cuyo valor figura en la tabla retributiva del anexo.

### **Artículo 33. Vacaciones y su remuneración.**

Las vacaciones anuales tendrán una duración no inferior a treinta días naturales de los cuales, al menos 21 de ellos, serán laborables.

Las empresas y los representantes de los trabajadores acordarán el plan de turnos de vacaciones y fechas para su disfrute y que deberá quedar comprendido entre los meses de junio y septiembre salvo pacto en contrario y, que serán conocidas por los trabajadores con una antelación mínima de dos meses. Estos turnos o Calendario Laboral deberá ser negociado en los dos primeros meses del año.

Si en el proceso de negociación referido no se alcanzase acuerdo, las empresas elaborarán los turnos de vacaciones y fechas para su disfrute, atendiendo a los siguientes criterios:

- Podrá excluirse como periodo de vacaciones aquel que coincida con el de la mayor actividad de la empresa, salvo el supuesto establecido en el párrafo siguiente.
- Las vacaciones podrán ser divididas a efectos de su disfrute en dos periodos. Uno de ellos, que en todo caso no será inferior a 11 días laborables, deberá estar comprendido entre el 1 de julio y el 15 de septiembre. El resto de los días de vacaciones del segundo de los periodos serán disfrutados en las fechas que determine la empresa en función de las necesidades de producción.
- Las vacaciones se pueden iniciar cualquier día de la semana, respetándose siempre 21 días laborales.

El cómputo para el disfrute de las vacaciones se efectuará por años naturales. En el primer año de prestación de servicios en la empresa y, de no corresponderse con el año natural completo, se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional de vacaciones correspondientes al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

Una vez iniciado el disfrute del periodo de vacaciones, si sobreviene la situación de incapacidad temporal, la duración de la misma se computará como días de vacaciones, sin perjuicio del derecho del trabajador a percibir la diferencia entre la retribución correspondiente a vacaciones y la prestación de incapacidad temporal, por ser aquélla de superior cuantía.



El complemento salarial a percibir por vacaciones comprenderá el promedio de la totalidad de las retribuciones salariales percibidas durante el trimestre natural inmediatamente anterior a la fecha de disfrute de las vacaciones a excepción de las horas extraordinarias y gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores que cesen durante el transcurso del año tendrán derecho a que en la liquidación que se les practique, al momento de su baja en la Empresa, se integre el importe de la remuneración correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas.

Por el contrario, y, en los ceses de carácter voluntario, si el trabajador hubiera disfrutado de sus vacaciones, la Empresa podrá deducir de la liquidación que se le practique, la parte correspondiente a los días de exceso disfrutados, en función del tiempo de prestación de actividad laboral efectiva durante el año.

A efectos del devengo de vacaciones, se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de incapacidad temporal, sea cual fuere su causa. No obstante, dado que el derecho al disfrute de vacaciones caduca con el transcurso del año natural, se perderá el mismo si al vencimiento de éste el trabajador continuase de baja, aunque mantendrá el derecho a percibir la diferencia entre la retribución de vacaciones y la prestación de incapacidad temporal de ser aquélla de superior cuantía. El mismo criterio se aplicará para los supuestos de cese por finalización de contrato.

#### ***Artículo 34. Incrementos salariales 2018 a 2019.***

El incremento salarial para el período de vigencia del presente convenio colectivo será el resultante de aplicar el IPC real de cada año de vigencia (2018 y 2019) más 0,5 % con una entrega a cuenta del 1,9 %.

#### ***Artículo 35. Condiciones y procedimientos para la no aplicación del régimen salarial del presente convenio colectivo.***

Los porcentajes de incremento salarial establecidos en este convenio no serán de necesaria y obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los dos ejercicios contables anteriores al que se pretenda implantar esta medida. Asimismo, se tendrán en cuenta las previsiones para el año siguiente, en las que se contemplarán la evolución del mantenimiento del nivel de empleo.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios.

Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.



Las empresas en las que, a su juicio, concurran las circunstancias expresadas, comunicarán a los representantes de los trabajadores su deseo de acogerse al procedimiento regulado en esta cláusula, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este convenio. En la misma forma será obligatoria su comunicación a la Comisión Mixta Paritaria de Interpretación Estatal, si existiera.

En el plazo de veinte días naturales a contar de esta comunicación, la empresa facilitará a los representantes de los trabajadores la documentación a la que se hace referencia en párrafos anteriores y dentro de los siguientes diez días las partes deberán acordar la procedencia o improcedencia de la aplicación de esta cláusula.

El resultado de esta negociación será comunicado a la Comisión Mixta de Interpretación Estatal en el plazo de cinco días siguientes a haberse producido el acuerdo o desacuerdo, procediéndose en la forma siguiente:

- a. En caso de acuerdo la empresa y los representantes de los trabajadores negociarán los porcentajes de incremento salarial a aplicar.
- b. En caso de no haber acuerdo, la Comisión Mixta de Interpretación Estatal examinará los datos puestos a su disposición, recabará la documentación complementaria que estime oportuna y los asesoramientos técnicos pertinentes. Oirá a las partes, debiendo pronunciarse sobre si en la empresa solicitante concurren o no las circunstancias exigidas en el párrafo primero de esta cláusula.

Los acuerdos de la Comisión Mixta de Interpretación Estatal se tomarán por unanimidad, y si no existiere ésta, la mencionada Comisión solicitará informe de auditores-censores jurados de cuentas, que será vinculante para la Comisión, siendo los gastos que se originen por esta intervención de cuenta de la empresa solicitante.

Este procedimiento se tramitará en el plazo de un mes a partir de que las partes den traslado del desacuerdo a la Comisión Mixta de Interpretación.

Los plazos establecidos en esta cláusula serán de caducidad a todos los efectos.

En todo caso, debe entenderse que lo establecido en los párrafos anteriores sólo afectará al concepto salarial hallándose obligadas las empresas afectadas por el contenido del resto de lo pactado en este convenio.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y de los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto a todo ello, sigilo profesional.

No podrán hacer uso de esta cláusula las empresas durante dos años consecutivos.

Finalizado el período de descuelgue las empresas afectadas se obligan a proceder a la actualización inmediata de los salarios de los trabajadores, para ello, se aplicarán sobre los



salarios iniciales los diferentes incrementos pactados durante el tiempo que duró la aplicación de esta cláusula.

**Artículo 36. Formación profesional.**

Las organizaciones firmantes del presente convenio consideran fundamental la Formación de los trabajadores como instrumento para mejorar su capacitación profesional y promoción personal, dotándoles de los conocimientos y prácticas adecuadas a los requerimientos del mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas; y promoviendo que las competencias profesionales adquiridas por los trabajadores tanto a través de procesos formativos, como de la experiencia laboral, sean objeto de acreditación.

A tal objeto, las partes asumen el contenido íntegro del IV Acuerdo Nacional de Formación de 1 de febrero de 2006 y su normativa de desarrollo (Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo).

Para todo lo relacionado con este apartado se estará a lo dispuesto en los artículos del 68 al 74 del Convenio Estatal.

CAPÍTULO VII  
FALTAS Y SANCIONES

**Artículo 37. Faltas, sanciones y expedientes contradictorios.**

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de las empresas de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen a continuación.

Las faltas se clasificarán en leves, graves o muy graves, de conformidad con lo establecido en los artículos 81, 82, 83 y 84 del Convenio General.

Las sanciones a aplicar serán las que se relacionan en el artículo 85 del Convenio General.

En lo que concierne al expediente contradictorio se estará a lo dispuesto en el Convenio General y la Legislación vigente en esta materia.

CAPÍTULO VII  
PERMISOS Y LICENCIAS

**Artículo 38. Permisos y licencias.**

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, por el tiempo y en las condiciones establecidas en el anexo II, cuadro de permisos y licencias.

El preaviso será siempre obligatorio, salvo supuestos y situaciones excepcionales e imprevisibles que no permitan preavisar de la ausencia, en cuyo caso se acreditará en su momento suficientemente.

**Artículo 38.1. Excedencia forzosa.**

La excedencia forzosa, se concederá por designación o elección para un cargo público o sindical que imposibilite la asistencia al trabajo, y, dará lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo. El reingreso se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o sindical, perdiéndose este derecho si se hace transcurrido este plazo.

**Artículo 38.2. Excedencia voluntaria.**

- 1.º El trabajador, con al menos, una antigüedad en la empresa de un año tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a cuatro meses, ni superior a cinco años. En los supuestos en que el trabajador esté sujeto a un contrato de duración temporal, la duración máxima de la excedencia voluntaria en ningún caso podrá superar la de la duración del contrato. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, en su caso, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.
- 2.º El trabajador excedente conserva tan solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes, de igual o similar grupo profesional al suyo, que hubiera o se produjera en la empresa, y siempre que lo soliciten con, al menos, un mes de antelación al término de la excedencia.

**Artículo 38.3. Excedencia por cuidado de familiares e hijos.**

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente artículo, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.



El período en el que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a los efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

#### ***Artículo 38.4. Disposiciones comunes para las excedencias.***

1.º En las excedencias en que concurra la circunstancia de temporalidad del contrato, la duración del mismo no se verá alterada por la situación de excedencia del trabajador, y en el caso de llegar al término de éste durante el transcurso de la misma, se extinguirá dicho contrato previa su denuncia preavisada en el plazo mínimo de quince días, salvo pacto en contrario.

El incumplimiento del plazo de preaviso por parte del empresario, supondrá exclusivamente la obligación de compensar económicamente al trabajador en el importe de los días de falta de preaviso, al momento de su liquidación.

2.º Durante el período de excedencia, el trabajador, en ningún caso, podrá prestar servicios que supongan una concurrencia desleal en relación a la empresa. Si así lo hiciera, perdería automáticamente su derecho de reingreso.

### CAPÍTULO IX REPRESENTACIÓN COLECTIVA

#### ***Artículo 39. De la representación colectiva de los trabajadores.***

Representación Unitaria.

##### ***Artículo 39.1. Comités de empresa y delegados de personal.***

El Comité de Empresa y los Delegados de Personal tendrán derecho a recibir la información, emitir informes y ejercer la labor de vigilancia sobre las materias expresamente previstas por las normas legales vigentes. Asimismo, gozarán de las garantías en materias disciplinarias, de no discriminación, ejercicio de libertad de expresión y disposición de créditos horarios previstos en la legislación vigente.

**Artículo 39.2. Elecciones sindicales-candidatos.**

Los trabajadores que tengan dieciocho años cumplidos y una antigüedad mínima de tres meses en la empresa, siempre que hayan superado el período de prueba, serán elegibles en las elecciones a representantes de los trabajadores tal como se prevé en la sección segunda, artículo 69 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 39.3. Crédito horario.**

Los delegados de personal podrán disponer de 20 horas mensuales retribuidas, avisando con 24 horas de antelación.

El crédito de horas mensuales podrá ser acumulable a cualquiera de sus componentes, sin rebasar el máximo total.

Dicha acumulación podrá computarse por periodos anuales, semestrales o trimestrales.

**Artículo 39.4. Derecho de reunión.**

1. Los trabajadores de una empresa o centro de trabajo tienen derecho a reunirse en asamblea, que podrá ser convocada por los Delegados de personal, Comité de Empresa o centro de trabajo o por número de trabajadores no inferior a 33 % de la plantilla. La asamblea será presidida, en todo caso, por el Comité de Empresa o por los Delegados de personal, mancomunadamente, que serán responsables de su normal desarrollo, así como de la presencia en la asamblea de personas no pertenecientes a la empresa. Sólo podrán tratarse en ella los asuntos que previamente consten incluidos en el orden del día.
2. La presidencia de la asamblea comunicará a la Dirección de la empresa la convocatoria y los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a asistir a la asamblea y acordadas con ésta las medidas necesarias para evitar perturbaciones en la actividad laboral normal. Cuando por cualquier circunstancia, no pueda reunirse simultáneamente toda la plantilla sin perjuicio o alteraciones en el normal desarrollo de la producción, las diversas reuniones parciales que hayan de celebrarse se considerarán como una sola y fechadas en el día de la primera.
3. Las asambleas se celebrarán fuera de las horas de trabajo. La celebración de la asamblea se pondrá en conocimiento de la Dirección de la empresa con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, indicando el orden del día, personas que ocuparán la presidencia y duración previsible.

**Artículo 39.5. Delegado sindical.**

1. En las empresas cuya plantilla supere los 50 trabajadores, y en concepto de mejora de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, los Sindicatos con presencia en los órganos de representación unitaria, podrán nombrar un Delegado Sindical, con los derechos y obligaciones que se deriven de dicho artículo.



La representación del sindicato en la empresa la ostentará un Delegado, en los términos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de Libertad Sindical.

El sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en cualquier empresa, deberá acreditarlo ante la misma en forma fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al citado Delegado su condición de representante del sindicato a todos los efectos.

Los Delegados sindicales tendrán las competencias, garantías y funciones reconocidas en las leyes o normas que las desarrollen.

2. El Delegado sindical deberá ser el trabajador que se designará de acuerdo con los estatutos del sindicato o central a quien representa, tendrán reconocidas las siguientes funciones:

- Recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.
- Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa y de los afiliados al mismo, en el centro de trabajo, y servir de instrumento de comunicación entre el sindicato o central sindical y la Dirección de la empresa.
- Asistir a las reuniones del Comité de Empresa del centro de trabajo y Comité de seguridad e higiene en el trabajo con voz y sin voto.
- Tener acceso a la misma información y documentación que la empresa ponga a disposición del Comité de Empresa representándose las mismas garantías reconocidas por la Ley y el presente convenio a los miembros del Comité de Empresa, y estando obligado a guardar sigilo profesional en todas aquellas materias en las que legalmente proceda.
- Será informado y oído por la Dirección de la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten, en general, a los trabajadores de su centro de trabajo, y particularmente a los afiliados a su sindicato que trabajen en dicho centro.
- El Delegado sindical ceñirá sus tareas a la realización de las funciones sindicales que le son propias, ajustando, en cualquier caso, su conducta a la normativa legal vigente.

3. Las secciones sindicales de los sindicatos más representativos tendrán derecho a la utilización de un local adecuado, en el que puedan desarrollar sus actividades, en aquellos centros de trabajo que se establezcan en los Convenios de ámbito inferior.

Participación en las negociaciones de los Convenios Colectivos: A los delegados sindicales que participen en las Comisiones Negociadoras de Convenios Colectivos, manteniendo su vinculación como trabajadores en activo de alguna empresa, les serán concedidos permisos retribuidos por las mismas a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la empresa esté afectada directamente por el convenio colectivo de que se trate.



Reunirse, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa, con los trabajadores de ésta afiliados a su sindicato.

Insertar comunicados en los tabloneros de anuncios, previstos a tal efecto, que pudieran interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores del centro.

Los delegados sindicales, siempre que no formen parte del Comité de Empresa, dispondrán de un crédito de horas mensuales retribuidas, en iguales términos y contenido que los contemplados en este convenio.

#### ***Artículo 39.6. Cuota sindical.***

En los centros de trabajo, a solicitud formulada por escrito a las empresas por cada uno de los trabajadores afiliados a los sindicatos legalmente constituidos, las empresas descontarán en la nómina mensual a dichos trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El abono de la cantidad recaudada por la empresa se hará efectivo, por meses vencidos al sindicato correspondiente, mediante transferencia a su cuenta bancaria.

La empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

El trabajador podrá, en cualquier momento, anular por escrito la autorización concedida.

#### ***Artículo 39.7. Excedencias sindicales.***

El personal con antigüedad de cuatro meses que ejerza o sea llamado a ejercer un cargo sindical en los órganos de gobierno provinciales, autonómicos o nacionales de una central sindical que haya firmado el convenio, tendrá derecho a una excedencia forzosa por el tiempo que dure el cargo que la determina.

Para acceder el trabajador a dicha excedencia, deberá acompañar a la comunicación escrita a la empresa el certificado de la central sindical correspondiente en el que conste el nombramiento del cargo sindical de gobierno para el que haya sido elegido.

El trabajador excedente forzoso tiene la obligación de comunicar a la empresa, en un plazo no superior al mes, la desaparición de las circunstancias que motivaron su excedencia, caso de no efectuarla en dicho plazo perderá el derecho al reingreso.

El reingreso será automático y obligatorio y el trabajador tendrá derecho a ocupar una plaza del mismo grupo o nivel, lugar y puesto de trabajo que ostentara antes de producirse la excedencia forzosa.

El tiempo de excedencia se computará como de permanencia al servicio de la empresa.



CAPÍTULO X  
PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS A LAS  
DE SEGURIDAD SOCIAL

**Artículo 40. Indemnizaciones.**

Las empresas sometidas a este convenio deberán concertar, en el plazo de 30 días, desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, un seguro que cubra el riesgo de muerte e invalidez permanente absoluta por accidente de trabajo o enfermedad profesional, que asegure la percepción en estos casos de 30.436,12 en 2007, a los herederos del trabajador perjudicado o a éste, en su caso. En el 2008 la cuantía queda fijada en 33.150,00 €, esta cuantía será incrementada durante los años de vigencia del convenio en el mismo porcentaje que se incrementen los salarios.

**Artículo 41. I.T.**

I.T. Las empresas sometidas a este convenio completarán a partir del primer día de baja las prestaciones de la Seguridad Social hasta totalizar el 100 por 100 del salario convenio, en caso de accidente laboral y enfermedad profesional.

Asimismo, en caso de enfermedad común, cuando ésta vaya seguida de hospitalización del trabajador afectado o por intervención quirúrgica sin hospitalización siempre que conlleve baja médica y mientras dure ésta, las empresas abonarán al trabajador las diferencias existentes entre las prestaciones económicas que por ley les correspondieran, y hasta el importe del 100 % del salario desde el primer día de la baja.

**Artículo 42. Jubilación forzosa.**

Aquellas empresas que hayan acordado sustituir a sus trabajadores simultáneamente a su cese por jubilación por otro trabajador, podrán acogerse a los beneficios establecidos en la legislación vigente. Siempre que haya mutuo acuerdo previo entre empresa y trabajador, la empresa concederá un complemento por jubilación a aquellos trabajadores que con cinco años mínimo de antigüedad en la misma se jubilen durante la vigencia del convenio. Su cuantía irá en función de la siguiente escala:

- Por jubilación voluntaria a los 63 años: 4 mensualidades.
- Por jubilación voluntaria a los 64 años: 3 mensualidades.

Dichas mensualidades serán calculadas sobre el salario real.



CAPÍTULO XI  
SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

***Artículo 43. Salud y seguridad laboral.***

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las partes firmantes del presente convenio son conscientes de la necesidad de llevar a cabo una política operativa en la prevención de los riesgos profesionales, de adoptar las medidas necesarias para la eliminación o reducción de los factores de riesgo y accidente en las empresas, de fomento de la información a los trabajadores, de la formación a los mismos y especialmente de sus representantes.

La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos y la asunción por éstos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen, y en las decisiones que adopten en todos los ámbitos y procesos productivos.

Por ello, entendemos necesaria la adaptación de la LPRL y de las normativas que la desarrollan a las circunstancias específicas de las empresas a las que se aplica este convenio.

***Artículo 43.1. Comisión paritaria de seguridad y salud.***

Se crea una comisión paritaria en el ámbito de este convenio que estará compuesta por un representante de cada una de las organizaciones sindicales firmantes y dos de la representación empresarial (FEC) también Firmante del presente convenio.

Las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria, adoptarán la forma escrita, y su contenido será suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- b) Razones y fundamentos que entienda que le asisten al proponente.
- c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta, se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto, concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.



La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a 20 días hábiles para resolver la cuestión suscitada, o si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen.

Los costes que ocasionen las actuaciones previstas en el presente artículo, serán sufragados por las partes que insten la actuación, en los términos que establezca la propia Comisión Paritaria.

Sus funciones serán las siguientes:

- Interpretación y vigilancia del cumplimiento de los contenidos del presente capítulo.
- Realizar estudios, análisis y diagnósticos de las condiciones de trabajo y de salud e implantación de la actividad y gestión preventivas en el ámbito sectorial. Igualmente, podrá realizar propuestas de actuación sobre las conclusiones resultantes de los mismos.
- Elaborar propuestas, desarrollar y gestionar proyectos o acciones sectoriales ante instituciones y fundaciones públicas o privadas.
- Mediar en las empresas, previa solicitud de las partes, en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Cualesquiera otras que le sean encomendadas por acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación.

Para el mejor desarrollo de las actividades previstas las partes podrán designar los asesores que estimen necesarios.

Los Acuerdos de la Comisión Paritaria se adoptarán, en todo caso, por mayoría de las partes, y aquellos que interpreten el presente capítulo tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada.

#### PLANIFICACIÓN DE LA ACCIÓN PREVENTIVA.

##### ***Artículo 43.2. Planificación de la acción preventiva.***

El empresario desarrollará una acción permanente en materia de prevención y de riesgos laborales con sujeción al siguiente procedimiento:

1. Identificación de riesgos.
2. Eliminación de los mismos.
3. Evaluación de los riesgos persistentes.



#### 4. Planificación de la actividad preventiva.

El empresario realizará controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores con el fin de vigilar la adecuación de las acciones previstas en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales y para detectar situaciones nuevas potencialmente peligrosas.

Los delegados de prevención serán informados previamente a la realización de los controles anteriormente indicados.

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales deberá recoger los requisitos pertinentes contemplados en la legislación vigente de aplicación, de tal forma que se ponga de manifiesto:

- a) Que la prevención de riesgos laborales se ha integrado en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta.
- b) Que han sido identificados los peligros y evaluados los riesgos a que se exponen los trabajadores en el lugar de trabajo, tanto en relación con los equipos de trabajo como con el entorno del puesto de trabajo.
- c) Que la concepción y utilización de los equipos y lugares de trabajo son seguros, de acuerdo con los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- d) Que se ha previsto una adecuada gestión del mantenimiento de los equipos de trabajo al objeto de que la seguridad no resulte degradada.
- e) Que se han integrado en la actividad preventiva las medidas de emergencia y vigilancia de la salud, previstas en los artículos 20 y 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- f) Que se controlan periódicamente las condiciones, la organización, los métodos de trabajo y el estado de salud de los trabajadores.
- g) Que se ha previsto y programado la formación, información, consulta y participación adecuada del personal, en materia de seguridad y salud.
- h) Que se han previsto las medidas necesarias para garantizar la coordinación de actividades empresariales en el centro de trabajo.

En cualquier caso, el Plan deberá registrar todas las incidencias sobre seguridad y salud que se produzcan en la vida de la empresa, así como los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, las medidas en materia de seguridad y salud, y los resultados de las evaluaciones o auditorías del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales.



Toda actividad preventiva aprobada deberá incorporar el plazo para llevarla a cabo y las medidas provisionales de control del riesgo. En caso de que el período en el que deba desarrollarse dicha planificación abarcase más de un año, se deberá realizar una planificación anual.

**Artículo 43.3. Información.**

La información, sobre los riesgos generales y los inherentes al puesto de trabajo y sobre las medidas de protección y prevención aplicables, será comunicada de acuerdo a los contenidos de las evaluaciones de riesgos a cada trabajador y puesta en conocimiento de la representación de los trabajadores.

**Artículo 43.4. Medidas de emergencia.**

Las empresas del sector tienen la obligación de tener elaborado un sistema de emergencias: Contra incendios, evacuación y primeros auxilios, con el personal designado específicamente, formado y con los recursos necesarios para dar respuesta a estas contingencias, teniendo en cuenta la posible presencia de personal de otras empresas y de personas ajenas y quedando documentado en el Plan de prevención.

La designación de los trabajadores afectados por esta medida se deberá consultar con los representantes de los trabajadores o directamente con los trabajadores afectados en caso de no existir esta representación.

**Artículo 43.5. Riesgo grave e inminente.**

En el supuesto de que una empresa pretendiera sancionar a algún trabajador por la paralización del trabajo en base a la apreciación de riesgo grave e inminente, procederá a la apertura de expediente contradictorio en el que serán oídos, además del interesado, los miembros de la representación legal de los trabajadores y el Comité de Seguridad y Salud o el Delegado de Prevención en su caso.

**Artículo 43.6. Protección de trabajadores sensibles a determinados riesgos.**

En el caso de que el Servicio de Prevención constatará, bien por el reconocimiento médico, ya sea de carácter genérico o el específico para el puesto de trabajo, bien por cualquier otro mecanismo, la existencia de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos; el empresario determinará en consecuencia las labores y puestos de trabajo para los cuales dicho trabajador es adecuado previa consulta al Comité de Seguridad y Salud o delegados de prevención en su caso.

**Artículo 43.7. Vigilancia de la Salud.**

Los trabajadores comprendidos en el presente convenio tendrán derecho a una vigilancia de su salud, a cargo de la empresa, dirigida a detectar precozmente posibles daños



originados por los riesgos de exposición. Las pruebas médicas, vinculadas a la evaluación de riesgos, serán por ello, específicas para la detección de las posibles alteraciones de la salud. La realización de actividades puntuales de profundización, en forma de reconocimientos médicos, estará protocolizada y en cualquier caso tendrá relación con el trabajo realizado.

Se realizará un reconocimiento médico específico inicial y acorde con el puesto de trabajo a desempeñar. Asimismo se realizarán reconocimientos médicos con carácter anual salvo renuncia del trabajador. Esta renuncia solo será posible cuando en su puesto de trabajo no exista riesgo higiénico y deberá solicitarla el trabajador por escrito.

Se reconocen como protocolos médicos sectoriales de obligada aplicación los editados por el Ministerio de Sanidad y Consumo y, en concreto:

- Alveolitis alérgica extrínseca.
- Asma laboral.
- Manipulación manual de cargas.
- Movimientos repetitivos.
- Neuropatías por presión.
- Ruido.

El resultado de la revisión se le notificará por escrito al trabajador. Los reconocimientos médicos serán considerados como tiempo de trabajo; en el caso de ser trabajadores a turnos o nocturnos dicha consideración se hará con cargo a la jornada laboral del día posterior al del reconocimiento.

Se confeccionará un historial médico-laboral para cada trabajador. Cuando el trabajador finalice su relación laboral con la empresa, ésta instará al Servicio de Prevención para que entregue al trabajador afectado una copia del historial médico-laboral al que alude el artículo 37.3 apartado c) del Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Cuando la duración del contrato de trabajo fuese inferior a un año la entrega del historial médico-laboral se realizará, previa solicitud del trabajador afectado por la extinción.

Los datos de los reconocimientos médicos velarán por la confidencialidad de los trabajadores y serán desarrollados a modo de estadísticas para conocimiento periódico del comité de seguridad y salud o delegados de prevención.



INFORMACIÓN, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN.

***Artículo 43.8. Representación y coordinación.***

Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Las empresas sujetas al presente convenio serán responsables directas de las condiciones de Salud y Seguridad de los trabajadores propios. Esta responsabilidad se extenderá sobre aquéllos otros trabajadores que, no siendo de su plantilla, presten sus servicios en el centro de trabajo y exclusivamente sobre aquellas actividades o aspectos preventivos cuya responsabilidad directa sea de la empresa principal. Se exceptúa por tanto del alcance de dicha responsabilidad la derivada intrínsecamente del contenido técnico o específico en virtud del cual se contrataron estos servicios externos.

En cualquier caso, los delegados de prevención de la empresa titular del centro atenderán, y plantearán ante el empresario, todas las peticiones, sugerencias o demandas en materia preventiva expresadas por los trabajadores de las empresas ajenas concurrentes cuando las mismas carezcan de representación legal o delegado de prevención en dicho centro.

Los Delegados de Prevención deberán tener la condición de representantes de los trabajadores, salvo que, por acuerdo mayoritario de dichos representantes, elijan a aquel trabajador que consideren más adecuado para el desempeño de las funciones vinculadas a la prevención de riesgos laborales.

***Artículo 43.9. Comité de seguridad y salud.***

En los centros de trabajo donde existan 30 o más trabajadores se constituirá, un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo formado por al menos dos delegados de prevención, e igual número de representantes de la empresa.

Los componentes del servicio de prevención, así como las personas que realicen habitualmente sus labores en esta materia, incluyendo el personal del servicio de prevención, podrán asistir a las reuniones de este órgano con el objeto de asesorar técnicamente al comité.

***Artículo 43.10. Documentación.***

En la documentación a la que hace referencia el artículo 23 de la LPRL se adjuntará, formando un todo con la misma, las actas de reunión del Comité de Salud y Seguridad, también las observaciones que los representantes de los trabajadores consideren oportunas, siempre que las aporten por escrito.

**Artículo 43.11. Formación de los delegados de prevención.**

El empresario garantizará que los delegados de prevención posean una cualificación equiparable al Nivel Básico en prevención de riesgos laborales, además de la que corresponda a su puesto de trabajo habitual.

Asimismo los delegados de prevención dispondrán de hasta 20 horas anuales para formación específica, las cuales se añadirán al crédito horario que les reconoce la ley.

FORMACIÓN EN MATERIA PREVENTIVA.

**Artículo 44. Formación en materia preventiva.**

En cumplimiento del deber de protección, el empresario deberá garantizar que todo trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva.

Se definen como suficientes y adecuados, en el ámbito de este convenio los siguientes programas:

- a) Formación básica general en prevención: Las materias contenidas en este módulo serán comunes a todos los niveles y puestos de trabajo.

Las materias que deberá contener este módulo son:

1. Conceptos básicos sobre la organización elemental de la prevención.
2. Técnicas preventivas elementales sobre riesgos genéricos y prevención de los mismos.
3. Planes de emergencia.
4. Derechos de participación, información, consulta y propuesta.

- b) Formación específica por oficios, puestos de trabajo o función: Además de la formación indicada en el apartado anterior, todo trabajador que posea o adquiera una categoría profesional encuadrada en el Grupo 6 o superior, deberá adquirir la formación específica requerida para el desempeño de su puesto de trabajo.

- c) Formación preventiva de trabajadores designados, personal encargado de la prevención y mandos intermedios: Para estos colectivos la empresa garantizará que dispongan de formación equivalente a la indicada para el nivel básico en el anexo IV del Real Decreto 39/1997.

Formación para empresarios que asuman ellos mismos la actividad preventiva o recursos preventivos cuya presencia se exija de manera permanente en el centro de trabajo: La



formación para estos colectivos será la indicada para el nivel básico en el anexo IV del Real Decreto 39/1997, de 17.01.97.

**Artículo 45. Ropa de trabajo.**

Las empresas vendrán obligadas a entregar a sus trabajadores dos prendas de trabajo al año (en junio y en diciembre), tanto a los de oficio como a los mozos; deberán también administrar dos batas a los administrativos, así como todos los equipos de Protección Individual necesarios incluido calzado de seguridad.

**Artículo 46. Prescripción facultativa y reconocimientos médicos.**

Las empresas adaptarán, en caso de prescripción facultativa, al trabajador a otro puesto de trabajo existente que fuese adecuado a su nueva condición física, respetándole en todo caso la remuneración que le corresponda. Todo ello se hará con el consentimiento del representante de los trabajadores.

Igualmente las empresas y los representantes de los trabajadores respecto a los reconocimientos médicos se circunscriben a lo que se determina en la legislación vigente y al desarrollo que se haga con motivo del Convenio General del Sector.

**Artículo 47. Protección a la maternidad.**

La evaluación de los riesgos deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de los trabajadores en situación de embarazo o parto reciente, a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de los trabajadores o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, la Empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de la adaptación de las condiciones del puesto o tiempo de trabajo.

Si la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifique el médico que el Régimen de la Seguridad Social aplicable asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El Empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes legales de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

**Artículo 48. Violencia de género.**

La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con



disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Este derecho se podrá ejercitar en los siguientes términos:

- La reducción de jornada será un mínimo de un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.
- La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de la reducción de jornada se realizará de mutuo acuerdo entre la trabajadora y el empresario. No obstante, salvo que el empresario acredite la concurrencia de causas económicas, técnicas, organizativas o de producción que impidan acceder a la petición de la trabajadora, deberán prevalecer las necesidades de la misma.
- La acreditación de situaciones de violencia de género se realizará a través de la orden de protección a favor de la víctima y, excepcionalmente, del informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta que se dicte la orden de protección.

Las faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa a la mayor brevedad.

Las faltas de asistencia al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa a la mayor brevedad.

La acreditación de situaciones de violencia de género se realizará a través de la orden de protección a favor de la víctima y, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se dicte la orden de protección.

## CAPÍTULO XII LEGISLACIÓN SUPLETORIA

### ***Artículo 49. Legislación aplicable.***

En lo no regulado en este convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio General del Sector de las Industrias de la Madera y demás disposiciones vigentes en cada momento.



## CAPÍTULO XIII

## ASEC

***Artículo 50. Compromiso de adhesión sobre el ASEC Extremadura.***

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.3 del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC) y 4.2.b) de su Reglamento, que lo desarrolla y, en base a lo dispuesto en el artículo 92.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los firmantes del presente convenio acuerdan adherirse en su totalidad a dicho acuerdo y a su reglamento, que vincularán a la totalidad de los centros de trabajo de las empresas del sector y a la totalidad de los trabajadores de los mismos.



## ANEXO I

GRUPO	CATEGORIA	SALARIO MES SIN ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA	PLUS EXTRA TRANSPORTE MES	GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS	VALOR HORA EXTRA	SALARIO BASE MÁS PLUS EXTRASALARIA L	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA QUINQUENIO 5%
4	JEFE DE OFICINA	1.257,21 €	53,08 €	1.257,21 €	17,58 €	1.310,28 €	33,22 €
5	OFICIAL PRIMERA	1.125,09 €	53,08 €	1.125,09 €	15,73 €	1.178,16 €	29,73 €
5	OFICIAL SEGUNDA	1.049,97 €	53,08 €	1.049,97 €	14,68 €	1.103,04 €	27,75 €
6	AUXILIAR	971,95 €	53,08 €	971,95 €	13,59 €	1.025,03 €	25,68 €
2	TITULADO	1.264,50 €	53,08 €	1.264,50 €	17,68 €	1.317,58 €	31,26 €
4	ENCARGADO	1.115,39 €	53,08 €	1.115,39 €	15,60 €	1.168,47 €	0,98 €
4	OF. TRAZADOR PREP.	1.103,86 €	53,08 €	1.103,86 €	15,44 €	1.156,94 €	0,95 €
5	OFICIAL DE PRIMERA	1.054,82 €	53,08 €	1.054,82 €	14,76 €	1.107,89 €	0,93 €
5	OFICIAL DE SEGUNDA	1.035,71 €	53,08 €	1.035,71 €	14,48 €	1.088,79 €	0,91 €
6	AYUDANTE	989,48 €	53,08 €	989,48 €	13,84 €	1.042,56 €	0,87 €
6	PEÓN ESPECIALIZADO	980,71 €	53,08 €	980,71 €	13,72 €	1.033,78 €	0,87 €
7	PEÓN ORDINARIO	974,20 €	53,08 €	974,20 €	13,62 €	1.027,27 €	0,86 €
	APRENDIZ SEGUNDO AÑO	887,69 €	53,08 €	887,69 €		940,76 €	
	APRENDIZ PRIMER AÑO	794,25 €	53,08 €	794,25 €		847,32 €	
	Dieta completa	43,80 €					
	Media Dieta	21,36 €					
	Kilometraje (€/km)	0,25 €					



**ANEXO II  
CUADRO DE PERMISOS V  
LICENCIAS**

Motivo de licencia	Tiempo máximo	Conceptos a devengar							Justificante
		Salario base	Pagas extras	Comp antig.	Incen	Comp conv.	Comp p.trab	Comp. no sal.	
Fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y suegros	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Documento que acredite el hecho
Enfermedad grave de padres, suegros, hijos, nietos, cónyuge, hermanos y abuelos	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Justificante médico que acredite el hecho
Enfermedad grave de nueros, yernos, cuñados y abuelos políticos	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Justificante médico que acredite el hecho
Fallecimiento de nueros, yernos, cuñados y abuelos políticos	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Documento en que se acredite el hecho
Nacimiento de hijo o adopción	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Libro de familia o certificado del Juzgado
Matrimonio del trabajador	Quince días naturales	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	Libro de familia o certificado oficial
Cambio de domicilio habitual	Un día laborable	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Documento que acredite el hecho
Deber inexcusable de carácter público y personal	El indispensable o el que marque la norma	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Justificante de la asistencia
Lactancia hasta nueve meses	Ausencia de 1 hora o dos fracciones de 1/2 hora; reducción de jornada en	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	Libro de familia o certificado de adopción



	media hora Alternativamente sustitución por reducción de jornada o acumulación en jornadas completas, por acuerdo con el empresario, siempre que las necesidades de la empresa lo permitan								
Traslado (Artº 40 E.T.)	Tres días laborables	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	
Matrimonio de hijo, padre o madre	El día natural	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	NO	Documento en que se acredite el hecho
Funciones sindicales o de representación de trabajadores	El establecido en la norma	SÍ	El que proceda						
Renovación del DNI	El tiempo indispensable	SÍ							
Recuperación del carnet de conducir, con asistencia los cursos necesarios, cuando la pérdida del mismo haya estado motivada por causa estrictamente imputable a la empresa	El tiempo indispensable	SÍ							

**\* Todas las licencias se disfrutarán en días consecutivos o ininterrumpidos.**

• • •





*RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas y maestros tutores de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2018/2019. (2018061704)*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Resolución de 24 de abril de 2018, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas y maestros tutores de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2018/2019, (DOE núm. 93, de 15 de mayo), a propuesta de la Comisión de Valoración y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO :

Único. Estimar las solicitudes para la selección de Centros de Formación en Prácticas correspondiente a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2018/2019, que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que ha tenido lugar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o ante el correspondiente al de la circunscripción en el que el demandante tenga su domicilio, a la elección de éste. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 2 de julio de 2018.

El Secretario General de Educación,  
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**ANEXO**

<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Aceuchal	Badajoz
C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	Ahillones	Badajoz
C.E.I.P. Cervantes	Alange	Badajoz
C.E.I.P. Ángel Santos Pocostales	Alburquerque	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de la Luz	Alconchel	Badajoz
C.R.A. Extremadura	Alconera	Badajoz
C.E.I.P. José María Carande	Almendral	Badajoz
C.E.I.P. Antonio Machado	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. José de Espronceda	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. Ortega y Gasset	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. San Francisco	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. San Roque	Almendralejo	Badajoz
COL. Ruta de la Plata	Almendralejo	Badajoz
COL. Santo Ángel	Almendralejo	Badajoz
C.E.I.P. Príncipe de Asturias	Alvarado-la Risca	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Arroyo de San Serván	Badajoz
C.E.P. Miramontes	Azuaga	Badajoz
C.E.P.A. Miguel de Cervantes	Azuaga	Badajoz
C.E.E. Los Ángeles	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Arias Montano	Badajoz	Badajoz



<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
C.E.I.P. Cerro de Reyes	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Enrique Iglesias García	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Enrique Segura Covarsí	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. General Navarro	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Guadiana	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Juan Vázquez	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Juventud	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Las Vaguadas	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Leopoldo Pastor Sito	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Lope de Vega	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Los Glacis	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Luis de Morales	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Manuel Pacheco	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Bótoa	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. N.º 27	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Puente Real	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. San Fernando	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. San José de Calasanz	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Santa Engracia	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Santa Marina	Badajoz	Badajoz



CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	Badajoz	Badajoz
COL. Ntra. Sra. De la Asunción	Badajoz	Badajoz
COL. Ntra. Sra. Del Carmen	Badajoz	Badajoz
COL. Oscus Obra Social y Cultural Sopeña	Badajoz	Badajoz
COL. Ramón Izquierdo	Badajoz	Badajoz
COL. Sagrada Familia	Badajoz	Badajoz
COL. Santa María Assumpta	Badajoz	Badajoz
COL. Santa Teresa de Jesús	Badajoz	Badajoz
COL. Santo Ángel	Badajoz	Badajoz
COL. Virgen de Guadalupe	Badajoz	Badajoz
COL.E.E. Centro de Atención de Autistas de Apnaba	Badajoz	Badajoz
COL.E.E. Ntra. Sra. De la Luz	Badajoz	Badajoz
C.E.I.P. Torre Águila	Barbaño	Badajoz
C.E.I.P. Hernando de Soto	Barcarrota	Badajoz
C.E.I.P. Jacobo Rodríguez Pereira	Berlanga	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de los Milagros	Bienvenida	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Flores	Bodonal de la Sierra	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Burguillos del Cerro	Badajoz
C.E.I.P. de Cabeza del Buey	Cabeza del Buey	Badajoz
COL. Santa Teresa	Cabeza del Buey	Badajoz
C.E.I.P. María Inmaculada	Cabeza la Vaca	Badajoz



<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
C.E.I.P. San José	Calamonte	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Tentudía	Calera de León	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Encarnación	Calzadilla de los Barros	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Piedraescrita	Campanario	Badajoz
C.E.I.P. Eulalia Pajuelo	Campillo de Llerena	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Señora	Carmonita	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de los Remedios	Casas de Don Pedro	Badajoz
C.E.I.P. Carlos V	Castilblanco	Badajoz
C.E.I.P. Joaquín Tena Artigas	Castuera	Badajoz
C.E.I.P. Pedro de Valdivia	Castuera	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de la Luz	Cheles	Badajoz
C.R.A. Tierra de Barros	Corte de Peleas	Badajoz
C.E.I.P. Donoso Cortés	Don Benito	Badajoz
C.E.I.P. Francisco Valdés	Don Benito	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar	Don Benito	Badajoz
C.E.I.P. Zurbarán	Don Benito	Badajoz
C.E.P.A. Giner de los Ríos	Don Benito	Badajoz
COL. Claret	Don Benito	Badajoz
COL.E.E. Ntra. Sra. De las Cruces	Don Benito	Badajoz
C.E.I.P. La Paz	Entrerríos	Badajoz
C.E.I.P. María Josefa Rubio	Esparragalejo	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de la Cueva	Esparragosa de Lares	Badajoz



<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
C.E.I.P. Virgen de la Consolación	Feria	Badajoz
C.E.I.P. Arias Montano	Fregenal de la Sierra	Badajoz
C.E.I.P. San Francisco de Asís	Fregenal de la Sierra	Badajoz
C.E.I.P. Santa Ana	Fuenlabrada de los Montes	Badajoz
C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	Fuente de Cantos	Badajoz
COL. San Francisco Javier	Fuente de Cantos	Badajoz
C.E.I.P. Cruz Valero	Fuente del Maestre	Badajoz
C.E.I.P. Miguel Garrayo	Fuente del Maestre	Badajoz
C.E.I.P. San José de Calasanz	Fuente del Maestre	Badajoz
C.E.I.P. Patriarca San José	Fuentes de León	Badajoz
C.R.A. Garbayuela	Garbayuela	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Gargáligas	Badajoz
C.R.A. De Garlitos	Garlitos	Badajoz
C.E.I.P. De Gabriel	Gevora	Badajoz
C.E.I.P. Alcalde Paco de la Gala	Granja de Torrehermosa	Badajoz
C.E.I.P. San José	Guadajira	Badajoz
C.E.I.P. San Isidro	Guadiana del Caudillo	Badajoz
C.E.I.P. San Gregorio	Guareña	Badajoz
COL. Ntra. Sra. De los Dolores	Guareña	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Helechal	Badajoz
C.E.I.P. 12 de Octubre	Hernán Cortés	Badajoz
C.E.I.P. Fray Juan de Herrera	Herrera del Duque	Badajoz



CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.I.P. Inmaculada Concepción	Higuera de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Loreto	Higuera de Vargas	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Higuera la Real	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	Hornachos	Badajoz
C.E.E. Ntra.Sra. De Aguasantas	Jerez de los Caballeros	Badajoz
C.E.I.P. El Rodeo	Jerez de los Caballeros	Badajoz
C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas	Jerez de los Caballeros	Badajoz
C.E.I.P. José Virel	La Albuera	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Chandavila	La Codosera	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad	La Coronada	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Caridad	La Garrovilla	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de la Antigua	La Haba	Badajoz
C.E.I.P. Pío XII	La Morera	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	La Parra	Badajoz
C.E.I.P. Santa María del Prado	La Roca de la Sierra	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	La Zarza	Badajoz
C.E.I.P. San José Obrero	Lácara	Badajoz
C.E.I.P. Luis García Llera	Llera	Badajoz
C.E.I.P. Suárez Somonte	Llerena	Badajoz
COL. Ntra. Sra. De la Granada	Llerena	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. Asunción	Lobón	Badajoz
C.E.I.P. Carmen González Guerrero	Los Guadalperales	Badajoz



<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
C.E.I.P. Alcalde Juan Blanco	Los Santos de Maimona	Badajoz
C.E.I.P. Jesús Romero Muñoz	Los Santos de Maimona	Badajoz
C.E.I.P. Mauricio Tinoco	Los Santos de Maimona	Badajoz
C.E.I.P. Inocencio Durán	Maguilla	Badajoz
C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Malcocinado	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Malpartida de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Hernán Cortés	Medellín	Badajoz
C.E.I.P. Francisco Parada	Medina de las Torres	Badajoz
C.E.E. Casa de la Madre	Mérida	Badajoz
C.E.E. Emérita Augusta	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Antonio Machado	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Ciudad de Mérida	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. de Mérida	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Dion Casio	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Federico García Lorca	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Juan XXIII	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Antigua	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Octavio Augusto	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Pablo Neruda	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Suárez Somonte	Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Trajano	Mérida	Badajoz



<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
COL. Colegio Docente Atenea de Mérida, S.L	Mérida	Badajoz
COL. María Auxiliadora	Mérida	Badajoz
COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	Mérida	Badajoz
COL. San Juan Bosco	Mérida	Badajoz
COL. San Luis	Mérida	Badajoz
COL. Santa Eulalia, Coop	Mérida	Badajoz
COL. Santa Eulalia-Escolapias	Mérida	Badajoz
COL. Ntra. Sra. De la Providencia	Montemolín	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Consolación	Monterrubio de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Padre Manjón	Montijo	Badajoz
C.E.I.P. Príncipe de Asturias	Montijo	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de Barbaño	Montijo	Badajoz
COL. Santo Tomás de Aquino	Montijo	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Navalvillar de Pela	Badajoz
C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	Oliva de Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Maestro Pedro Vera	Oliva de la Frontera	Badajoz
C.E.I.P. Francisco Ortiz López	Olivenza	Badajoz
COL. Sagrado Corazón de Jesús	Olivenza	Badajoz
C.E.I.P. Santo Domingo	Orellana la Vieja	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Socorro	Palomas	Badajoz
C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	Puebla de Alcocer	Badajoz
C.E.I.P. Calzada Romana	Puebla de la Calzada	Badajoz



<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
COL. María Inmaculada	Puebla de la Calzada	Badajoz
COL. Ntra. Sra. Del Carmen	Puebla de la Calzada	Badajoz
C.E.I.P. Reyes Huertas	Puebla de la Reina	Badajoz
C.E.I.P. Jiménez Andrade	Puebla de Obando	Badajoz
C.E.I.P. Santa Lucía	Puebla de Sancho Pérez	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Rosario	Pueblonuevo del Guadiana	Badajoz
C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Quintana de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. San Pedro Apóstol	Retamal de Llerena	Badajoz
C.E.I.P. Meléndez Valdés	Ribera del Fresno	Badajoz
C.E.I.P. Zurbarán	Ruecas	Badajoz
C.E.I.P. Santísimo Cristo de las Misericordias	Salvatierra de los Barros	Badajoz
C.R.A. La Raya	San Francisco de Olivenza	Badajoz
C.E.I.P. San Pedro	San Pedro de Mérida	Badajoz
C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas	San Vicente de Alcántara	Badajoz
C.E.I.P. Amalia de Sajonia	Santa Amalia	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Gracia	Santa Marta	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Segura de León	Badajoz
C.E.I.P. Gabriela Mistral	Solana de los Barros	Badajoz
C.E.I.P. Fernández y Marín	Talarrubias	Badajoz
C.E.P.A. Talarrubias	Talarrubias	Badajoz
COL. Cristo Rey y San Rafael	Talarrubias	Badajoz



<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
C.E.I.P. San José	Talavera la Real	Badajoz
C.E.I.P. Torres Naharro	Torre de Miguel Sesmero	Badajoz
C.E.I.P. San Juan	Torremayor	Badajoz
C.E.I.P. Inmaculada Concepción	Torremejía	Badajoz
C.E.I.P. Santísima Trinidad	Trujillanos	Badajoz
C.E.I.P. Gabriel López Tortosa	Valdebótoa	Badajoz
C.E.I.P. Manuel Ordóñez Maestro	Valdecaballeros	Badajoz
C.E.I.P. San Pedro y San Pablo	Valdehornillos	Badajoz
C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona	Valdelacalzada	Badajoz
C.R.A. La Encina	Valdetorres	Badajoz
C.E.I.P. San Isidro	Valdivia	Badajoz
C.E.I.P. Donoso Cortés	Valle de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Eloy Vela Corbacho	Valle de Santa Ana	Badajoz
COL. Cristo Crucificado	Valverde de Leganés	Badajoz
C.E.I.P. Nuestra Señora	Valverde de Llerena	Badajoz
C.E.I.P. La Anunciación	Valverde de Mérida	Badajoz
C.E.I.P. El Pilar	Villafranca de los Barros	Badajoz
C.E.I.P. José Rodríguez Cruz	Villafranca de los Barros	Badajoz
C.E.I.P. Santa María Coronada	Villafranca de los Barros	Badajoz
COL. Ntra. Sra. Del Carmen	Villafranca de los Barros	Badajoz
COL. San José	Villafranca de los Barros	Badajoz
COL.E.E. Aprosuba-13	Villafranca de los Barros	Badajoz



CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.I.P. Antonio Jiménez Llerena	Villafranco del Guadiana	Badajoz
C.E.I.P. Arturo Gazul	Villagarcía de la Torre	Badajoz
C.E.I.P. Isabel Casablanca	Villagonzalo	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Montevirgen	Villalba de los Barros	Badajoz
C.E.I.P. Conquistadores	Villanueva de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Cruz del Río	Villanueva de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Villanueva de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Santiago Apóstol	Villanueva de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Virgen del Pilar	Villanueva de la Serena	Badajoz
COL. San José	Villanueva de la Serena	Badajoz
COL.E.E. Ntra. Sra. De la Aurora	Villanueva de la Serena	Badajoz
C.E.I.P. Francisco Rodríguez Perera	Villanueva del Fresno	Badajoz
C.R.A. Lacipea	Villar de Rena	Badajoz
C.E.I.P. María Auxiliadora	Villar del Rey	Badajoz
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Vivares	Badajoz
C.E.I.P. Juan Pablo II	Yelbes	Badajoz
C.E.E. Antonio Tomillo	Zafra	Badajoz
C.E.I.P. Germán Cid	Zafra	Badajoz
C.E.I.P. Juan XXIII	Zafra	Badajoz
C.E.I.P. Manuel Marín	Zafra	Badajoz
C.E.I.P. Pedro de Valencia	Zafra	Badajoz
COL. María Inmaculada	Zafra	Badajoz



<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
C.E.I.P. Luis Chamizo	Zahínos	Badajoz
C.E.I.P. Calderón de la Barca	Zalamea de la Serena	Badajoz
C.R.A. Zurbarán	Zurbarán	Badajoz
C.E.I.P. Divino Maestro	Ahigal	Cáceres
C.E.I.P. Miguel Primo de Rivera	Alcántara	Cáceres
C.E.I.P. Doctor Huertas	Alcuéscar	Cáceres
C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	Aldeanueva de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. Licinio de la Fuente	Alía	Cáceres
C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda	Aliseda	Cáceres
C.E.I.P. San Andrés	Almaraz	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sopenán	Almoharín	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Luz	Arroyo de la Luz	Cáceres
C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Arroyomolinos	Cáceres
C.E.I.P. San Ramón Nonato	Azabal	Cáceres
C.R.A. Vía de la Plata	Baños	Cáceres
C.E.I.P. El Brocense	Brozas	Cáceres
C.E.I.P. Armando Barbosa	Cabezuela del Valle	Cáceres
C.E.E. Proa	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Castra Caecilia	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Cervantes	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. De Prácticas	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Delicias	Cáceres	Cáceres



<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
C.E.I.P. Donoso Cortés	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Dulce Chacón	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. El Vivero	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Extremadura	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Francisco de Aldana	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Francisco Pizarro	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Gabriel y Galán	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Moctezuma	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Montaña	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. San Francisco	Cáceres	Cáceres
C.E.P.A. Maestro Martín Cisneros	Cáceres	Cáceres
COL. Giner de los Ríos	Cáceres	Cáceres
COL. José Luis Cotallo	Cáceres	Cáceres
COL. La Asunción	Cáceres	Cáceres
COL. Licenciados Reunidos	Cáceres	Cáceres
COL. María Auxiliadora	Cáceres	Cáceres
COL. Nazaret	Cáceres	Cáceres
COL. Paideuterion	Cáceres	Cáceres
COL. Sagrado Corazón de Jesús	Cáceres	Cáceres
COL. San Antonio de Padua	Cáceres	Cáceres
COL. Santa Cecilia	Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Agonía	Calzadilla	Cáceres



<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
C.E.I.P. Los Ángeles	Caminomorisco	Cáceres
C.E.I.P. Santa Marina	Cañaveral	Cáceres
C.E.I.P. León Leal Ramos	Casar de Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Joaquín Úbeda	Casar de Palomero	Cáceres
C.E.I.P. San Sebastián	Casas de Millán	Cáceres
C.E.I.P. Rodrigo Dávila Martín	Castañar de Ibor	Cáceres
C.E.I.P. Virgen del Encinar	Ceclavín	Cáceres
C.E.I.P. Leandro Alejano	Cilleros	Cáceres
C.E.I.P. Maestro Don Camilo Hernández	Coria	Cáceres
C.E.I.P. Virgen de Argeme	Coria	Cáceres
C.E.I.P. Zurbarán	Coria	Cáceres
COL. Sagrado Corazón	Coria	Cáceres
C.E.I.P. Jeromín	Cuacos de Yuste	Cáceres
C.R.A. Las Villuercas	Deleitosa	Cáceres
C.E.I.P. Nueva Extremadura	El Batán	Cáceres
C.R.A. Tras la Sierra	El Torno	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Altagracia	Garrovillas de Alconétar	Cáceres
C.R.A. Almenara	Gata	Cáceres
C.E.I.P. Reyes Católicos	Guadalupe	Cáceres
C.R.A. Entre Canales	Holguera	Cáceres
C.E.I.P. Obispo Álvarez de Castro	Hoyos	Cáceres
C.R.A. Los Alijares	Ibahernando	Cáceres



<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
C.E.I.P. Ejido	Jaraíz de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. Gregoria Collado	Jaraíz de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. Conquistador Loaysa	Jarandilla de la Vera	Cáceres
C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos	La Cumbre	Cáceres
C.E.I.P. Francisco Parra	Losar de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. Santa Florentina	Madrigal de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. Fernando el Católico	Madrigalejo	Cáceres
C.E.I.P. Sierra de Madroños	Madroñera	Cáceres
C.E.I.P. El Vetón	Majadas	Cáceres
C.E.I.P. Los Arcos	Malpartida de Cáceres	Cáceres
C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	Malpartida de Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. Las Eras	Malpartida de Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. García Siñeriz	Miajadas	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Miajadas	Cáceres
COL. Sagrado Corazón de Jesús y M. Inmaculada	Miajadas	Cáceres
C.E.I.P. Virgen de la Jarrera	Mirabel	Cáceres
C.R.A. Orden de Santiago	Montánchez	Cáceres
C.E.P. Virgen de la Vega	Moraleja	Cáceres
E.I. Joaquín Ballesteros	Moraleja	Cáceres
C.E.I.P. Manuel Mareque	Navaconcejo	Cáceres
C.E.I.P. Almanzor	Navalmoral de la Mata	Cáceres
C.E.I.P. Campo Arañuelo	Navalmoral de la Mata	Cáceres



CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.E.I.P. El Pozón	Navalmoral de la Mata	Cáceres
C.E.I.P. Sierra de Gredos	Navalmoral de la Mata	Cáceres
COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	Navalmoral de la Mata	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la O	Navas del Madroño	Cáceres
C.E.I.P. Lucio García	Peraleda de la Mata	Cáceres
C.E.I.P. Luis Chamizo	Pinofranqueado	Cáceres
C.E.I.P. Máximo Cruz Rebossa	Piornal	Cáceres
C.E.I.P. Alfonso VIII	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. El Pilar	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. Inés Suárez	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. La Paz	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. Miralvalle	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. San Miguel Arcángel	Plasencia	Cáceres
C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	Plasencia	Cáceres
COL. Madre Matilde	Plasencia	Cáceres
COL. San Calixto	Plasencia	Cáceres
COL. Santísima Trinidad	Plasencia	Cáceres
E.H. Placentina	Plasencia	Cáceres
C.R.A. El Jaral	Pozuelo de Zarcón	Cáceres
C.E.I.P. San José Obrero	Rincón del Obispo	Cáceres
C.E.I.P. San José de Calasanz	Riolobos	Cáceres
C.E.I.P. San Isidro Labrador	Rosalejo	Cáceres



CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.R.A. Sierra de San Pedro	Salorino	Cáceres
C.E.I.P. Virgen del Pilar	Santa María de las Lomas	Cáceres
C.R.A. La Paz	Santibáñez el Bajo	Cáceres
C.R.A. Río Tajo	Saucedilla	Cáceres
SECC. I.E.S. Gabriel y Galán-Plasencia	Serradilla	Cáceres
C.R.A. Los Cuatro Lugares	Talaván	Cáceres
C.E.I.P. Gonzalo Encabo	Talayuela	Cáceres
C.E.I.P. Juan Güell	Talayuela	Cáceres
C.R.A. Vera-Tiétar	Tejeda de Tiétar	Cáceres
C.E.I.P. Santísimo Cristo del Perdón	Tornavacas	Cáceres
C.R.A. El Olivar	Torrecilla de los Ángeles	Cáceres
C.E.I.P. María Lluch	Torrecillas de la Tiesa	Cáceres
C.E.I.P. Batalla de Pavía	Torrejuncillo	Cáceres
C.E.I.P. Virgen de la Soledad	Torreorgaz	Cáceres
C.E.I.P. Las Américas	Trujillo	Cáceres
COL. María de la Paz Orellana	Trujillo	Cáceres
COL. Sagrado Corazón de Jesús	Trujillo	Cáceres
C.R.A. Valle del Salor	Valdefuentes	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Salor	Valdesalor	Cáceres
C.E.I.P. General Navarro	Valencia de Alcántara	Cáceres
COL. Ntra. Sra. De los Remedios	Valencia de Alcántara	Cáceres
C.E.I.P. Virgen de Fuentes Claras	Valverde de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Valverde del Fresno	Cáceres



<b>CENTRO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>
C.E.I.P. Francisco Segur Panadero	Vegas de Coria	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad	Villamiel	Cáceres
C.E.I.P. Santa Ana	Villanueva de la Vera	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sequeros	Zarza la Mayor	Cáceres
C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fuentesanta	Zorita	Cáceres

• • •





*RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2018, de la Consejera, por la que se publica la Comisión de Acreditación y Habilitación en la convocatoria para la obtención de la correspondiente habilitación y acreditación lingüística en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018061711)*

Por Orden de 10 de mayo de 2018 (DOE núm. 103, de 29 de mayo), se convoca el procedimiento para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme al artículo 6.2 de la referida orden, para la valoración de las solicitudes y elevación de informe a la Secretaría General de Educación, se constituirá una Comisión de Acreditación y Habilitación, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 39/2014, de 18 de marzo (DOE núm. 57, de 24 de marzo).

Por lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

**RESUELVO :**

Nombrar la Comisión de Acreditación y Habilitación que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Manuel Carrapiso Araujo (Jefe de Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos).

Vocales:

- Inmaculada Sánchez Estrada (Jefa de Sección de Enseñanza Secundaria y otras enseñanzas).
- Rufina Jiménez Padilla (Asesora Técnico Docente).
- Jesús Pascual Gómez (Asesor Técnico Docente).
- Santiago Aragón Mateos (Jefe de Sección de Ordenación Académica, que actuará como secretario).

Mérida, 5 de julio de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



## **CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Consejera, por la que se conceden las subvenciones acogidas a la Orden de 28 de diciembre de 2017. Línea II: Subvenciones a entidades prestadoras de servicios a la juventud para el desarrollo de proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del VI Plan de Juventud de Extremadura para el ejercicio 2018. (2018061737)*

Advertido error material en la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Consejera, por la que se conceden las subvenciones acogidas a la Orden de 28 de diciembre de 2017. Línea II: Subvenciones a entidades prestadoras de servicios a la juventud para el desarrollo de proyectos de ámbito regional enmarcados en el programa de desarrollo de acciones del VI Plan de Juventud de Extremadura para el ejercicio 2018, publicada en el DOE núm. 129, de 4 de julio de 2018, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 26665, donde dice:

“A tales efectos, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación “Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Presidencia. Instituto de la Juventud de Extremadura”, así como el logotipo de éste último”.

Debe decir:

“A tales efectos, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación “Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Cultura e Igualdad. Instituto de la Juventud de Extremadura”, así como el logotipo de éste último”.

• • •





*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de junio de 2018, de la Consejera, por la que se conceden las subvenciones acogidas a la Orden de 28 de diciembre de 2017. Línea I: Subvenciones a asociaciones juveniles y entidades asimiladas a las mismas para el desarrollo de proyectos de interés general para el ejercicio 2018. (2018061746)*

Advertido error material en la Resolución de 20 de junio de 2018, de la Consejera, por la que se conceden las subvenciones acogidas a la Orden de 28 de diciembre de 2017. Línea I: Subvenciones a asociaciones juveniles y entidades asimiladas a las mismas para el desarrollo de proyectos de interés general para el ejercicio 2018, publicada en el DOE núm. 129, de 4 de julio de 2018, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 26698, donde dice:

"A tales efectos, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Presidencia. Instituto de la Juventud de Extremadura", así como el logotipo de éste último".

Debe decir:

"A tales efectos, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación "Proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Cultura e Igualdad. Instituto de la Juventud de Extremadura", así como el logotipo de éste último".





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en dicho Organismo Autónomo. (2018061702)*

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 19 de julio de 2018, se producirá la baja definitiva en dos puestos de trabajo identificados como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básica de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar los mismos con efectos del día siguiente al del cese definitivo de sus titulares.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

**RESUELVE :**

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando los puestos de trabajo que figuran en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 20 de julio de 2018.

Mérida, 2 de julio de 2018.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO



**ANEXO**

CENDIR	N. CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
						TIPO	SUBCONC						
36	958	MÉDICO/A	DESCARGAMARÍA		24		PR	N	A		FACULTA.SANIT MEDICINA Y CIRUG.		P.A.R

• • •





*RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 139/2018, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.*  
(2018061703)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 139/2018, promovido por D.ª María Antonia García Godino y D.ª Ángeles Monteserín Rosado contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de 19 de abril de 2018 por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por las mismas frente a la Resolución de 23 de febrero de 2018 de la Dirección Gerencia, por la que se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y se procedió a su acumulación al convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia de 18 de septiembre de 2017.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 3 de julio de 2018.

La Secretaria General del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

• • •





*RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 140/2018, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.*  
(2018061705)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 140/2018, promovido por D.ª Lidia Sánchez Casado contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de 19 de abril de 2018, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por la misma frente a la Resolución de 23 de febrero de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y se procedió a su acumulación al convocado mediante Resolución de la Dirección Gerencia de 18 de septiembre de 2017.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 3 de julio de 2018.

La Secretaria General del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

• • •



*RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 118/2018, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.*  
(2018061706)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de Procedimiento Abreviado 118/2018, promovido por D.ª Gema Vasco Gordillo, contra las Resoluciones de 24 de enero de 2018, de la Dirección Gerencia, por las que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra las Resoluciones de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por las que se convocan procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las Categorías de Grupo Auxiliar de Función Administrativa, Pinche, Lavandero/a y Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 4 de julio de 2018.

La Secretaria General del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

• • •



*RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 191/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, confirmada por sentencia n.º 67/2018, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2018061731)*

De conformidad con el artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, en el seno de las mesas de negociación, los representantes de la Administración o Servicios de Salud y los representantes de las organizaciones sindicales podrán concertar pactos y acuerdos; debiendo ser objeto de negociación, entre otras, las materias relativas a la selección de personal estatutario y a la provisión de plazas. Estos pactos son de aplicación directa al personal afectado.

Dentro de estas previsiones legales, el Pacto para la mejora de los procesos de selección y provisión de plazas para el personal estatutario sanitario y de gestión y servicios del Servicio Extremeño de Salud fue suscrito el 10 de julio de 2017, siendo partes el Servicio Extremeño de Salud y las organizaciones sindicales: CSI-F, SATSE-FSES, CC.OO., UGT, USAE y SIMEX. Este Pacto fue publicado en DOE n.º 157, de 16 de agosto de 2017, y posteriormente corregido el texto por publicación en DOE n.º 175, de 12 de septiembre de 2017.

Frente al citado Pacto fue interpuesto recurso contencioso-administrativo por el procedimiento especial para la protección de los derechos fundamentales, con el número de Autos 194/2017, dictándose sentencia n.º 191/2017 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en fecha 29 de diciembre de 2017, que estimaba íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Raúl Tardío López en representación de varios aspirantes. Formulado recurso de apelación, con n.º 38/2018, por la representación del Servicio Extremeño de Salud, con fecha 24 de abril de 2018 la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictó sentencia n.º 67/2018, por la que se desestimaba el recurso de apelación interpuesto, confirmándose la sentencia de primera instancia.

El concreto objeto del recurso era el Acuerdo Tercero del Pacto suscrito el 10 de julio de 2017, y en particular su letra b), en cuanto tenía en cuenta únicamente la valoración en fase de concurso de la experiencia profesional en Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea como en otras Administraciones Públicas, sin incluir la experiencia en centros privados sanitarios sean o no concertados.

El alcance de esta ejecución de sentencia debe encuadrarse dentro de los razonamientos que contienen las propias resoluciones judiciales. En este sentido, el fundamento de derecho cuarto de la sentencia n.º 67/2018, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en fecha 24 de abril de 2018, establece que "cierto también es que el pacto se refiere a todas las categorías y lo que pretende la actora va referido a la categoría de enfermero, pero no por ello ha de ser rechazada su pretensión



concreta que es la que le legitima en la interposición del presente recurso, por cuanto será el desarrollo del mismo el que provocará bases de convocatoria concretas del personal de enfermería". Así, como se argumenta en el mismo fundamento que "el alcance de esta Sentencia se referirá a los colectivos a los que afecta el pacto, en concreto la cláusula tercera que es la impugnada, en lo referente a la experiencia profesional siendo competencia de la Administración tras eliminar la exclusión de toda valoración, fijar los límites que considere justificados".

En este contexto no se puede obviar que en la actualidad se encuentran convocados procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo de varias categorías, y que estas convocatorias debían cumplir con las cláusulas delimitadas en el Pacto para la mejora de los procesos de selección y provisión de plazas para el personal estatutario sanitario y de gestión y servicios del Servicio Extremeño de Salud, que es de aplicación directa al personal afectado.

Una vez determinado que la Administración debe valorar la experiencia profesional adquirida en el sector privado, debiendo fijarse los límites que se consideren justificados, la modificación del Pacto debe conllevar la consecuencia lógica de modificación de las resoluciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por las que se convocan procesos selectivos con posterioridad a la publicación del Pacto, teniendo en cuenta el alcance previsto en la propia resolución judicial que cita expresamente a las "bases de las convocatorias" que se dicten en desarrollo del Pacto.

El artículo 23.2 de la Constitución Española garantiza el principio de igualdad de acceso a la función pública de los ciudadanos, derecho que se considera vulnerado en el fallo judicial por no valorar en forma alguna la experiencia profesional adquirida en el sector privado. Asimismo, su artículo 118 establece que es obligado el cumplimiento de las sentencias y demás resoluciones firmes de los jueces y Tribunales.

Siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en el uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

#### RESUELVE :

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia firme n.º 191/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, de fecha 29 de diciembre de 2017, confirmada por la sentencia n.º 67/2018, de 24 de abril de 2018, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. El tenor literal del fallo de la sentencia de primera instancia es el siguiente:

"Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Letrado Sr. Tardío López, obrando en nombre y representación de doña María del Carmen Hernández Sánchez, doña Rocío Mayo Gil, doña María Teresa Bermejo Sánchez,



doña Sandra Vilariño Román, doña Almudena López Gómez, doña Trinidad Vidigal Vas, doña María del Pilar Naranjo Córdoba, doña Inmaculada Tiburcio López, doña Raquel Montero Cerro, doña Ana María Liviano García, doña Manuela Arias Gómez, doña María Eulalia, don Joaquín Antonio Gómez Melchor, doña Alejandra Molano Gutiérrez, doña María del Carmen Floriano Márquez, doña Isabel de los Ángeles Vicente González, doña Mercedes Caballero Barrantes, doña María Belén Gragera Núñez, doña María Eugenia Iglesias Sánchez, doña Máxima Gutierrez Cuadrado, doña María Soledad González Martínez, doña Elisabeth Silva Morán, doña Verónica Macho Baez, don Salvador David Martínez Ramos, doña Eva M.<sup>a</sup> Benítez Baez, don Salvador David Martínez Ramos, doña Eva M.<sup>a</sup> Benítez Morales, doña M.<sup>a</sup> de la Paz Gacía Macho, doña Carmen Pardo Fernández, doña Estrella Ballesteros Lavado, don Juan Antonio Ferrera Rangel y doña María Antonia Pato Lagoa, contra el Pacto para la mejora de los procesos de selección y provisión de plazas para el personal estatutario sanitario y de gestión y servicios del Servicio Extremeño de Salud, suscrito el 10 de julio de 2017 (parcialmente corregido por Resolución de 6 de septiembre de 2017 de la Dirección General de Trabajo), entre el SES y las Organizaciones Sindicales SATSE-FSES, CC.OO., UGT, SIMEX y USAE, al considerar vulnerado el artículo 23.2 CE al no valorar en forma alguna la experiencia profesional adquirida en el sector privado (concertado o no), condenando en consecuencia a la Administración demandada a valorar la experiencia profesional adquirida en el sector privado”.

Segundo. Modificar el Acuerdo tercero del Pacto, en su letra b), quedando el párrafo primero con la siguiente redacción:

“Las convocatorias contemplarán la experiencia profesional en la categoría a la que se opta en el ámbito de las Instituciones Sanitarias Públicas del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea y en otras Administraciones Públicas. Igualmente, se podrán contemplar como mérito los servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría objeto de la convocatoria, con las limitaciones que se establezcan en la misma. Asimismo, se contemplarán los servicios prestados en otras categorías sanitarias si se opta a una categoría sanitaria y servicios prestados en otra categoría de gestión y servicios si se opta a una categoría de gestión y servicios, siempre dentro del ámbito de las Administraciones Públicas”.

Tercero. Modificar el anexo V de las resoluciones de 18 de septiembre de 2017, de la Dirección Gerencia, por las que se convocan procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, en las categorías de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, Médico/a de Urgencia Hospitalaria, Médico/a de Urgencias en Atención Primaria, Pediatra en Equipo de Atención Primaria, Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria, Enfermero/a Especialista de Salud Mental, Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico, Enfermero/a, Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, Fisioterapeuta, Técnico/a Especialista de Laboratorio, Técnico/a Especialista de Radiodiagnóstico, Cuidados Auxiliares de Enfermería, Grupo Técnico de Función Administrativa, Grupo de Gestión de Función Administrativa, Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Técnico/a de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información, Cocinero/a, Grupo Auxiliar de



Función Administrativa, Celador/a, Celador/a Discapacidad Intelectual, Lavandero/a, Lavandero/a Discapacidad Intelectual, Pinche, Facultativo/a Especialista de Área de las especialidades de Alergología, Anestesiología y Reanimación, Cirugía Oral y Maxilofacial, Cirugía Ortopédica y Traumatología, Cirugía Pediátrica, Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, Medicina Intensiva, Medicina Interna, Obstetricia y Ginecología, Oftalmología, Otorrinolaringología, Pediatría y sus Áreas Específicas, Radiodiagnóstico, Urología; así como modificar el anexo V de la resolución de 3 de abril de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área en las especialidades de Angiología y Cirugía Vascolar, Aparato Digestivo, Cirugía General y del Aparato Digestivo, Nefrología, Oncología Médica, incluyendo en las convocatorias de todas las categorías indicadas en el apartado de "experiencia profesional" el siguiente texto:

"Por cada mes de servicios prestados en centros sanitarios privados, sean concertados o no, en la misma categoría y/o especialidad en su caso, a la que se opta: 0,04 puntos.

Los servicios prestados en el ámbito privado con alta y cotización en la seguridad social por cuenta ajena se acreditarán por el propio aspirante mediante el informe de la vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social y el contrato de trabajo. Los contratos de trabajo deberán contener la categoría y, en su caso la especialidad, porcentaje de jornada y periodos de tiempo trabajados (inicio y fin).

Los servicios prestados por cuenta propia, además del informe de vida laboral, se acreditarán con la presentación del alta en el Impuesto de Actividades económicas, así como el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en su caso, mutualidad, y se valorarán siempre que quede acreditado la realización de las funciones propias de la categoría y/o especialidad en su caso, a la que opta".

Cuarto. De conformidad con el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se conservan todos los actos y trámites de los procesos selectivos que no resulten afectados por la presente resolución.

Quinto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 5 de julio de 2018.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 4 de julio 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 69, de fecha 4 de junio de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo n.º 192/2017. (2018061714)*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de D. Eugenio Gallardo Almodóvar, contra la Resolución de 8 de mayo de 2017, dictada por el Director Gerente del Sexpe que desestima el recurso de alzada presentado contra la Resolución de 16 de febrero de 2017, dictada por la Directora General de Empleo, por la que se deniega la ayuda solicitada por el recurrente para fomento del autoempleo, en el expediente FA-16-2705, ha recaído sentencia firme.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. El apartado 3 del citado artículo dispone que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 69, de fecha 4 de junio de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 192/2017, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

"Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Letrado Sr. Gallardo Almodóvar, obrando en nombre y representación de Don Jacinto González Cerro, contra la Resolución desestimatoria de recurso de alzada, dictada por el Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, de fecha 8 de mayo de 2017, por la que se acordó pues desestimar el recurso de alzada interpuesto por el recurrente,



confirmando íntegramente la Resolución de fecha 16 de febrero de 2017 dictada por la Directora General de Empleo, por la que se deniega la ayuda o subvención solicitada en el expediente n.º FA-16-2705, que versa sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos acogida al Decreto 90/2016 y su Orden de convocatoria de 7 de julio de 2016; y en consecuencia debo anular y anulo las mentadas resoluciones por considerarlas contrarias a derecho, al estimar que la solicitud de ayuda o subvención presentada por el recurrente lo fue dentro del plazo legalmente prevenido, mandando retrotraer las actuaciones hasta el momento anterior al dictado de dicha resolución de 16 de febrero de 2017 para que continúe el expediente en los trámites legales correspondientes hasta su debida resolución (pedimento subsidiario de la demanda, no procediendo pues el principal conforme a lo relatado en esta sentencia).

Todo ello, con imposición de costas devengadas a la Administración demandada”.

Mérida, 4 de julio de 2018.

El Director Gerente del SEXPE,  
JUAN PEDRO LEÓN RUIZ

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 3 de julio de 2018 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondientes a la instalación fotovoltaica "Galisteo", ubicada en los términos municipales de Galisteo y Valdeobispo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/25/18. (2018081298)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. A fin de dar cumplimiento al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, así como al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3.º y 7.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa previa, el estudio de impacto ambiental y la calificación urbanística correspondientes a la instalación fotovoltaica "FV Galisteo", ubicada en los términos municipales de Galisteo y Valdeobispo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por Central Solar Termoeléctrica Cáceres, SAU.

El proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, por encontrarse incluido dentro de la categoría j), del Grupo 3 del anexo IV. "instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano sustantivo para resolver sobre la autorización administrativa previa es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras. Asimismo los órganos competentes para formular la declaración de impacto ambiental y otorgar la calificación urbanística de la instalación, son, respectivamente, la Dirección General de Medio Ambiente y la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ambas pertenecientes a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

**Datos del proyecto:**

- Peticionario: Central Solar Termoeléctrica Cáceres, SAU, con CIF A-99317810 y domicilio social en c/ Cardenal Marcelo Spínola, n.º 10, 28016, Madrid.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 9, parcela 5009, parcela 5010, parcela 5014, parcela 5015, parcela 5215, parcela 9083, parcela 9085 y parcela 9088, del término municipal de Galisteo (Cáceres); Polígono 14, parcela 5159 del término municipal de Valdeobispo (Cáceres).
- Referencias catastrales: 10077A009050090000QA, 10077A009050100000QH, 10077A009050140000QY, 10077A009050150000QG, 10077A009052150000QH, 10077A009090830000QZ, 10077A009090850000QH, 10077A009090880000QB y 10206A014051590000OG, respectivamente.
- Características de la instalación:
  - Nombre de la instalación: Planta Solar FV Galisteo.
  - Instalación solar fotovoltaica de 49,88 MWp de potencia instalada y 43,80 MW de potencia nominal compuesta por 146.730 módulos fotovoltaicos Jinko Solar modelo JKM 340PP-72 V de 340 Wp, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje y 28 inversores SUNWAY Ingeteam modelo 1640TL-630 de 1.564 kVA. El sistema se compone de 2.445 seguidores STI-NORLAD modelo STI-H250 constituidos por 60 módulos en serie por seguidor.

La instalación se subdivide en 7 campos solares, 4 de ellos cuentan con una potencia de 7.140 kWp, y 1 con una potencia de 7.048,2 kWp. A su vez existen 7 centros de transformación, uno por cada campo solar con 1 transformador de 6.600 kVA - 0,63/30 kV alimentados por 4 inversores. Los centros de transformación-inversores albergarán un transformador de servicios auxiliares de 125 kVA 0,63/0,4 kV. Se distinguen dos configuraciones de centros de transformación:

- ◇ Tipo I: CT con 1 celda de protección de posición de trafo y 1 celda de salida de línea. Serán los centros CT1, CT4 y CT5.
- ◇ Tipo II: CT con 1 celda de protección de posición de trafo, 2 celda de salida de línea. Serán CT2, CT3, CT6 y CT7.

Dichos centros de transformación irán interconectados mediante tres líneas subterráneas con cable RHZ1 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al 18/30 kV y RHZ1 3x1x400 mm<sup>2</sup>, en barras de MT de 30 kV de la SET elevadora "Valdeobispo 132/30 kV" de nueva construcción, de la siguiente forma:

- ◇ Circuito MT 1: secuencia de interconexión CT4-CT3-CT2 y a subestación, longitud total 1.108 m).
- ◇ Circuito MT 2, secuencia de interconexión CT1 al CT7 y a subestación, longitud total 865 m.



- ◇ Circuito MT 3, secuencia de interconexión CT5 al CT6 y a subestación, longitud total 1.600 m).
- Subestación elevadora "Galisteo 30/132 kV" ubicada en el polígono 14, parcela 5159, en el término municipal de Valdeobispo (Cáceres). Formada por:
  - ◇ Parque de intemperie de 132 kV de simple barra con una posición de línea.
  - ◇ 1 Posición de transformador 30/132 kV/50 MVA.
  - ◇ Parque interior de 30 kV en edificio de control.
- Línea de evacuación de 132 kV, con origen en el pórtico de la subestación elevadora "Galisteo 132/30 kV", y final en infraestructura de conexión "SET Valdeobispo", propiedad de la compañía Iberdrola Distribución Eléctrica, SA, ubicada en polígono ER, parcela 10672 del término municipal de Valdeobispo (Cáceres).
  - ◇ Longitud del tramo: 4.807 metros en disposición de simple circuito.
  - ◇ Discurre íntegramente por el término municipal de Valdeobispo (Cáceres).
  - ◇ Recorrido de la línea 132 kV: Polígono 14, parcelas 5159, 5171 y 9001, polígono 4, parcelas 9024, 5041, 9046, 9057, 5040, 5039, 9038, 9050, 5025, 40039, 9036, 30039, 9058, 20039, 9035, 9028, 38, 9021, 10038, 9018, 30038, 9009, 37, 9006, 32, 31, 9054, 9005, polígono 10, parcelas 9018, 5096, 5093, 5095, 9014, 5107, 9009, 5087, 5114, 5086, 5076, 5115, 9006, 5116, 9008, 5013, 5014, 9004, polígono 11 parcelas 9010, 5046, 5047, 5048, 5099, 9014, 5100, 9012, 5103, 5072, 9009, 5117, 5110, 9007, 5061, 9006, 5059, 10672, del término municipal de Valdeobispo (Cáceres).

Coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29), de los apoyos del tramo aéreo:

APOYO N.º	COORDENADAS ETRS89	
	UTM USO 29	
	X	Y
1	732.604,47	4.438.451,60
2	732.859,75	4.438.561,52
3	733.032,56	4.438.790,43
4	733.203,07	4.439.016,30



APOYO N.º	COORDENADAS ETRS89	
	UTM USO 29	
	X	Y
5	733.205,28	4.439.304,99
6	733.207,72	4.439.623,99
7	733.209,85	4.439.903,99
8	733.211,99	4.440.183,99
9	733.400,26	4.440.435,79
10	733.540,99	4.440.623,99
11	733.697,65	4.440.840,24
12	733.874,27	4.441.084,04
13	734.129,10	4.441.197,91
14	734.372,63	4.441.306,73
15	734.519,95	4.441.372,56
16	734.674,52	4.441.487,25
17	734.557,70	4.441.727,81
18	734.434,21	4.441.982,07
19	734.393,64	4.442.203,15

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

— Presupuesto ejecución material: 24.688.317,81 €.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería Economía e Infraestructuras, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00



horas, de lunes a viernes laborables y consultado del estudio de impacto ambiental junto con el presente anuncio a través de la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de julio de 2018. La Directora General de Industria, Energía y Minas, OLGA GARCÍA GARCÍA.

## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 30 de mayo de 2018 sobre calificación urbanística de ampliación de complejo astronómico turístico. Situación: parcelas 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del polígono 11. Promotora: Entre Encinas y Estrellas, SL, en Fregenal de la Sierra. (2018081128)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de complejo astronómico turístico. Situación: parcela 14 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06050A011000140000JS), parcela 15 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06050A011000150000JZ), parcela 16 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06050A011000160000JU), parcela 17 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06050A011000170000JH), parcela 18 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06050A011000180000JW) y parcela 19 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06050A011000190000JA) del polígono 11. Promotora: Entre Encinas y Estrellas, SL, en Fregenal de la Sierra.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 30 de mayo de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.



*ANUNCIO de 2 de julio de 2018 sobre exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de los caminos de la Puebla, del Sotillo y del Recodo", en el término municipal de Casas de Don Pedro, de la provincia de Badajoz. (2018081292)*

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria "Colada de los caminos de la Puebla, del Sotillo y del Recodo" en todo su recorrido dentro del término municipal de Casas de Don Pedro (Badajoz), y de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 212.2.b) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, así como en las oficinas de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, ctra. San Vicente n.º 7 de Badajoz, durante un plazo de un mes.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida 2 de julio de 2018. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

### ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "COLADA DE LOS CAMINOS DE LA PUEBLA, DEL SOTILLO Y DEL RECODO" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
021	00009	FLORES BARRANQUERO MANUELA	PZ DE ESPAÑA 7	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOZ
		FLORES BARRANQUERO, MARIA CARMEN	PZA DE ESPAÑA 7 PLTA: 01	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOZ



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
021	00015	CASTILLO MANSILLA, HEREDEROS DE JOSE	C/ Posadas N.º 4	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
021	00016	CASTILLO MANSILLA, HEREDEROS DE JOSE	C/ Posadas N.º 4	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
021	00025	MORENO GONZALO FELIPE	C/ Capitan Carracedo N.º 22	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
		MORENO GONZALO, HEREDEROS DE EMILIO	C/ Posadas N.º 9	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
021	00026	GONZALO GONZALO, MIGUEL	C/ Don Lorenzo Silveira N.º 14	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
021	09004	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADINA	Avda. Sinforiano Madroñero N.º 12	06011	BADAJOS	BADAJOS
022	00111	MORENO GONZALO FELIPE	C/Capitan Carracedo N.º 22	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
		MORENO GONZALO, HEREDEROS DE EMILIO	C/ Posadas N.º 9	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
022	00119	CALDERÓN CALDERÓN, M. MANUELA	C/ Felipe Trigo N.º 16	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
022	00120	MOLANO FERNÁNDEZ, EMILIA	C/ San José N.º 15	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
022	00121	ROMERO ARROYO, HEREDEROS DE MANUEL NICASIO	C/Constitución N.º 28	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
022	00122	ROMERO ARROYO, HEREDEROS DE MANUEL NICASIO	C/Constitución N.º 28	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
022	00123	MORENO ARROYO, EMILIO	Urb. Parque Miraflores N.º 43 Plta: 02 Pta: C	28942	FUENLABRADA	MADRID
022	00124	DE LOS REYES MORENO, FRANCISCO JAVIER	C/ San Antonio N.º 27 Plta: 2 Pta: Dcha	30820	ALCANTARILLA	MURCIA
		DE LOS REYES MORENO, MARIA VICTORIA	C/ Moreno Nieto N.º 43 Plta: 01	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
		DE LOS REYES MORENO, PLÁCIDO MANUEL	C/ Capitán Carracedo N.º 6	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
		DE LOS REYES MORENO, MARIA DEL PILAR	C/ Ramos Lozano N.º 5	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
022	00129	MUÑOZ VELASCO, MARÍA FÁTIMA	C/PINAR DE SAN JOSÉ N.º 46 PLTA: 04 PTA: A	28054	MADRID	MADRID
022	00130	MUÑOZ VELASCO, MARIA FÁTIMA	C/ Pinar de San José N.º 46 Plta: 04 Pta: A	28054	MADRID	MADRID
022	00131	GONZALO MUÑOZ, FRANCISCO	C/ Miguel de Cervantes N.º 3	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
022	00132	GONZALO DELGADO JOSÉ FELIPE	C/ CAPITÁN CARRACEDO N.º 18	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
022	00133	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO	Pza. España N.º 1	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
022	00134	CALDERÓN SANCHEZ, MANUELA	MN Casas de Don Pedro Ndup-0	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
022	00141	ARROBA CORONEL, MARÍA	C/ Huertas N.º 5	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
		PASTOR LÓPEZ, HEREDEROS DE ANGELA	C/ Fuente Nueva N.º 23	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
022	00142	CALDERÓN MUÑOZ, MARIA JESUS	C/ Capitan Carracedo N.º 18	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
022	00143	ESTEVEZ DIAZ, JOSE LUIS	C/ Cáceres N.º 5 Plta: Baja Pta: B	28903	GETAFE	MADRID
022	00146	GONZALEZ SANCHEZ, SEBASTIÁN	C/ Seseña N.º 87 Pta: 01 Pta: D	28024	MADRID	MADRID
022	00147	ALONSO GONZALO, ESPERANZA	C/ Jeronimos N.º 15 Esc: D Pta: 01 Pta: A	28911	LEGANÉS	MADRID



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
022	00155	GONZALO GONZALO, MARIA	C/ Arroyo N.º 4	28470	CERCEDILLA	MADRID
		GONZALO GONZALO, AURORA	C/ Cardeñas N.º 5 Plta; 04 Pta:B	28053	MADRID	MADRID
022	00156	MORENO GONZALO, MIGUEL	C/ Arroyomolino N.º 8 Bl: 8	28979	SERRANILLOS DEL VALLE	MADRID
		MORENO GONZALO, HEREDEROS DE EMILIO	C/ Posadas N.º 9	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
		MORENO GONZALO, FELIPE	C/ Capitán Carracedo N.º 22	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
022	00158	CORONEL MIJARRA, ASCENSIÓN	C/ Martires N.º 7 Plta: 01	28940	FUENLABRADA	MADRID
022	00165	MARTIN MOLANO, JESUS	C/ Gamones N.º 2	28260	GALAPAGAR	MADRID
		MARTIN MOLANO, MARGARITA	C/ García Morato N.º 10	06656	GARLITOS	BADAJOS
		MARTIN MOLANO, SANTOS	C/ De na Joana Roca N.º 13 Plta; 01 Pta: A	07550	SON SEVERA	ILLES BALEARS
		MARTÍN MOLANO, MIGUEL	C/ Los Encierros N.º 7 Plta: 01 Pta: B	28041	MADRID	MADRID
022	00166	CALDERÓN MUÑOZ, MARIA JESUS	C/ Capitan Carracedo N.º 18	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
022	00170	DE LOS REYES MORENO, FRANCISCO JAVIER	C/ San Antonio N.º 27 Pta: 2 Pta: Dcha	30820	ALCANTARILLA	MURCIA
		DE LOS REYES MORENO, MARIA VICTORIA	C/ Moreno Nieto N.º 43 Pta: 01	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
		DE LOS REYES MORENO, PLÁCIDO MANUEL	C/ Capitán Carracedo N.º 6	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
		DE LOS REYES MORENO, MARIA DEL PILAR	C/ Ramos Lozano N.º 5	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
022	00171	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO	Pza. España N.º 1	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
022	00172	ARROYO TABOADA, JOAQUINA	C/ Estafeta N.º 1	28041	MADRID	MADRID
022	00176	CORONEL MIJARRA, JUAN	C/ Jeronimos N.º 15 Esc: D Pta: 01 Pta: A	28911	LEGANÉS	MADRID
022	00194	GONZALO GONZALO, CONCEPCIÓN	C/ Doctor Lorenzo Silveria N.º 12	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
022	00195	GONZALO MUÑOZ, FRANCISCO	C/ Miguel de Cervantes N.º 3	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
022	00201	CORONEL MIJARRA, JUAN	C/ Jeronimos N.º 15 Esc: D Pta: 01 Pta: A	28911	LEGANÉS	MADRID
022	09006	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO	Pza. España N.º 1	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
022	09011	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO	Pza. España N.º 1	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
022	09012	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO	Pza. España N.º 1	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
022	09015	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	C/ Sinforiano Madróñero N.º 12	06011	BADAJOS	BADAJOS
022	09020	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	Avda. Sinforiano Madróñero N.º 12	06011	BADAJOS	BADAJOS
022	09026	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	Avda. Sinforiano Madróñero N.º 12	06011	BADAJOS	BADAJOS



*ANUNCIO de 2 de julio de 2018 sobre exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de la Dehesa Boyal", en el término municipal de Casas de Don Pedro, de la provincia de Badajoz.*

(2018081293)

Redactada la Propuesta de deslinde de la vía pecuaria "Colada de la Dehesa Boyal" en todo su recorrido dentro del término municipal de Casas de Don Pedro (Badajoz), y de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 212.2.b) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, así como en las oficinas de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, ctra. San Vicente n.º 7 de Badajoz, durante un plazo de un mes.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida 2 de julio de 2018. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

### ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "COLADA DE LA DEHESA BOYAL" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

POLÍGONO	PARCELA	TITULAR CATASTRAL	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
019	00012	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO	PLAZA DE ESPAÑA, N.º 1	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOZ



POLÍGONO	PARCELA	TITULAR CATASTRAL	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
019	00029	GONZALO MORENO, BASILISA	C/ Encomienda de Palacios N.º 44 Plta: BA Pta: B	28030	MADRID	MADRID
		FLORES ARROYO, HEREDEROS DE JUAN ANTONIO	C/ Unanimidad N.º 35 Plta: 03 Pta: B	28041	MADRID	MADRID
019	00188	GONZALEZ SANCHEZ, MARGARITA	C/ Valentín Llaguno N.º 4 Plta: 01 Pta: C	28019	MADRID	MADRID
019	00189	MOLANO FERNÁNDEZ, MARIA VICENTA	C/ Pilar N.º 15	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
019	00190	CORONEL MIJARRA, ASCENSIÓN	C/ Martires N.º 7 Plta: 01	28940	FUENLABRADA	MADRID
019	00191	IZQUIERDO GOMEZ, ANTONIO	C/ Juan Carlos I N.º 78	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
019	00192	MUÑOZ CORREAS, HEREDEROS DE PILAR	C/ Pilar N.º 1	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
019	00193	GALLEGO MAYORALA, ANGELA	C/ Orellana N.º 14	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
019	00194	EN INVESTIGACIÓN	C/ Manuel Fernández Mejías N.º 3	06002	BADAJOS	BADAJOS



POLÍGONO	PARCELA	TITULAR CATASTRAL	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
019	00195	SOSA DEL FORCALLO, LUIS	C/ Sta. María Magdalena N.º 19 Plta: 02 Pta: C	28016	MADRID	MADRID
019	00196	CALDERÓN CALDERÓN, EMILIO JESÚS	Avda. Extremadura N.º 28	06670	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS
019	00197	REY GONZALO, JOSÉ	C/ Capitán Carracedo N.º 41	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
019	00198	MIRANDA CALDERÓN, MANUEL IGNACIO	C/ Felipe Trigo N.º 16	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
019	00199	CALDERÓN CALDERÓN, MARIA PILAR	C/ Fermín Caballero N.º 89 Esc: 1 Plta: 06 Pta: E	28035	MADRID	MADRID
019	00200	CALDERÓN CALDERÓN, EMILIO JESÚS	Avda. Extremadura N.º 28	06670	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS
019	00201	ROMERO LABRADOR, SEBASTIÁN	C/ Zamora N.º 12	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
019	00202	CALDERÓN MUÑOZ, ALVARA	C/ Convenio N.º 15 Plta: 03	28053	MADRID	MADRID
		CALDERÓN MUÑOZ, JOSE MANUEL	Avda. Rafael Alberti N.º 29 Plta: 02 Pta: D	28018	MADRID	MADRID
		CALDERÓN MUÑOZ, EMILIA	C/ Convenio N.º 89 Plta: B Pta: A	28053	MADRID	MADRID



POLÍGONO	PARCELA	TITULAR CATASTRAL	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
019	00203	LABRADOR CALDERÓN, HEREDEROS DE MANUEL ELOY	C/ Meléndez Valdés N.º 54	28015	MADRID	MADRID
019	00204	DELGADO TALAVERANO, EUGENIO	MN Casas de Don Pedro Ndup-0	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
019	00205	DELGADO MORENO, EUGENIO	Avda. Pablo Neruda N.º 98 Esc. 2 Piso 3 Pta	28018	MADRID	MADRID
019	00206	DELGADO JIMÉNEZ, VENANCIO	C/ Estrella Polar N.º 10 Plta: 02 Pta: B	41008	SEVILLA	SEVILLA
019	00207	MANSILLA MANSILLA, ANSELMO	C/ Orellana N.º 97	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
019	00209	FERNÁNDEZ MANSILLA, JOSÉ	C/ Menendez Valdés N.º 2	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
019	00210	FERNÁNDEZ MANSILLA, JOSÉ	C/ MELENDEZ VALDÉS N.º 2	06700	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
019	00211	TRENADO GONZALO, PAULA	C/ Legionario Poeta Queixa N.º 4 Esc: 2 Plta: 02 Pta:A	28019	MADRID	MADRID



POLÍGONO	PARCELA	TITULAR CATASTRAL	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
019	00212	DE LOS REYES MORENO, FRANCISCO JAVIER	C/ San Antonio N.º 27 Plta: 2 Pta: Dcha	30820	ALCANTARILLA	MURCIA
		DE LOS REYES MORENO, MARIA VICTORIA	C/ Moreno Nieto N.º 43 Plta: 01	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
		DE LOS REYES MORENO, PLÁCIDO MANUEL	C/ Capitán Carracedo N.º 6	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
		DE LOS REYES MORENO, MARIA DEL PILAR	C/ Ramos Lozano N.º 5	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
019	00213	NAVAS RAMÍREZ, HEREDEROS DE DIEGO	C/ D. García de Paredes N.º 10	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
019	00214	ARROBA ZAZO, ANGEL	C/ Monte Monjuich N.º 32 Plta: 4 Pta: D	28031	MADRID	MADRID
019	00215	PASTOR GONZALO, ANGELA	C/ Menendez Valdés N.º 8 Plta: B	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
019	00216	DELGADO SOTO, JULIANA	C/ Francisco Pizarro N.º 16	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS



POLÍGONO	PARCELA	TITULAR CATASTRAL	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
019	00217	DELGADO SOTO, JULIANA	C/ Francisco Pizarro N.º 16	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
019	00218	RAMIREZ RAMOS, ANTONIO	MN CASAS DE DON PEDRO Ndup-0	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
022	00002	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO	PLAZA DE ESPAÑA n.º 1	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
022	00003	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO	PLAZA DE ESPAÑA, N.º 1	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
022	00004	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO	PLAZA DE ESPAÑA, N.º 1	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
022	00078	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO	PLAZA DE ESPAÑA, N.º 1	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
022	00079	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO	PLAZA DE ESPAÑA n.º 1	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS



POLÍGONO	PARCELA	TITULAR CATASTRAL	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
022	00133	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO	PLAZA DE ESPAÑA, N.º 1	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
022	00200	GONZALO JIMÉNEZ, JULIÁN	C/ JUAN DE AUSTRIA N.º 1 ESC: D PLTA: 04 PTA: H	28805	ALCALÁ DE HENARES	MADRID
022	00201	CORONEL MIJARRA, JUAN	C/ Jeronimos N.º 15 Esc: D Plta: 01 Pta: A	28911	LEGANÉS	BADAJOS
022	00202	RUIZ LOPEZ, RAFAEL ANGEL	C/Diego García de Paredes N.º 10	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
022	00204	CABANILLAS ARROBA, ANTONIA	C/ Rosa Silva N.º 8 Plta: 1 Pta: D	28020	MADRID	MADRID
022	00205	ARROBA GONZALO, MARIA BLANCA NIEVES	C/ Constitución N.º 3	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
022	00206	MURILLO MAYORALA, MANUEL	Avda. Constitución N.º 3	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS



POLÍGONO	PARCELA	TITULAR CATASTRAL	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
022	00207	DE LOS REYES MORENO, FRANCISCO JAVIER	C/ San Antonio N.º 27 Plta: 2 Pta: Dcha	30820	ALCANTARILLA	MURCIA
		DE LOS REYES MORENO, MARIA VICTORIA	C/ Moreno Nieto N.º 43 Plta: 01	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
		DE LOS REYES MORENO, PLÁCIDO MANUEL	C/ Capitán Carracedo N.º 6	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
		DE LOS REYES MORENO, MARIA DEL PILAR	C/ Ramos Lozano N.º 5	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
022	00208	GONZALO GONZALO, CONCEPCIÓN	C/ Doctor Lorenzo Silveria N.º 12	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
022	00209	SANCHEZ GALAN, HEREDEROS DE MARIANO	C/ Pilar N.º 20	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
022	00210	ARROBA GONZALO, MARIA BLANCA NIEVES	C/ Constitución N.º 3	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
022	00211	MORENO GONZÁLEZ, FELIPA	C/ Moreno Nieto N.º 22	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
022	00212	CABANILLAS CAJA, PABLO	C/ Sargento Cordero N.º 71	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
022	00213	CABANILLAS MOLANO, MANUELA	C/ San José N.º 2 Esc: IZQDA Plta: 01 Pta: A	28806	ALCALÁ DE HENARES	MADRID



POLÍGONO	PARCELA	TITULAR CATASTRAL	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
022	00214	JIMENEZ GALLARDO, JUAN MANUEL	C/ Zamora N.º 3	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
022	00215	ARIZA CALDERÓN, MARIO	C/ Pilar N.º 17	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
		ARIZA CALDERÓN, PABLO	C/ Pilar N.º 17	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
		ARIZA CALDERÓN, JOSE MARÍA	C/ Vázquez Díaz N.º 6	21700	LA PALMA DEL CONDADO	HUELVA
		ARIZA PÉREZ, MARIO	C/ Vázquez Díaz N.º 6	21700	LA PALMA DEL CONDADO	HUELVA
022	09002	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO	PLAZA DE ESPAÑA n.º 1	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
022	09003	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO	PLAZA DE ESPAÑA, N.º 1	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
022	09004	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO	PLAZA DE ESPAÑA, N.º 1	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
022	09024	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO	PLAZA DE ESPAÑA, N.º 1	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS



*ANUNCIO de 2 de julio de 2018 sobre exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada de las Eras y las Labores", en el término municipal de Casas de Don Pedro, de la provincia de Badajoz.*

(2018081294)

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria " Colada de las Eras y las Labores" en todo su recorrido dentro del término municipal de Casas de Don Pedro (Badajoz), y de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 212.2.b) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, así como en las oficinas de la Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, ctra. San Vicente n.º 7 de Badajoz, durante un plazo de un mes.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, 2 de julio de 2018. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

### ANEXO

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "COLADA DE LAS ERAS Y LAS LABORES" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
017	00008	GONZALO MUÑOZ, FRANCISCO	C/ Miguel de Cervantes N.º 3	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOZ



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
017	00009	MORENO SANCHEZ, HEREDEROS DE ANGEL	C/ Juan Carlos I N.º 36	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
017	00010	CASATEJADA CANO, SANTIAGO	C/ Fuente Nueva N.º 9	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
017	00011	CASATEJADA ZAZO, FRANCISCA	C/ Camino de Humanes N.º 53 Plta: 05 Pta: C	28938	MOSTOLES	MADRID
017	00012	PASTOR RAMOS, FRANCISCO	C/ Badajoz N.º 1	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
017	00013	PASTOR RAMOS, FRANCISCO	C/ Badajoz N.º 1	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
017	00014	HEREDEROS DE JESUS ALONSO SÁNCHEZ	C/ RÍO TORO N.º 19 PLTA: 2 PTA: C	28913	LEGANÉS	MADRID
		HEREDEROS DE HIGINIO LABRADOR CABANILLAS	C/ Santa Joaquina Vedruna N.º 6 Plta: 03 Pta: B	28021	MADRID	MADRID
017	00020	BLAZQUEZ FERNÁNDEZ, ANTONIO	C/ Sargento Cordero N.º 2	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
		BLAZQUEZ FERNÁNDEZ, MARIA GUADALUPE	C/ Sargento Cordero N.º 2	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
017	00021	ALONSO ALONSO, M. JOSEFA	C/ Cardenal Cisneros N.º 5 Plta: 01 Pta: P	06007	BADAJOS	BADAJOS



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
017	00024	FERNANDEZ JIMENEZ, M. FELIPA	Rd. Cardiel de los Montes N.º 139	45642	CARDIEL DE LOS MONTES	TOLEDO
017	00025	ALONSO MARTIN, MARIANO	C/ Alcarria N.º 24 Plta: 5 Pta: D	28915	LEGANÉS	MADRID
017	00028	ALONSO SANCHEZ, HEREDEROS DE JOSÉ	C/ Constitución N.º 56	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
017	00029	CALDERÓN MUÑOZ, EMILIA	C/ Convenio N.º 89 Plta: B Pta: A	28053	MADRID	MADRID
		CALDERÓN MUÑOZ, JOSE MANUEL	Avda. Rafael Alberti N.º 29 Plta: 02 Pta: D	28018	MADRID	MADRID
		CALDERÓN MUÑOZ, ALVARA	C/ Convenio N.º 15 Plta: 03	28053	MADRID	MADRID
017	00034	CALDERÓN MUÑOZ, HEREDEROS DE PIEDAD	C/ Pilar N.º 7	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
017	00035	EN INVESTIGACIÓN	C/ Manuel Fernández Mejías N.º 3	06002	BADAJOS	BADAJOS
017	00036	FERNANDEZ FUENTES, JESUS	C/ Alfareros N.º 9 Plta: 01 Pta: Dcha	28037	MADRID	MADRID
017	00037	CALDERÓN CABANILLAS, JUAN	Ctra. Talarrubias N.º 12	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
017	00038	CALDERÓN CALDERÓN, EMILIO	C/ General Shelly N.º 19 Bl: 019 Es: Izqda. Plta: 01 Pta: A	47013	VALLADOLID	VALLADOLID
		HEREDEROS DE JOSÉ FELIPE CALDERÓN CALDERÓN	C/ Constitución N.º 19	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
		CALDERÓN CALDERÓN, MARÍA MANUELA	C/ Felipe Trigo N.º 16	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
017	00041	ROMERO ARROYO, HEREDERO DE MANUEL NICASIO	C/ Constitución N.º 28	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
017	00042	TALAVERANO GONZALO, FRANCISCA	C/ Londres N.º 44 Plta: 05 Pta: C	28028	MADRID	MADRID
		TALAVERANO GONZALO, JOAQUÍN	Avda. Virgen del Carmen N.º 50 Bloque: 1 Plta: 09 Pta: D	28033	MADRID	MADRID
		TALAVERANO GONZALO, MANUELA	C/ Lorenzo Silveir N.º 10	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
		TALAVERANO GONZALOS, JOSE MANUEL	Cm. de la Magdalena N.º 68 Plta: 04 Pta: A	06800	MÉRIDA	BADAJOS



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
017	00061	TALAVERANO GONZALO, FRANCISCA	C/ Londres N.º 44 Pta: 05 Pta: C	28028	MADRID	MADRID
		TALAVERANO GONZALO, JOAQUÍN	Avda. Virgen del Carmen N.º 50 Bloque: 1 Plta: 09 Pta: D	28033	MADRID	MADRID
		TALAVERANO GONZALO, MANUELA	C/ Lorenzo Silveir N.º 10	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
		TALAVERANO GONZALOZ, JOSE MANUEL	Cm. de la Magdalena N.º 68 Pta: 04 Pta: A	06800	MÉRIDA	BADAJOS
017	00062	RAMOS GALLEGO, ABRAHAN	C/ S. PEDRO N.º 8	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
017	00063	SERRANO JAROSO, BENITO	C/ Sargento Cordero N.º 70	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
		SERRANO JAROSO, EMILIO	Avda. Guadalajara N.º 89 Pta: Baja Pta: B	28032	MADRID	MADRID
017	00064	PRIETO GALLEGO, NATIVIDAD	C/ Traviesa N.º 7 Pta: 01	06700	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
017	00067	GOMEZ GARCIA, HEREDEROS DE SANTIAGO	C/ Constitución N.º 45	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
017	00068	GONZALO ROMERO, ROSA MARÍA	C/ Violeta N.º 11 Esc Dcha Piso B Pta: B	28803	ALCALÁ DE HENARES	MADRID
017	00069	ROMERO LOPEZ, MARIA CASTORA	C/ Fabrica N.º 1	06760	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS
		ROMERO LÓPEZ, MARIA JOSEFA	C/ Jose Antonio N.º 18	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
017	00070	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO	Avda. Europa N.º 10	06004	BADAJOS	BADAJOS
017	00071	RODRÍGUEZ BAEZ, ROSA	C/ Navarra N.º 11	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
017	00072	LÓPEZ JAROSO, AGAPO	C/ Diego de Almagro N.º 10	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
017	00073	RODRIGUEZ ARROBA, HEREDEROS DE MANUEL	C/ Pilar N.º 3	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
017	00074	SANCHEZ MUÑOZ, JESUS	C/ Isla Arosa N.º 16 Plta: 3 Pt: B	28035	MADRID	MADRID
017	00075	DIAZ-ASENSIO MUÑOZ, AGAPITO	C/ Orellana N.º 11 Plta: 02	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
		DIAZ ASENSIO MUÑOZ, DIEGO	C/ Orellana N.º 1 Plta: 02	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
017	00076	DIAZ-ASENSIO MUÑOZ, DIEGO	C/ Orellana N.º 1 Plta: 02	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
		DIAZ-ASENSIO MUÑOZ, AGAPITO	C/ Orellana N.º 11 Plta: 02	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
017	00077	DIAZ ASENSIO, S.L.	C/ Capitan Carracedo N.º 41	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
017	00078	RODRIGUEZ CANO, HEREDEROS DE JUAN GUILLERMO	C/ Hernán Cortés N.º 48	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
017	00079	GONZALEZ SÁNCHEZ, JULIANA	C/ Segura N.º 25	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
017	00080	CORRALES LOPEZ, JOSEFA	C/ Alfacar N.º 68 Plta: 08 Pta: B	28033	MADRID	MADRID
017	00081	MOLANO CALDERÓN, HEREDEROS DE JOAQUINA	C/ Lorenzo Silveira N.º 9	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
017	00082	CORONEL MAYORAL, FÉLIX	C/ Moreno Nieto N.º 27	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
017	00083	ARROBA GONZALO, JUAN FERNANDO	C/ Navarra N.º 17	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
017	00087	ARROBA ARROBA, AGAPITO	C/ Juan Carlos I N.º 39 Pl: Bja	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
017	00089	GONZÁLEZ ROMERO, HEREDEROS DE FELIX MANUEL	C/ FUENTE NUEVA N.º 18	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
017	00090	JAROSO BARROSO, HEREDEROS DE JOSE	C/ Sargento Cordero N.º 46	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
017	00092	CASATEJADA ZAZO, ÁNGEL	CM. LEGANÉS N.º 31 PLTA: 07 PTA: B	28937	MÓSTOLES	MADRID
017	00117	PRETENSADOS SIBERIA, S.L.	Ctra. Nacional 430 P.K. 154	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
017	00122	RAMOS GALLEGO, ATANASIO	C/ Priorato N.º 13 Plta: 4 Pta: D	28915	LEGANÉS	MADRID
017	00127	AGROINDUSTRIAL DOMINGO SANCHEZ, S.L.	C/ General Rey N.º 8 Bl: 4 Plta: 03 Pt: C	13001	CIUDAD REAL	CIUDAD REAL
017	09001	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO	PLAZA DE ESPAÑA n.º 1	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
017	09002	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO	PLAZA DE ESPAÑA, N.º 1	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
017	09004	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO	PLAZA DE ESPAÑA, N.º 1	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
017	09009	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO	PLAZA DE ESPAÑA n.º 1	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
017	09010	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO	AVDA. EUROPA N.º 10	06004	BADAJOS	BADAJOS
018	00020	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO	PLAZA DE ESPAÑA n.º 1	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
018	00021	ROMERO GONZALO, HEREDEROS DE MANUEL	C/ Felipe Trigo N.º 10	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
018	00028	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO	PLAZA DE ESPAÑA, N.º 1	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
018	00031	CALDERON CALDERÓN, EMILIO	C/ General Shelly N.º 19 Bl: 019 Es: Izqda. Plta: 01 Pta: A	47013	VALLADOLID	VALLADOLID
018	00032	RAMOS ARROBA, ALFONSA	C/ Gremios N.º 19 Plta: 04	28037	MADRID	MADRID
		RAMOS ARROBA, PABLO	C/ Hernán Cortés N.º 21	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
		RAMOS ARROBA, MARÍA	C/ Cantos Gordos N.º 3	28470	CERCEDILLA	MADRID



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
018	00035	CALDERÓN CALDERÓN, MANUELA	C/ Zurbarán N.º 2 Plta: 03 Pta: A	06700	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
		CALDERÓN CALDERÓN, EMILIO JESÚS	Avda. Extremadura N.º 28	06670	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS
		CALDERÓN CALDERÓN, FRANCISCO	Avda. Orellana N.º 4 Plta: 4 Pta: C	28911	LEGANÉS	MADRID
018	00036	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO	Avda. Europa N.º 10	06004	BADAJOS	BADAJOS
018	00037	AMBOADES PASTOR, ANTONIO	C/ Orellana N.º 21	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
018	00041	RAMOS ARROBA, BENITA	C/ Juan Carlos I N.º 63	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
018	00114	MESA LEYVA ANTONIO	C/Gregorio López N.º 3	10120	LOGROSÁN	CÁCERES
018	00115	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO	PLAZA DE ESPAÑA, N.º 1	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
018	09001	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO	PLAZA DE ESPAÑA, N.º 1	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
018	09009	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO	PLAZA DE ESPAÑA, N.º 1	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
018	09016	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO	AVDA. EUROPA N.º 10	06004	BADAJOS	BADAJOS
018	09021	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO	PLAZA DE ESPAÑA n.º 1	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
019	00029	GONZALO MORENO, BASILISA	C/ Encomienda de Palacios N.º 44 Plta: BA Pta: B	28030	MADRID	MADRID
		FLORES ARROYO, HEREDEROS DE JUAN ANTONIO	C/ Unanimidad N.º 35 Plta: 03 Pta: B	28041	MADRID	MADRID
019	00030	MUÑOZ FERNÁNDEZ, MARIANO	C/ AMÉRICA-URB MONTEPALOMA N.º44	11204	ALGECIRAS	CÁDIZ
		MUÑOZ FERNÁNDEZ, ROSA MARÍA	Avda. de Roces, N.º 1111 Plta; 04 Pta. K	33209	GIJÓN	ASTURIAS
019	00031	CASADO FERNÁNDEZ, MIGUEL ANGEL	C/ PINSAPO Ndup-6 PLTA: 01 PTA: B	29601	MARBELLA	MÁLAGA
		CASADO FERNÁNDEZ, JOSE ANTONIO	C/ Capitán Carracedo N.º 25	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
019	00068	GONZALEZ NAVAS, AMELIA	C/ Tren de Arganda N.º 12 Bl: K Plta: 06 Pta: A	28032	MADRID	MADRID
		GONZÁLEZ NAVAS, PAULA	MN CASAS DE DON PEDRO Ndup-0	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
		GONZALO DELGAO, ANGELA	MN CASAS DE DON PEDRO Ndup-0	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
		GONZÁLEZ NAVAS, HEREDEROR DE ÁNGELA	C/ Cervantes N.º 19	14100	LA CARLOTA	CÓRDOBA
019	00069	RAYO NAVAS, ANTONIA	C/ Santo Cristo N.º 1	06700	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
		RAYO NAVAS, PABLO	C/ Rollo N.º 21 Plta: 1 Pta: B	10100	MIAJADAS	CÁCERES
		RAYO NAVAS, FRANCISCO	C/ Segura N.º 1	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
		RAYO NAVAS, HEREDEROS DE JOSE	C/ General Sanz N.º 1	28670	VILLAVICIOSA DE ODÓN	MADRID
019	00070	ARROYO LEDESMA, JULIÁN	C/ Felipe Trigo N.º 19	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
		LUNA MIJARRA, EMILIA	Ctra. Talarrubias	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
019	00074	LABRADOR CALDERÓN, MARIA PILAR	C/ General Carracedo N.º 19	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
019	00075	FLORES MARQUEZ, EZEQUIEL	PLAZA DE ESPAÑA, N.º 7	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
019	00078	DE LOS REYES MORENO, FRANCISCO JAVIER	C/ San Antonio N.º 27 Plta: 2 Pta: Dcha	30820	ALCANTARILLA	MURCIA
		DE LOS REYES MORENO, MARIA VICTORIA	C/ Moreno Nieto N.º 43 Plta: 01	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
		DE LOS REYES MORENO, PLÁCIDO MANUEL	C/ Capitán Carracedo N.º 6	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
		DE LOS REYES MORENO, MARIA DEL PILAR	C/ Ramos Lozano N.º 5	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
019	00081	GONZALEZ CORONEL, HEREDEROS DE DOLORES	C/ Portiña San Miguel N.º 56 Plta: 01	45600	TALAVERA DE LA REINA	TOLEDO
019	00082	ROMERO LABRADOR, MANUELA	C/ San Francisco N.º 1	06630	PUEBLA DE ALCOECER	BADAJOS
019	09005	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO	PLAZA DE ESPAÑA N.º 1	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
019	09006	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO	Avda. Europa N.º 10	06004	BADAJOS	BADAJOS



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
019	09011	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO	PLAZA DE ESPAÑA N.º 1	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
020	00006	MURILLO SANCHEZ, JOSE DAVID	C/ Posadas N.º 16 Plta: 01	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
		MURILLO SÁNCHEZ, LORENZO	C/ Virgen N.º 2 Plta: 01	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
020	00007	GONZALEZ CALDERÓN, SANTIAGO	C/ Orellana N.º 12	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
020	00008	GONZALEZ MANSILLA ENCARNACIÓN	C/ Felipe Trigo N.º 4	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
020	00012	ARROYO LEDESMA, JULIÁN	C/ Felipe Trigo N.º 19	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
020	00013	REY ARROYO, MANUELA	C/ Pilar N.º 11	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
020	00014	GONZALEZ GONZALEZ, MANUELA	Avda. Antonio Masa Campos N.º 15 Plta: 3 Pta: A	06005	BADAJOS	BADAJOS
020	00017	GONZALEZ CALDERÓN, SANTIAGO	C/ Orellana N.º 12	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
020	00020	LABRADOR ARROBA, MARÍA	C/ Olivares N.º 13	06689	VALDECABALLEROS	BADAJOS
020	00021	CALDERÓN CABANILLAS, JUAN	Ctra. Talarrubias N.º 12	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
020	00022	CALDERÓN CABANILLAS, JOSEFA	Avda. Ordizia (Residencia de Mayores)	06410	SANTA AMALIA	BADAJOS
020	00023	MOLANO REY, JULIANA	C/ Pilar N.º 3	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
020	00024	GONZALO CAMACHO, HUMILDAD	C/ Illescas N.º 44 Plta: 07 Pta: I	28024	MADRID	MADRID
020	00029	RUIZ HERRERA, PABLO	C/ Cementerio N.º 12	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
020	00030	RUIZ HERRERA, PABLO	C/ Cementerio N.º 12	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
020	00031	GONZALO GONZALO, MARIA TERESA CARIDAD	C/ Reyes N.º 15 Esc: 2 Plta; 02 Pta: Izqda	28015	MADRID	MADRID
020	00033	RAMOS ARROBA, PABLO	C/ Hernán Cortés N.º 21	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
020	00035	JIMENEZ ALONSO, MARIA ANGELES	C/ Constitución N.º 47	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
020	00036	JIMENEZ ALONSO, FELIPE A.	C/ José Prat N.º 26 Plta: 01 Pta: A	28032	MADRID	MADRID
020	00037	FUENTES GONZALO, JOSEFA	C/ Constitución N.º 61	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
020	00038	ALONSO GONZALO, JOAQUIN	C/ Juan Carlos I N.º 56	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
020	00039	FUENTES GONZALO, JOSEFA	C/ Constitución N.º 61	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
020	00040	ARROBA GONZALO, JUAN FERNANDO	C/ Navarra N.º 17	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
020	00043	ARROBA GONZALO, JUAN FERNANDO	C/ Navarra N.º 17	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
020	00044	ARROBA GONZALO, JUAN FERNANDO	C/ Navarra N.º 17	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
020	00115	BARROSO LUENGO, ISABEL	C/ Constitución N.º 15	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
020	00116	MORENO ARROBA, MARIANO	C/ Lorenzo Silveira N.º 21	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
020	00117	MORENO ARROBA, MARIANO	C/ Lorenzo Silveira N.º 21	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
020	00118	ROMERO LOPEZ, MARIA CASTORA	C/ Fabrica N.º 1	06760	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS
		ROMERO LÓPEZ, MARIA JOSEFA	C/ Jose Antonio N.º 18	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
020	00119	ROMERO LOPEZ, MARIA CASTORA	C/ Fabrica N.º 1	06760	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS
		ROMERO LÓPEZ, MARIA JOSEFA	C/ Jose Antonio N.º 18	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
020	00160	ALONSO GONZALO, JOAQUIN	C/ Juan Carlos I N.º 56	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
020	00161	ALONSO GONZALO, ESPERANZA	C/ Jerónimos N.º 15 Esc: D Plta: 01 Pta: A	28911	LEGANÉS	MADRID
020	00251	REY MORENO, JUAN CARLOS	Plaza Church N.º 7	06670	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS
020	00252	REY MORENO, JUAN CARLOS	Plaza Church N.º 7	06670	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS
020	00259	CALDERÓN ARROBA, VICTOR	C/ Orellana N.º 14	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
020	00260	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO	Avda. de Europa N.º 10	06004	BADAJOS	BADAJOS
020	00261	FLORES BARRANQUERO, MARIA SOL	C/ La Virgen N.º 1 Plta: 01	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
		FLORES BARRANQUERO, MARIA DE LAS NIEVES	C/ San Pedro N.º 3 Plta; 03	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
020	00262	ARROYO TABOADA, MARTÍN	C/ Jose Antonio N.º 18	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
020	00263	LOPEZ MANSILLA, YOLANDA	C/ Gorrión N.º 3 Esc: 1 Plta: 01 Pta: D	28609	SEVILLA LA NUEVA	MADRID
		LÓPEZ MANSILLA, FERNANDO JAVIER	C/ Fuente la Villa N.º 5	06640	TALARRUBIAS	BADAJOS



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
020	00289	GOMEZ CORONEL, GREGORIO	C/ Capitán Carracedo N.º 21	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
020	00291	BASA MALDONADO, ALEJANDO M. ALVARO	C/ Ventura de la Vega N.º 13 Plta: 02 Pta: Izqda	28014	MADRID	MADRID
		MALDONADO CHÁVARRI, HEREDEROS DE MARIA LUISA	Ps. General Martínez Campos N.º 35	28010	MADRID	MADRID
		BASA MALDONADO, IGNACIO	C/ Nervión N.º 6 Plta; 01	28002	MADRID	MADRID
		BASA MALDONA, PABLO	C/ Hiendelaencina N.º 3	28023	MADRID	MADRID
		BASA MALDONADO, MARIA LUISA	C/ Monasterio de las Huelgas N.º 15 Plta: Baja	28049	MADRID	MADRID
		BASA MALDONADO, ESPERANZA	C/ Monterey N.º 16	28220	MAJADAHONDA	MADRID
		BASA MALDONADO, JAVIER	C/ Zurbano N.º 66 Plta: 05 Pta: A	28010	MADRID	MADRID
		BASA MALDONADO, MARIA ROCIO	C/ Eduardo Dato N.º 15 (B) Plta: 1 Pta: D	28010	MADRID	MADRID



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
020	00292	ARIZA PÉREZ, MARIO	C/ Pilar N.º 17	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
		ARIZA CALDERÓN, PABLO	C/ Pilar N.º 17	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
		ARIZA CALDERÓN, JOSE MARÍA	C/ Vazquez Díaz N.º 6	21700	LA PALMA DEL CONDADO	HUELVA
		ARIZA CALDERÓN, MARIO	C/ Pilar N.º 17	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
020	00294	LOPEZ MANSILLA, YOLANDA	C/ Gorrión N.º 3 Esc: 1 Plta: 01 Pta: D	28609	SEVILLA LA NUEVA	MADRID
		LÓPEZ MANSILLA, FERNANDO JAVIER	C/ Fuente la Villa N.º 5	06640	TALARRUBIAS	BADAJOS
020	09001	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO	PLAZA DE ESPAÑA N.º 1	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
020	09002	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO	PLAZA DE ESPAÑA N.º 1	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
020	09005	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO	PLAZA DE ESPAÑA N.º 1	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
020	09011	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	Avda. Sinfiriano Madroñero N.º 12	06011	BADAJOS	BADAJOS



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
020	09015	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	Avda. Sinforiano Madroñero N.º 12	06011	BADAJOS	BADAJOS
020	09016	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	Avda. Sinforiano Madroñero N.º 12	06011	BADAJOS	BADAJOS
020	09019	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO	AVDA. EUROPA N.º 10	06004	BADAJOS	BADAJOS
020	09024	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO	Avda. de Europa N.º 10	06004	BADAJOS	BADAJOS
020	09028	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	C/ Sinforiano Madroñero N.º 12	06011	BADAJOS	BADAJOS
020	09029	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	C/ Sinforiano Madroñero N.º 12	06011	BADAJOS	BADAJOS
020	09031	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	C/ Sinforiano Madroñero N.º 12	06011	BADAJOS	BADAJOS
020	09033	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	Avda. Sinforiano Madroñero N.º 12	06011	BADAJOS	BADAJOS



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
021	00009	FLORES BARRANQUERO, MANUELA	PLAZA DE ESPAÑA N.º 7	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
021	00010	DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO	Avda. Europa N.º 10	06004	BADAJOS	BADAJOS
021	00011	CALDERÓN ARROBA, VICTOR	C/ Orellana N.º 14	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
021	00012	CALDERÓN MUÑOZ, HERDERDOS DE PIEDAD	C/ Pilar N.º 7	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
021	00013	GONZALO GONZALO, MARGARITA	C/ Don Lorenzo Silveira Crau N.º 25	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
021	00014	JIMENEZ GONZALO, JOSE FRANCISCO	C/ Capitan Carracedo N.º 1	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
021	00015	CASTILLO MANSILLA, HEREDEROS DE JOSÉ	C/ Posadas N.º 4	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
021	00016	CASTILLO MANSILLA, HEREDEROS DE JOSÉ	C/ Posadas N.º 4	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
021	00017	CASTILLO MANSILLA, HEREDEROS DE JOSÉ	C/ Posadas N.º 4	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
021	00018	RODRIGUEZ CASTILLO, ANTONIO	Ur. Infanta Elena N.º 13	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
021	00021	RODRIGUEZ CASTILLO, MARIA JOSEFA	C/ San Pedro N.º 3	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
		RODRÍGUEZ CASTILLO, JUAN CRUZ	C/Felipe Trigo N.º 5	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
021	00022	CASTILLO MANSILLA, HEREDEROS DE JOSÉ	C/ Posadas N.º 4	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
021	00023	FLORES BARRANQUERO, MARIA SOL	C/ La Virgen N.º 1 Plta: 01	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
		BLORES BARRANQUERO, MARIA DE LAS NIEVES	C/ San Pedro N.º 3 Plta; 03	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
021	09001	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO	PLAZA DE ESPAÑA N.º 1	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
021	09004	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	Avda. Sinforiano Madroño N.º 12	06011	BADAJOS	BADAJOS
021	09011	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	Avda. Sinforiano Madroño N.º 12	06011	BADAJOS	BADAJOS
021	09012	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOS	C/ Felipe Checa N.º 23	06001	BADAJOS	BADAJOS



*ANUNCIO de 2 de julio de 2018 sobre exposición pública de la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Colada del Llano", en el término municipal de Casas de Don Pedro, de la provincia de Badajoz. (2018081295)*

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria "Colada del Llano" en todo su recorrido dentro del término municipal de Casas de Don Pedro (Badajoz), y de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 212.2.b) de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, así como en las oficinas de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, ctra. San Vicente n.º 7 de Badajoz, durante un plazo de un mes.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida 2 de julio de 2018. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio, MANUEL MEJÍAS TAPIA.

**ANEXO**

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA "COLADA DEL LLANO" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)

POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
022	00003	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO	PLAZA DE ESPAÑA, N.º 1	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOZ
022	00009	ANSELMO MANSILLA MANSILLA	C/Orellana N.º 97	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOZ



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
022	00010	CÁNDIDO DELGADO SOTO	C/ Camino de la Noria N.º 4	14914	PALENCIANA	CÓRDOBA
		SOTO CORREAS, HEREDEROS DE JOSEFA	C/ Constitución N.º 52	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
		DELGADO SOTO, JULIAN	C/ Villaescusa N.º 2	45571	ALCOLEA DEL TAJO	TOLEDO
022	00039	HEREDEROS DE ELIDIA ARROYO PRIETO	C/ Felipe Trigo N.º 21	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
022	00067	HEREDEROS DE MANUEL RODRÍGUEZ ARROBA	C/ Pilar N.º 3	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
022	00068	JULIÁN HONORIO MOLANO CORONEL	C/ Enrique Tierno Galván Pta: A	06760	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS
022	00069	ANTONIO CALDERÓN MANSILLA	MN Casas de Don Pedro Ndup-0	06760	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
022	00070	MANUELA JIMÉNEZ SOSA	C/ Espronceda N.º 7	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
022	00090	JULIÁN MOLANO CORONEL	MN Casas de Don Pedro Ndup-0	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
022	00091	ANGELA GALLEGO MAYORALA	C/ Orellana N.º 14	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
022	00092	MANUEL ARROYO TABOADA	Pza. de las Américas N.º 5 Plta: 01 Pta: B	06011	BADAJOS	BADAJOS
		ARROYO TABOADA, JOAQUINA	C/ Estafeta N.º 1	28041	MADRID	MADRID
022	00102	MARIA JUANA MORENO ARROYO	C/ Juan Sebastián Elcano N.º 27 Plta: 04 Pta: A	06005	BADAJOS	BADAJOS
022	00103	MARIA JUANA MORENO ARROYO	C/ Juan Sebastián Elcano N.º 27 Plta: 04 Pta: A	06005	BADAJOS	BADAJOS
022	00104	JUAN GONZALO GONZALO	C/ Mártires N.º 7	28940	FUENLABRADA	MADRID
022	00105	PEDRO JIMÉNEZ ESCUDERO	Ctra. Talarrubias N.º 56	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
		ALONSO ARROBA, SUSANA ESTHER	Ctra. Talarrubias N.º 56	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
022	09002	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO	PLAZA DE ESPAÑA, N.º 1	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
022	09004	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO	PLAZA DE ESPAÑA, N.º 1	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS



POL.	PARC.	TITULAR	DIRECCIÓN	CP	MUNICIPIO	PROVINCIA
022	09005	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO	PLAZA DE ESPAÑA, N.º 1	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
022	09014	JUNTA DE EXTREMADURA	Ps. De Roma Edif. C Dir. Ingres. Plta: 03	06800	MERIDA	BADAJOS
022	09016	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	C/ Sinforiano Madróñero N.º 12	06011	BADAJOS	BADAJOS
022	09027	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	C/ Sinforiano Madróñero N.º 12	06011	BADAJOS	BADAJOS
022	09028	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO	PLAZA DE ESPAÑA, N.º 1	06770	CASAS DE DON PEDRO	BADAJOS
022	09029	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	C/ Sinforiano Madróñero N.º 12	06011	BADAJOS	BADAJOS
022	09030	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	C/ Sinforiano Madróñero N.º 12	06011	BADAJOS	BADAJOS
022	09031	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	C/ Sinforiano Madróñero N.º 12	06011	BADAJOS	BADAJOS

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)